



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CII
TOMO CLIII

GUANAJUATO, GTO., A 22 DE DICIEMBRE DEL 2015

NUMERO 204

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 63, de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de "fiscalización". **2**

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo Número 171, mediante el cual, se donan a favor de los municipios, de Apaseo el Grande, Comonfort, Coroneo, Cuerámbaro, Doctor Mora, Huanímbaro, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Moroleón, Ocampo, Romita, Salvatierra, San Diego de la Unión, San José Iturbide, Santa Catarina, Santiago Maravatío y Tarimoro, pertenecientes a esta entidad federativa, diversos vehículos. **10**

DECRETO Gubernativo Número 172, mediante el cual, se donan a favor de las instituciones denominadas "Asistencia Privada Cruz Ambar, I.A. P.", "Cruz Roja Mexicana, I.A.P. (Delegación Estatal de Guanajuato)", "Cotas Pénjamo-Abasolo, A.C.", "Fundación Chichimeca Otomí, A.C.", "Defensoría de los Derechos Humanos de Pueblo Nuevo Guanajuato, A.C.", "Clamor del Barrio de México, A.C.", "Asociación Estatal de Enlace en Servicios Globales y Sectores, A.C." y "Ayudemos Juntos a Salvatierra, A.C.", ubicadas en diferentes municipios pertenecientes a esta entidad federativa, diversos vehículos..... **16**

DECRETO Gubernativo Número 173, mediante el cual, se donan a favor de las instituciones de asistencia privada denominadas "Consejo Técnico de Aguas de León, A.C.", "Consejo Técnico de Aguas de Moroleón-Ciénega Prieta, A.C.", "Consejo Técnico de Aguas de Sierra Gorda, A.C." y "Consejo Técnico de Aguas de Silao-Romita, A.C.", ubicadas en diferentes municipios, pertenecientes al Estado de Guanajuato, diversos vehículos..... **25**

SECRETARIA DE GOBIERNO

EDICTO en el expediente de expropiación número SDES-06/15, se ordena con fundamento en el artículo 39 fracción IV del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, que se publique el presente edicto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio estatal, mediante el cual se practica la notificación del Acuerdo de fecha 11 once de diciembre del 2015 dos mil quince emitido en el expediente en que se actúa. **29**

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

ACUERDO General del Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, mediante el cual, se crea el Juzgado de Partido en materia Civil especializado para conocer de los juicios orales en materia familiar con sede en el Partido Judicial de Cortazar. **30**

ACUERDO General del Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, mediante el cual, se crea el Partido Judicial de Purísima del Rincón, que abarcará el Municipio de Ciudad Manuel Doblado con cabecera en el primero, a partir del 1 de febrero del año 2016. **35**

INSTITUTO DE ECOLOGIA DEL ESTADO PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas para el Municipiode Salamanca, Guanajuato, así como su Manual de Aplicación..... **40**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueban las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Celaya, Gto., así como sus anexos 1 y 2 **67**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - JARAL DEL PROGRESO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueban las Disposiciones Administrativas de Recaudación del Municipio de Jaral del Progreso, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2016. **111**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - VICTORIA, GTO.

Reglamento del Consejo Municipal de Consulta y Participación Ciudadana del Municipio de Victoria, Gto. **118**

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 63

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 63, fracciones XVIII, XIX y XXVIII; 66, párrafos primero, tercero, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno, así como sus fracciones I, en su primer párrafo y VIII, en su segundo párrafo; 77, fracción VI; 90, fracción XXXI; y 117, fracción VII, en su cuarto párrafo; y se **adiciona** un segundo párrafo a la fracción I y un párrafo octavo recorriéndose en su orden los actuales párrafos octavo y noveno, pasando a ser párrafos noveno y décimo, respectivamente del artículo 66, de la **Constitución Política para el Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«**Artículo 63.** Son facultades del...:

I. a XVII. ...

XVIII. Fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo incluyendo la de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, del Poder Judicial y de los organismos autónomos; de igual manera, verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. Para tal efecto, el Congreso se apoyará en la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, en los términos de la Ley;

XIX. Fiscalizar las cuentas públicas municipales incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; de igual manera, verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. Para tal efecto, el Congreso se apoyará en la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato;

XX. a XXVII. ...

XXVIII. Acordar con el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello.

Vigilar y evaluar, sin perjuicio de su autonomía técnica, de gestión y presupuestaria, el desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, en los términos que disponga la Ley.

Remitir, en los términos de la Ley, a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato las cuentas públicas de los sujetos de fiscalización.

Declarar la revisión de cuentas públicas, en los términos del informe de resultados que hubiere emitido la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, dentro de los seis meses siguientes a la presentación de dicho informe y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;

XXIX. a XXXIV. ...

Artículo 66. La Auditoría Superior del Estado de Guanajuato tiene autonomía técnica, de gestión y presupuestaria en el cumplimiento de sus atribuciones. La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de objetividad, independencia, transparencia, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y profesionalismo.

Son sujetos de...

Los sujetos de fiscalización presentarán al Congreso del Estado los informes financieros y su cuenta pública con la periodicidad, forma y términos que establezca la Ley.

Los sujetos de...

La Auditoría Superior del Estado de Guanajuato tiene las siguientes atribuciones:

- I. Analizar, evaluar y comprobar las cuentas públicas, de conformidad con los programas que para el efecto se aprueben por dicha Auditoría. Si del examen que se realice aparecieran discrepancias entre los ingresos o los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. Asimismo, realizará auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas y sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley.

La Auditoría Superior del Estado de Guanajuato podrá solicitar información para fines de planeación de la fiscalización, así como analizar la información financiera en los términos de la Ley;

II. a VII. ...

VIII. ...

La Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá guardar reserva de sus actuaciones hasta que se sancione el Informe de Resultados por el Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en la fracción XXVIII del artículo 63 de esta Constitución;

IX. a XI. ...

La Auditoría Superior del Estado de Guanajuato podrá solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información de ejercicios anteriores al de la cuenta pública en revisión, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación, contenidos en el presupuesto en revisión, abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la cuenta pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada. Las observaciones y recomendaciones que, respectivamente, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato emita, sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la cuenta pública en revisión.

En situaciones excepcionales que determine la Ley, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato podrá requerir a los sujetos de fiscalización que procedan a la revisión de conceptos que estime pertinentes y le rindan un informe. Si estos requerimientos no fueren atendidos en los plazos y formas señaladas por la Ley, se procederá de conformidad en lo dispuesto en las fracciones VI y VII de este artículo. Lo anterior, sin perjuicio de que se realicen las auditorías que procedan.

La Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, podrá investigar hechos denunciados sobre presuntas irregularidades en el manejo, aplicación o custodia de los recursos públicos, y en su caso, ordenar la práctica de una auditoría o remitir al Congreso del Estado el expediente para los efectos de su competencia.

El titular de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, será designado por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Legislatura, de entre la terna que presente el órgano de gobierno interior del Congreso del Estado previa convocatoria que para tal efecto se expida. La Ley determinará el procedimiento para su designación.

El titular de la Auditoría Superior Estado de Guanajuato, deberá cumplir con los requisitos señalados en las fracciones I, II, V y VI del artículo 86 de esta Constitución, además de los que disponga la Ley. Durará en su encargo siete años y podrá ser designado nuevamente por una sola vez; durante el ejercicio de su cargo únicamente podrá ser removido por las causas graves que la Ley señale y con el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Legislatura.

Artículo 77. Las facultades y...:

I. a V. ...

VI. Presentar al Congreso del Estado las iniciativas de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado y de Ley de Ingresos del Estado, así como la información financiera y cuenta pública con la periodicidad, forma y términos que establezca la Ley.

La iniciativa de...

La iniciativa de...

VII. a XXVI. ...

Los actos o...

Dentro de los...

Salvo en el...

Artículo 90. Las facultades y...:

I. a XXX...

XXXI. Presentar al Congreso del Estado, la información financiera y la cuenta pública del Poder Judicial, con la periodicidad, forma y términos que establezcan las disposiciones aplicables y la Ley; y

XXXII. ...

Artículo 117. A los Ayuntamientos...

I. a VI...

VII. Formular y aprobar...

En dicho Presupuesto...

En caso de...

Presentar al Congreso del Estado la información financiera y la cuenta pública del Municipio, con la periodicidad, forma y términos que establezcan las disposiciones aplicables y la Ley;

La administración municipal...

VIII. a XVII. ...

La justicia administrativa...

Los reglamentos y...

Además de los...

Dentro de los...

Salvo en el...

Si el resultado...»

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

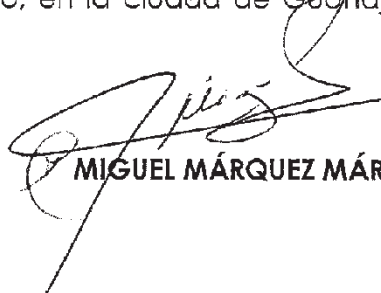
Artículo Segundo. La reforma que por virtud del presente Decreto se hace al artículo 66, primer párrafo, en cuanto a los principios que se establecen en el mismo, estará supeditada en su vigencia a lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de mayo de 2015, por lo que en tanto seguirán vigentes los principios establecidos en dicho numeral para la función de fiscalización.

Artículo Tercero. Todas las referencias al Órgano de Fiscalización Superior, se entenderán hechas a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 17 DE DICIEMBRE DE 2015.- LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO.- DIPUTADA PRESIDENTA.- GUILLERMO AGUIRRE FONSECA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 17 de diciembre de 2015.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77 fracción XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 9o, 13, fracciones I y II, 23, fracción I, inciso b) y 24, fracción IV, inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 85 y 86, fracción V de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; y 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

CONSIDERANDO

La Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; establece que se puede enajenar a título gratuito los bienes del patrimonio mobiliario del Gobierno del Estado, a particulares en situación de vulnerabilidad o cuando se trate de programas sociales estatales, o a municipios, instituciones educativas, de beneficencia, de la Federación y de otras entidades federativas.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instituye al municipio como la base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, consolidándolo como detonador para el desarrollo de cualquier programa, estrategia y objetivo del gobierno, por ser el ámbito público primigenio que tiene un contacto directo con la población.

Los municipios tienen por tanto, una serie de compromisos y obligaciones que cumplir con la ciudadanía, entre ellos, el cumplimiento de su plan de gobierno, los programas que implementen o la prestación de servicios públicos.

En ese sentido, el Gobierno del Estado refrenda el compromiso de apoyar a los municipios, a fin de que cumplan sus objetivos, por ello una de las formas para auxiliarlos es dándoles bienes muebles que pueden ser de utilidad en el cumplimiento de sus funciones.

Con base en lo anterior autorizo la donación de los vehículos descritos en el artículo primero del presente acuerdo a favor de los municipios de **Apaseo el Grande, Comonfort, Coroneo, Cuerámara, Doctor Mora, Huanímara, Jaral del**

Progreso, Jerécuaro, Moroleón, Ocampo, Romita, Salvatierra, San Diego de la Unión, San José Iturbide, Santa Catarina, Santiago Maravatío y Tarimoro.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Gubernativo Número 171

Artículo Primero. Se dona a favor de los municipios de **Apaseo el Grande, Comonfort, Coroneo, Cuerámara, Doctor Mora, Huanímara, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Moroleón, Ocampo, Romita, Salvatierra, San Diego de la Unión, San José Iturbide, Santa Catarina, Santiago Maravatío y Tarimoro**, pertenecientes a esta entidad federativa, los vehículos que se detallan a continuación:

Municipio	Número de control	Descripción del bien mueble	Factura núm.
Apaseo el Grande	15379	Marca: CHEVROLET, Línea: C10703 SILVERADO 1500 PICK UP CABINA REGULAR 4X2 PAQ "ISG", Tipo: G, Transmisión: Automática, Modelo: 2013, Color: BLANCO, Núm. Serie: 3GCNC9EXXDG348879, Placas: P08364	IA7619
"	16497	Marca: RAM, Línea: DX1L61 RAM 1500 REG CAB ST V6 8AT 4X2, Tipo: 22A, Transmisión: Automática, Modelo: 2014, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 3C6JRAAG8EG311701, Placas: P08618	IA625
Comonfort	16498	Marca: RAM, Línea: DX1L61 RAM 1500 REG CAB ST V6 8AT 4X2, Tipo: 22A, Transmisión: Automática, Modelo: 2014, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 3C6JRAAGXEG311702, Placas: P08619	IA626

Coroneo	16499	Marca: RAM, Línea: DX1L61 RAM 1500 REG CAB ST V6 8AT 4X2, Tipo: 22A, Transmisión: Automática, Modelo: 2014, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 3C6JRAAG1EG311703, Placas: P08620	IA627
Cuerámbaro	16500	Marca: RAM, Línea: DX1L61 RAM 1500 REG CAB ST V6 8AT 4X2, Tipo: 22A, Transmisión: Automática, Modelo: 2014, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 3C6JRAAG3EG311704, Placas: P08621	IA628
Doctor Mora	16501	Marca: RAM, Línea: DX1L61 RAM 1500 REG CAB ST VS 8AT 4X2, Tipo: 22A, Transmisión: Automática, Modelo: 2014, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 3C6JRAAG5EG311705, Placas: P08622	IA629
Huanímaro	16502	Marca: RAM, Línea: DX1L61 RAM 1500 REG CAB ST V6 8AT 4X2, Tipo: 22A, Transmisión: Automática, Modelo: 2014, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 3C6JRAAG7EG311706, Placas: P08623	IA630
Jaral del Progreso	16503	Marca: RAM, Línea: DX1L61 RAM 1500 REG CAB ST V6 8AT 4X2, Tipo: 22A, Transmisión: Automática, Modelo: 2014, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 3C6JRAAG9EG311707, Placas: P08624	IA631
Jerécuaro	16504	Marca: RAM, Línea: DX1L61 RAM 1500 REG CAB ST V6 8AT 4X2, Tipo: 22A, Transmisión: Automática, Modelo: 2014, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 3C6JRAAG0EG311708, Placas: P08625	IA632

Moroleón	4434	Marca: RAM, Línea: DX1L61 RAM 1500 REG CAB ST V6 8AT 4X2, Tipo: 22A, Transmisión: Automática, Modelo: 2014, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 3C6JRAAG9EG311710, Placas: P08626	IA633
Ocampo	16506	Marca: RAM, Línea: DX1L61 RAM 1500 REG CAB ST V6 8AT 4X2, Tipo: 22A, Transmisión: Automática, Modelo: 2014, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 3C6JRAAG2EG311712, Placas: P08627	IA634
Romita	16509	Marca: RAM, Línea: DX1L61 RAM 1500 REG CAB ST V6 8AT, Tipo: 22A, Transmisión: Automática, Modelo: 2014, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 3C6JRAAG8EG311715, Placas: P08630	IA637
Salvatierra	16510	Marca: RAM, Línea: DX1L61 RAM 1500 REG CAB ST V6 8AT 4X2, Tipo: 22A, Transmisión: Automática, Modelo: 2014, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 3C6JRAAGXEG311716, Placas: P08631	IA638
San Diego de la Unión	16511	Marca: RAM, Línea: DX1L61 RAM 1500 REG CAB ST V6 8AT 4X2, Tipo: 22A, Transmisión: Automática, Modelo: 2014, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 3C6JRAAG1EG311717, Placas: P08632	IA639
San José Iturbide	16512	Marca: RAM, Línea: DX1L61 RAM 1500 REG CAB ST V6 8AT 4X2, Tipo: 22A, Transmisión: Automática, Modelo: 2014, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 3C6JRAAG3EG311718, Placas: P08633	IA640

Santa Catarina	16514	Marca: RAM, Línea: DX1L61 RAM 1500 REG CAB ST V6 8AT 4X2, Tipo: 22A, Transmisión: Automática, Modelo: 2014, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 3C6JRAAG1EG311720, Placas: P08634	IA641
Santiago Maravatío	16515	Marca: RAM, Línea: DX1L61 RAM 1500 REG CAB ST V6 8AT 4X2, Tipo: 22A, Transmisión: Automática, Modelo: 2014, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 3C6JRAAG7EG311723, Placas: P08636	IA643
Tarimoro	16516	Marca: RAM, Línea: DX1L61 RAM 1500 REG CAB ST V6 8AT 4X2, Tipo: 22A, Transmisión: Automática, Modelo: 2014, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 3C6JRAAG9EG311724, Placas: P08637	IA644

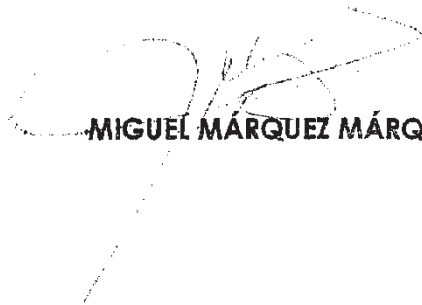
Artículo Segundo. Los municipios deberán destinar los bienes descritos en el artículo anterior exclusivamente a los fines de seguridad pública establecidas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo Tercero. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración hará la entrega de los vehículos objeto de la donación descrita en el artículo primero, a los municipios de **Apaseo el Grande, Comonfort, Coroneo, Cuerámara, Doctor Mora, Huanímaro, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Moroleón, Ocampo, Romita, Salvatierra, San Diego de la Unión, San José Iturbide, Santa Catarina, Santiago Maravatío y Tarimoro**, pertenecientes a esta entidad federativa, entregando las facturas correspondientes y procediendo a darlos de baja del inventario de bienes muebles de Gobierno del Estado.

Transitorio

Artículo Único. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 04 de diciembre de 2015.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ

**EL SECRETARIO DE FINANZAS,
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN**



JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77, fracción XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 9o, 13, fracciones I y II, 23, fracción I, inciso b) y 24, fracción IV, inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 85 y 86, fracción V de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; y 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

CONSIDERANDO

La Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato establece que se puede enajenar a título gratuito los bienes del patrimonio mobiliario del Gobierno del Estado, a particulares en situación de vulnerabilidad o cuando se trate de programas sociales estatales, o a municipios, instituciones educativas, de beneficencia, de la Federación y de otras entidades federativas.

El Gobierno del Estado, dentro de su Programa de Gobierno 2012-2018 asumió la obligación de ayudar a los organismos de la sociedad civil a fin de impulsar su consolidación y autosuficiencia en la sociedad.

Es así que una de las formas de apoyar a las instituciones de beneficencia para el cumplimiento de sus funciones es a través de la donación de bienes muebles.

En ese sentido la institución de asistencia privada denominada **«Asistencia Privada Cruz Ambar, I.A.P.»**, solicitó por escrito de fecha 19 de noviembre de 2014, la donación de un vehículo a fin de eficientar los servicios que presta a la sociedad.

Dicha institución de asistencia privada tiene como objeto social, entre otros, prestar toda clase de auxilio a quien lo necesite, lo solicite o no lo solicite; auxiliar a toda persona que se encuentre en dificultades, ya sea por índole mecánica, por accidente u otra causa, en carreteras, caminos, calle u otros

lugares, tratando de evitarle toda clase de sufrimientos; en caso de accidente por colisión, vuelco, atropellamiento u otra causa, rescatar a las víctimas, aplicarles primeros auxilios, transportarles a centros hospitalarios propios o extraños para su curación total; en caso de incendio, sofocar el fuego; enseñar y promover por todos los medios a evitar percances y accidentes; y preparar y organizar a toda la ciudadanía a saber qué hacer en casos de fuerza mayor o desastres provocados por fenómenos naturales.

Por su parte la institución de asistencia privada denominada **«Cruz Roja Mexicana, I.A.P., (Delegación Estatal de Guanajuato)»**, solicitó por escrito de fecha 27 de julio de 2015, la donación de un vehículo a fin de efficientar los servicios que presta a la sociedad.

La citada institución tiene como objeto social, entre otros, cumplir y promover los principios fundamentales del movimiento internacional de la Cruz Roja; prestar servicios de urgencias médicas o de emergencia y socorro para víctimas de desastres, informando a las autoridades competentes y cumpliendo la legislación aplicable; capacitar a la población en la forma de responder a los desastres; y en general, contribuir a mejorar la salud, prevenir enfermedades, aliviar los sufrimientos de la población preferentemente en condiciones de vulnerabilidad, desarrollando al efecto toda acción humanitaria tendiente a esos fines de acuerdo con sus posibilidades y las disposiciones legales vigentes, reglamentos y normas oficiales aplicables.

De igual forma, la institución de beneficencia denominada **«Cotas Pénjamo-Abasolo, A.C.»**, solicitó por escrito de fecha 20 de agosto de 2015, la donación de un vehículo a fin de efficientar los servicios que presta a la sociedad.

Dicha asociación civil tiene como objeto social, entre otros, representar a todos los usuarios del agua en la región, en base a la delimitación de la subcuenca hidrológica; implementar programas de apoyo para los asociados, tendientes a hacer un uso eficiente del agua y su preservación en calidad y cantidad; realizar actividades con fines sociales y culturales relacionadas con el medio ambiente; y realizar acciones encaminadas a la investigación científica o tecnológica, en busca de un uso eficiente del agua.

A su vez, la institución de beneficencia denominada **«Fundación Chichimeca Otomí, A.C.»**, solicitó por escrito de fecha 6 de agosto de 2015, la donación de tres vehículos a fin de efficientar los servicios que presta a la sociedad.

La mencionada institución tiene como objeto social, entre otros, realizar la gestión, intermediación, recaudación y transferencia de recursos de todo tipo para apoyar a las organizaciones y comunidades desde la realización del estudio o proyecto, hasta la realización, administración y ejecución de las obras y servicios públicos con recursos de organizaciones que destinen donativos y sus rendimientos exclusivamente para tal efecto; establecer y elaborar en forma conjunta con dependencias federales, estados, municipios y organizaciones sociales, las estrategias de planeación del desarrollo integral a favor de las comunidades y pueblos; impulsar una estrategia de desarrollo económico y social alternativa, promoviendo la participación de la sociedad civil; contribuir al fortalecimiento de la cultura propia de las poblaciones y el fomento a la educación en general; abrir y promover espacios para la libre expresión de la diversidad cultural existente en nuestra entidad; conjuntar recursos y esfuerzos para el mejoramiento, saneamiento, protección, prevención, conservación y rescate ecológico ambiental; y fortalecer la reforestación.

Asimismo la institución de beneficencia denominada **«Defensoría de los Derechos Humanos de Pueblo Nuevo Guanajuato, A.C.»**, solicitó por escrito de fecha 10 de marzo de 2015, la donación de un vehículo a fin de efficientar los servicios que presta a la sociedad.

La referida asociación civil tiene como objeto social entre otros, la defensa de los derechos humanos de los habitantes del municipio de Pueblo Nuevo, Guanajuato; apoyar en la presentación de quejas ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Procuraduría de los Derechos Humanos de Guanajuato, así como otras instancias nacionales e internacionales; promover todo tipo de actividades o gestiones que beneficien y contribuyan a mejorar las condiciones de vida de los habitantes; impulsar en la sociedad los principios de equidad, justicia social, igualdad de oportunidades, respeto de su dignidad, autonomía individual, preservación a su identidad; y la promoción y difusión de los derechos humanos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en

la Legislación del Estado de Guanajuato y en los Tratados Internacionales de los que México sea parte.

Por su parte la institución de beneficencia denominada **«Clamor del Barrio de México. A.C.»**, solicitó por escrito de fecha 17 de agosto de 2015, la donación de un vehículo a fin de efficientar los servicios que presta a la sociedad.

La citada institución tiene como objeto social, entre otros, brindar orientación social en materia de salud y familia a personas con escasos recursos, comunidades indígenas o grupos vulnerables por edad, sexo o discapacidad a través de las actividades siguientes: ofrecer readaptación, rehabilitación y esperanza a drogadictos, alcohólicos y desamparados; rescate de la drogadicción y farmacodependencia, por medio de seminarios preventivos sobre las drogas, incluso a las cárceles y tribunales tanto personales como por medio de cursos por correspondencia; influir positivamente en los niños y jóvenes de la comunidad para su crecimiento personal, físico y cultural, mediante actividades educativas y de orientación social; realizar actividades de carácter educativo y cultural como: conciertos al aire libre, películas, dramas y testimonios personales en los barrios y colonias, en las calles, puerta a puerta, con fines informativos y preventivos respecto al alcoholismo y drogadicción; ejercer un trabajo comunitario en zonas rurales, ejidales y agrícolas de escasos recursos para el desarrollo humano, prevención de adicciones y rehabilitación, capacitación en desarrollo de actividades productivas a ejidatarios y campesinos, así como el apoyo a sectores de población vulnerable de escasos recursos a través de proyectos interinstitucionales, convenios y cualquier otro medio reconocido por la ley en la materia; la promoción y difusión de las disciplinas artísticas tales como arquitectura, artes dramáticas, artes plásticas, cinematografía, danza, literatura y música; la protección, conservación, restauración y recuperación del patrimonio cultural de la nación (bienes muebles e inmuebles de carácter arqueológico, artístico e histórico); la protección, conservación, restauración y recuperación de la cultura y el arte de las comunidades indígenas en todas las manifestaciones, tales como sus propias lenguas, usos y costumbres, artesanías y tradiciones de la composición pluricultural que conforma el país; y la instauración y establecimiento de museos y bibliotecas que permitan el acceso al público en general, todas las actividades encaminadas al tratamiento, prevención y capacitación de las adicciones.

De la misma manera, la institución de beneficencia denominada **«Asociación Estatal de Enlace en Servicios Globales y Sectores, A.C.»**, solicitó por escrito de fecha 4 de marzo de 2015, la donación de 3 vehículos a fin de efficientar los servicios que presta a la sociedad.

La referida asociación tiene como objeto social, entre otros, prestar servicios profesionales integrales: en particulares o iniciativa privada, instituciones gubernamentales, organizaciones, sociedades e instituciones financieras; sus servicios son: eventos, ferias, programas de gobierno 3X1 migrante, proyectos productivos, capacitaciones, asesoría, cobranza y gestión de créditos, a Infonavit, servicios turísticos, tramitación de transporte estatal y federal, asesoría a sociedades de comercio, desarrollo agropecuario, otorgamiento de créditos eventos en general o cualquier otro servicio profesional y sector que lo solicite.

Finalmente, la institución de beneficencia denominada **«Ayudemos Juntos a Salvatierra, A.C.»**, solicitó mediante escritos de fecha 25 de marzo y 26 de agosto de 2015, la donación de un vehículo a fin de efficientar los servicios que presta a la sociedad.

Por su parte, la referida institución de beneficencia tiene como objeto social, entre otros, la aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad; fomento de acciones para mejorar la economía popular; promover una búsqueda ante todo tipo de instituciones y organizaciones sociales; asociarse a organismos de carácter nacional e internacional para participar en acciones encaminadas a fomentar el desarrollo social; y promover y participar en la formulación y ejecución de todo tipo de proyectos y eventos de integración familiar y social.

Del objeto de las instituciones mencionadas, se desprende que los servicios que prestan a la sociedad son de beneficencia y que por ello colman las exigencias previstas en la Ley de Contrataciones Públicas del Estado de Guanajuato.

Con base en lo anterior autorizo la donación de los vehículos descritos en el artículo primero del presente acuerdo a favor de las instituciones denominadas **«Asistencia Privada Cruz Ambar, I.A.P.»**, **«Cruz Roja Mexicana, I.A.P. (Delegación Estatal De Guanajuato)»**, **«Cotas Pénjamo-Abasolo, A.C.»**, **«Fundación Chichimeca**

Otomí, A.C.», «Defensoría de los Derechos Humanos de Pueblo Nuevo Guanajuato, A.C.», «Clamor del Barrio de México, A.C.», «Asociación Estatal de Enlace en Servicios Globales y Sectores, A.C.» y «Ayudemos Juntos a Salvatierra, A.C.», ubicadas en diferentes municipios, pertenecientes a esta entidad federativa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Gubernativo Número 172

Artículo Primero. Se dona a favor de las instituciones denominadas «Asistencia Privada Cruz Ambar, I.A.P.», «Cruz Roja Mexicana, I.A.P. (Delegación Estatal de Guanajuato)», «Cotas Pénjamo-Abasolo, A.C.», «Fundación Chichimeca Otomí, A.C.», «Defensoría de los Derechos Humanos de Pueblo Nuevo Guanajuato, A.C.», «Clamor del Barrio de México, A.C.», «Asociación Estatal de Enlace en Servicios Globales y Sectores, A.C.» y «Ayudemos Juntos a Salvatierra, A.C.», ubicadas en diferentes municipios pertenecientes a esta entidad federativa, los vehículos que se detallan a continuación:

Instituciones	Número de control	Descripción del bien mueble	Factura núm.
«Asistencia Privada Cruz Ambar, I.A.P.»	4434	Marca: CHEVROLET, Tipo: CUSTOM, Modelo: 2001, Color: AZUL, Núm. Serie: 1GCEC14W81Z166121, Placas: GN86846	11599
«Cruz Roja Mexicana, I.A.P. (Delegación Estatal de Guanajuato)»	8173	Marca: FORD, Tipo: ESCAPE, Modelo: 2008, Color: VERDE, Núm. Serie: 1FMCU02108KC37767, Placas: GMJ3811	A17208
«Cotas Pénjamo-Abasolo, A.C.»	8801	Marca: NISSAN, Tipo: TSURU GSII T/M A/A, Modelo: 2009, Color: BLANCO,	20611

		Núm. Serie: 3N1EB31S69K314200, Placas: GMH9211	
«Fundación Chichimeca Otomí, A.C.»	5175	Marca: NISSAN, Tipo: PICK UP DOBLE CABINA, Modelo: 2004, Color: BLANCO, Núm. Serie: 3N6CD13S54K136320, Placas: GF55982	A 14361
"	11317	Marca: FORD, Tipo: RANGER CRW CAB XL AC T/M, Modelo: 2010, Color: BLANCO, Núm. Serie: 8AFER5AD5A6300537, Placas: GL43047	A 19258
"	8397	Marca: NISSAN, Tipo: TSURU GSII T/M, Modelo: 1998, Color: BLANCO, Núm. Serie: 3N1EB31S8WL086187, Placas: GMZ1540	B 4399
«Defensoría de los Derechos Humanos de Pueblo Nuevo Guanajuato, A.C.»	5680	Marca: NISSAN, Tipo: PICK UP DOBLE CABINA T/M, Modelo: 2006, Color: BLANCO, Núm. Serie: 3N6DD13S- X6K008890, Placas: GF56062	B16356
«Clamor del Barrio de México, A.C.»	8436	Marca: MERC BENZ, Tipo: OMNIBUS, Modelo: 1995, Color: BLANCO, Núm. Serie: 3AM68511550030054, Placas: 1ETF39	0861
«Asociación Estatal de Enlace en Servicios Globales y Sectores, A.C.»	7161	Marca: CHEVROLET, Tipo: TORNADO, Modelo: 2007, Color: AZUL, Núm. Serie: 93CXM80277C117494, Placas: GD71460	24187

"	5225	Marca: CHEVROLET, Tipo: LUV DOBLE CABINA, Modelo: 2004, Color: AZUL, Núm. Serie: 8GGTFRC134A133443, Placas: GJ42984	34324
"	7485	Marca: CHEVROLET, Tipo: CORSA 4 PTAS. M, Modelo: 2007, Color: AZUL, Núm. Serie: 93CXM19257B220980, Placas: GMJ3264	47345
«Ayudemos Juntos a Salvatierra, A.C.»	5856	Marca: CHEVROLET, Tipo: SUBURBAN, Modelo: 2001, Color: GRIS, Núm. Serie: 3GNEC16R51G186602, Placas: GMJ3557	11320 A

Artículo Segundo. La Secretaría de Finanzas Inversión y Administración hará la entrega de los vehículos objeto de la donación descritos en el artículo anterior, a las instituciones denominadas «Asistencia Privada Cruz Ambar, I.A.P.», «Cruz Roja Mexicana, I.A.P.(Delegación Estatal de Guanajuato)», «Cotas Pénjamo-Abasolo, A.C.», «Fundación Chichimeca Otomí, A.C.», «Defensoría de los Derechos Humanos de Pueblo Nuevo Guanajuato, A.C.», «Clamor del Barrio de México, A.C.», «Asociación Estatal de Enlace en Servicios Globales y Sectores, A.C.» y «Ayudemos Juntos a Salvatierra, A.C.», ubicadas en distintos municipios pertenecientes a esta entidad federativa, entregando las facturas correspondientes y procediendo a darlos de baja del inventario de bienes muebles de Gobierno del Estado.

Transitorio

Artículo Único. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 04 de Diciembre de 2015.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ

**EL SECRETARIO DE FINANZAS
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN**



JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77, fracción XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 9o, 13 fracciones I y II, 23, fracción I, inciso b) y 24, fracción IV, inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 85 y 86, fracción V de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; y 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

CONSIDERANDO

La Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato establece que se pueden enajenar a título gratuito los bienes del patrimonio mobiliario del Gobierno del Estado, a particulares en situación de vulnerabilidad o cuando se trate de programas sociales estatales, o a municipios, instituciones educativas, de beneficencia, de la Federación o de otras entidades federativas.

El Gobierno del Estado, dentro de su Plan de Gobierno 2012-2018 asumió la obligación de ayudar a los organismos de la sociedad civil a fin de impulsar su consolidación y autosuficiencia.

Es así que una de las formas de apoyar a las instituciones de beneficencia es a través de la donación de bienes muebles que les auxilien en el desempeño de sus funciones.

En ese sentido las instituciones de beneficencia denominadas «**Consejo Técnico de Aguas de León, A.C.**», «**Consejo Técnico de Aguas de Moroleón-Ciénega Prieta, A.C.**», «**Consejo Técnico de Aguas de Sierra Gorda, A.C.**» y «**Consejo Técnico de Aguas de Silao-Romita, A.C.**», solicitaron por escritos de fechas 29 de junio, 15, 13 y 12 de mayo del 2015, la donación de vehículos a fin de eficientar los servicios que prestan a la sociedad.

En general, dichas asociaciones tienen como objeto social representar a todos los usuarios del agua de la región en base a la delimitación de la subcuenca hidrológica, implementar programas de apoyo para los asociados tendientes a hacer un uso adecuado y eficiente del agua, su preservación en

calidad y cantidad, realizar actividades con fines sociales y culturales relacionadas con el medio ambiente, y realizar acciones encaminadas a la investigación científica o tecnológica en busca de un uso eficiente del agua.

Del objeto de las instituciones mencionadas, se desprende que los servicios que prestan a la sociedad son de beneficencia y que por ello colman las exigencias previstas en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y en su Reglamento.

Con base en lo anterior autorizo la donación de los vehículos descritos en el artículo primero del presente acuerdo a favor de las instituciones de beneficencia denominadas «Consejo Técnico de Aguas de León, A.C.», «Consejo Técnico de Aguas de Moroleón-Ciénega Prieta, A.C.», «Consejo Técnico de Aguas de Sierra Gorda, A.C.» y «Consejo Técnico de Aguas de Silao-Romita, A.C.», ubicadas en diferentes municipios, pertenecientes a esta entidad federativa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Gubernativo Número 173

Artículo Primero. Se donan a favor de las instituciones de asistencia privada denominadas «Consejo Técnico de Aguas de León, A.C.», «Consejo Técnico de Aguas de Moroleón-Ciénega Prieta, A.C.», «Consejo Técnico de Aguas de Sierra Gorda, A.C.» y «Consejo Técnico de Aguas de Silao-Romita, A.C.», ubicadas en diferentes municipios, pertenecientes a esta entidad federativa, los vehículos que se detallan a continuación:

Asociación Civil	Número de control	Descripción del bien mueble	Factura núm.
«Consejo Técnico de Aguas de León, A.C.»	5348	Marca: CHEVROLET, Tipo: PICK UP TORNADO, Modelo: 2005, Color: AZUL, Núm. Serie: 93CXM80R55C157938, Placas: GG38175	00794 A

«Consejo Técnico de Aguas de Moroleón-Ciénega Prieta, A.C.»	5346	Marca: CHEVROLET, Tipo: PICK UP TORNADO, Modelo: 2005, Color: ROJO, Núm. Serie: 93CXM80R75C156337, Placas: GG38173	00796 A
«Consejo Técnico de Aguas de Sierra Gorda, A.C.»	7738	Marca: CHEVROLET, Tipo: COLORADO 4X2 CREW CAB, Modelo: 2007, Color: BLANCO, Núm. Serie: 1GCCS139X78248274, Placas: GF55778	48394
"	7355	Marca: FORD, Tipo: RANGER CRW CAB XL AC T/M, Modelo: 2007, Color: PLATA, Núm. Serie: 8AFDT50D076036179, Placas: GF55737	A 15922
«Consejo Técnico de Aguas de Silao-Romita, A.C.»	7293	Marca: FORD, Tipo: FOCUS LX MAN AC, Modelo: 2007, Color: AZUL, Núm. Serie: 8AFBT23D576028354, Placas: GSS5606	14314 A

Artículo Segundo. La Secretaría de Finanzas Inversión y Administración hará la entrega de los vehículos objeto de la donación descritos en el artículo anterior, a las instituciones denominadas «Consejo Técnico de Aguas de León, A.C.», «Consejo Técnico de Aguas de Moroleón-Ciénega Prieta, A.C.», «Consejo Técnico de Aguas de Sierra Gorda, A.C.» y «Consejo Técnico de Aguas de Silao-Romita, A.C.», ubicadas en diferentes municipios, pertenecientes a esta entidad federativa, entregando las facturas correspondientes y procediendo a darlos de baja del inventario de bienes muebles de Gobierno del Estado.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 04 de diciembre de 2015



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ

**EL SECRETARIO DE FINANZAS
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN**



JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS

SECRETARIA DE GOBIERNO

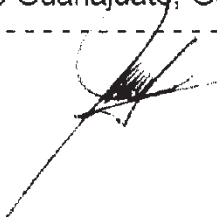
EDICTO

En el expediente de expropiación número **SDES-06/15**, se ordena con fundamento en el artículo 39 fracción IV del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, que se publique el presente edicto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio estatal, mediante el cual se practica la notificación del Acuerdo de fecha 11 once de diciembre del 2015 dos mil quince emitido en el expediente en que se actúa, que señala lo siguiente:

PRIMERO. No comparecencia de la sucesión a afectar. Se tiene a la sucesión de Antonino Hernández Parra, por no compareciendo en el presente procedimiento de expropiación para manifestar lo que a su interés convenga. Consecuentemente, no se tiene señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, por lo que se ordena que a la sucesión a afectar, todas las notificaciones, aún las de carácter personal se le practiquen por edictos.-----

SEGUNDO. Apertura del período probatorio. La sucesión a afectar de Antonino Hernández Parra y la autoridad solicitante de la expropiación, la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado, podrán ofrecer las pruebas que estimen conducentes de entre aquellas previstas en el artículo 48 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, aplicado supletoriamente a este procedimiento, dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo.-----

Así lo proveyó y firma el Secretario de Gobierno, Antonio Salvador García López, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato a 16 dieciséis de diciembre del 2015 dos mil quince.-----



SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

CERTIFICACION:

El que suscribe Lic. Héctor Tinajero Muñoz, Secretario General del Consejo del Poder Judicial del Estado, hace CONSTAR Y CERTIFICA que:

En sesión ordinaria celebrada el día diez de diciembre del año dos mil quince, específicamente en el punto ciento veintisiete de los Asuntos Generales, se acordó lo siguiente:

"127.- Aprobar el acuerdo general del Pleno del Consejo del Poder Judicial, mediante el cual se crea el Juzgado de Partido en materia Civil especializado para conocer de los juicios orales en materia Familiar con sede en el Partido Judicial de Cortazar.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- A virtud de acuerdo asumido por el Consejo del Poder Judicial en sesión ordinaria celebrada el 23 de enero del año 2014, se determinó que la incorporación del sistema procesal civil de los juicios orales en materia familiar sería a partir del 1° de marzo del año 2014, por Partidos Judiciales.

De igual manera, se acordó que el Juzgado de Partido en materia Civil ubicado en Cortazar conocería de la materia Civil y de los juicios orales en materia familiar, adscribiéndose un Juez especializado en materia de oralidad familiar para el desahogo de las audiencias que se programen con motivo de la tramitación de los asuntos.

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijan las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita.

Que según se desprende del segundo párrafo del artículo 83 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, el Poder Judicial contará con un Consejo que será el órgano de administración general, tendrá a su cargo la carrera judicial, la capacitación, disciplina y evaluación de los servidores públicos del Poder Judicial; que las fracciones V, VI, VIII, IX y X del artículo 90 del citado cuerpo normativo faculta al Consejo del Poder Judicial para dictar las medidas que sean procedentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial en términos de ley, a designar jueces y el personal de los juzgados, a aumentar o disminuir el número de juzgados, determinar la adscripción y cambio de adscripción de los jueces y personal de los juzgados.

Que en atención a lo dispuesto por las fracciones XIV y XLVI del artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son atribuciones del Consejo del Poder Judicial determinar el número de orden, circunscripción territorial, especialización por materia y distribución de los asuntos de los órganos jurisdiccionales, y determinar la adscripción y cambio de adscripción de los jueces y personal de los juzgados conforme a las necesidades del servicio del Poder Judicial.

Que según se desprende del artículo 99 del ordenamiento legal en cita, el Consejo del Poder Judicial podrá determinar que los juzgados civiles se avoquen a conocer exclusivamente de asuntos mercantiles o familiares; que a efecto de garantizar una impartición de justicia pronta, completa y especializada, en ejercicio de las facultades previamente invocadas, el Consejo del Poder Judicial acuerda:

UNICO: La creación del Juzgado de Partido en materia Civil especializado para conocer de los juicios orales en materia familiar con sede en el Partido Judicial de Cortazar, cuya competencia territorial será la que abarca el Partido Judicial de su ubicación y entrará en funciones a partir del 18 de enero del 2016.

Para tales efectos, se instruye al Secretario de Acuerdos del Juzgado de Partido en materia Civil de Cortazar, que notifique a las partes en los procesos, requisitorias, cartas rogatorias, exhortos y otros trámites que tengan bajo su jurisdicción, que a partir del 18 de enero del año 2016, la tramitación de los asuntos relativos a la materia de oralidad familiar se continuarán en el Juzgado de Partido en

materia Civil especializado para conocer de los juicios orales en materia familiar, conservando su mismo número de expediente.

Derivado de la incorporación del sistema procesal civil de los juicios orales en materia familiar, la plantilla que se dotó fue la siguiente: se adscribió como Juez al Lic. Juan Carrera Tapia, a la Lic. Carmen Adriana Zapata Caudillo como Secretaria y a Zully Martinne Zamora Martínez, como Oficial Judicial, quienes se trasladarán con su plaza al Juzgado especializado para conocer de los juicios orales en materia familiar.

Considerando el aumento en la carga de trabajo en lo que corresponde a la materia de oralidad familiar, resulta imperativo fortalecer la unidad jurisdiccional especializada en mención.

En tal tenor, al Juzgado especializado en materia familiar de Cortazar, se dota de una plaza de Secretario de Juzgado, tomando la plaza de Secretario que se encontraba vacante en el Juzgado Cuarto Penal de Partido en Irapuato, se dota de una plaza de Oficial Judicial B, instruyendo a la Dirección de Administración a efecto de que haga lo necesario.

Todo el personal que se readscribe al Juzgado especializado en materia de oralidad familiar, llevará consigo el equipo de cómputo que le corresponda así como el mobiliario asignado, instruyéndose a la Dirección de Servicios de Apoyo y a la Dirección de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, brinde el apoyo necesario, y para el personal que no cuente con mobiliario y equipo, se instruye a la Dirección de Administración para que se les dote del mismo, de aquéllos existentes en el almacén.

La Dirección de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones realizará lo necesario para la migración de las bases de datos del sistema informático SIGOFAM del Juzgado de Partido al Juzgado especializado para conocer de los juicios orales en materia familiar.

De igual manera, el Juzgado especializado para conocer de los juicios orales en materia familiar, al recibir los expedientes y los documentos que legalmente

le corresponden, procederá a registrarlos, notificando a las partes para todos los efectos a que haya lugar.

Asimismo, el Juzgado Civil de Partido en Cortazar habrá de informar a las Salas del Supremo Tribunal de Justicia que tengan bajo su trámite apelaciones y a los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados de Circuito en los que se encuentren radicados juicios de amparo, que continuarán respectivamente, en el orden establecido, con la tramitación de la causa el Juzgado especializado para conocer de los juicios orales en materia familiar, para los efectos legales a que haya lugar.

Los Libros de Gobierno y control administrativo relativos a la materia de oralidad familiar pasarán al Juzgado especializado para conocer de los juicios orales en materia familiar.

La Dirección de Administración por conducto de la Subdirección del Fondo Auxiliar para la Impartición de Justicia, verificará el estatus de los certificados de depósito y procederá a la migración de dichos certificados según el orden de los expedientes establecido y practicará las adecuaciones pertinentes en el sistema MAAT. Asimismo para que se provea de los sellos oficiales al juzgado especializado con su nueva denominación.

Se instruye a la Dirección de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, a efecto de que proceda a habilitar en la Oficialía Común de Partes, el módulo correspondiente al reparto de demandas y documentos de término entre el Juzgado Civil de Partido y el Juzgado especializado para conocer de los juicios orales en materia familiar con sede en Cortazar y la adecuación del módulo respectivo para la recepción en la Oficina Central de Actuarios de los asuntos que remita el Juzgado especializado para conocer de los juicios orales en materia familiar.

Infórmese el contenido del presente acuerdo a la Visitaduría Judicial, a efecto de que lo considere en la programación de subsecuentes visitas, a la Escuela de Estudios e Investigación Judicial, para su inclusión en cursos de capacitación, a la Contraloría del Poder Judicial, para la programación de las correspondientes auditorías y la evaluación correspondiente al desempeño, a la Dirección de Archivo General, a la Coordinación de Comunicación Social, para su inclusión en el directorio

oficial y la correspondiente difusión, a la Unidad de Acceso a la Información Pública, Dirección de Planeación y Estadística, para su inclusión en los reportes estadísticos especializados, a la Coordinación General del Sistema de Gestión de Oralidad, a la Secretaría General del Supremo Tribunal de Justicia y a la Dirección de Administración, para los efectos conducentes a que haya lugar.

La Dirección de Seguridad Institucional brindará los apoyos correspondientes.

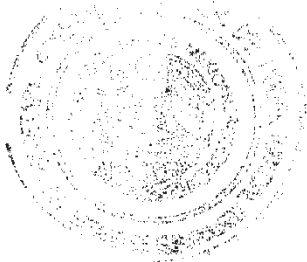
La Contraloría del Poder Judicial deberá verificar de manera física el cumplimiento del presente acuerdo de Consejo y levantará en presencia de los interesados el acta correspondiente y una vez concluido remita la información respectiva a este Órgano Colegiado, lo anterior en los términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 35 del Reglamento Interior del Consejo del Poder Judicial.

Publíquese en los estrados del Juzgado Civil de Partido de Cortazar, el presente acuerdo para el conocimiento del público en general y en el portal del Poder Judicial.

Remítase oficio anexando copia certificada del presente acuerdo, al Procurador General de Justicia del Estado, a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción XXXIII del artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ordena publicar el presente acuerdo general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en los diarios de mayor circulación en el Estado.”

Lo anterior se asienta para debida constancia, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince. – Doy fe.-----



El Secretario General del Consejo
del Poder Judicial del Estado.

Lic. Héctor Tinajero Muñoz.

CERTIFICACION:

El que suscribe Lic. Héctor Tinajero Muñoz, Secretario General del Consejo del Poder Judicial del Estado, hace CONSTAR Y CERTIFICA que:

En sesión ordinaria celebrada el veintidós de octubre del año dos mil quince, específicamente en el punto ciento sesenta y nueve de los Asuntos Generales, se acordó lo siguiente:

“169.- Aprobar el acuerdo general del Pleno del Consejo del Poder Judicial mediante el cual se crea el Partido Judicial de Purísima del Rincón, que abarcará el municipio de Ciudad Manuel Doblado con cabecera en el primero, a partir del 1° de febrero del año 2016, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita.

Que según se desprende del segundo párrafo del artículo 83 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, el Poder Judicial contará con un Consejo que será el órgano de administración general, tendrá a su cargo la carrera judicial, la capacitación, disciplina y evaluación de los servidores públicos del Poder Judicial; que las fracciones V, VI, VIII, IX y X del artículo 90 del citado cuerpo normativo faculta al Consejo del Poder Judicial para dictar las medidas que sean procedentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial en términos de ley, a designar jueces y el personal de los juzgados, a aumentar o disminuir el número de juzgados, determinar la adscripción y cambio de adscripción de los jueces y personal de los juzgados.

Que en atención a lo dispuesto por las fracciones XIV y XLVI del artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son atribuciones del Consejo del Poder Judicial determinar el número de orden, circunscripción territorial, especialización por materia y distribución de los asuntos de los órganos jurisdiccionales, y determinar la adscripción y cambio de adscripción de los jueces y personal de los juzgados conforme a las necesidades del servicio del Poder Judicial.

De igual manera el artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial el Estado de Guanajuato se dividirá en el número de Distritos, Partidos Judiciales y Regiones que determine el Consejo del Poder Judicial, atendiendo las necesidades del servicio.

SEGUNDO.- Según se desprende de los reportes estadísticos remitidos por la Dirección de Planeación y Estadística, los asuntos civiles que se tramitan en los Juzgados Primero y Segundo Civiles de Partido en San Francisco del Rincón tienen como origen un 48 por ciento de hechos ocurridos en el municipio de San Francisco del Rincón y el resto en los municipios de Purísima del Rincón y Ciudad Manuel Doblado..

A tono con lo anterior la carga de trabajo en los Juzgados Civiles de Partido de San Francisco del Rincón es elevada y considerando que un porcentaje importante lo aportan los municipios de Purísima del Rincón y Ciudad Manuel Doblado, a fin de garantizar una impartición de justicia pronta y expedita, acercar la unidad jurisdiccional a la población a la que se brinda el servicio y generar una respuesta pronta y completa a los planteamientos jurisdiccionales, se acuerda:

PRIMERO.- Crear el Partido Judicial de Purísima del Rincón, que abarcará este municipio y Ciudad Manuel Doblado, con cabecera en el primero de ellos, a partir del 1° de febrero del año 2016, únicamente para los efectos de la materia Civil, para la materia Penal el Partido Judicial seguirá integrándose por los municipios de San Francisco del Rincón, Purísima del Rincón y Ciudad Manuel Doblado, con cabecera de Partido Judicial en el primero de ellos.

SEGUNDO.- Crear el Juzgado Civil de Partido de Purísima del Rincón a partir del día 1° de febrero del año 2016, ejercerá la jurisdicción que le corresponde en el Partido Judicial de Purísima del Rincón.

Esta unidad jurisdiccional conocerá de los asuntos que competen a la materia Civil según la normatividad aplicable.

TERCERO.- Crear el Juzgado Civil de Partido especializado en materia de oralidad Familiar en Purísima del Rincón, a partir del 1° de febrero del año 2016, ejercerá la jurisdicción que le corresponde en el Partido Judicial de Purísima del Rincón.

Se instruye a la Dirección de Servicios de Apoyo a efecto de que proceda a la búsqueda y arrendamiento del local que ocuparán las unidades jurisdiccionales aludidas, así como para la ejecución de las adecuaciones que resulten necesarias.

El personal necesario para la operación del Juzgado Civil de Partido se conforma por un Juez de Partido, 2 Secretarios de Juzgado, 7 Oficiales Judiciales y un Actuario. La plantilla que corresponde al Juzgado Civil de Partido especializado en oralidad familiar se conforma por un Juez, 2 Secretarios de Juzgado, 7 Oficiales Judiciales y un Actuario.

Toda vez que no se cuenta con las plazas para la integración de la plantilla necesaria para la operación de las unidades jurisdiccionales, se instruye a la Dirección de Administración a efecto de que gestione su dotación ante la Secretaría de Finanzas y Administración.

En lo tocante al mobiliario y equipamiento, se instruye a la Dirección de Servicios de Apoyo a efecto de que proceda a la adquisición del mobiliario y equipamiento que resulte necesario para la operación de las unidades jurisdiccionales, acorde a las plazas que se han autorizado, así como los muebles necesarios para equipar el módulo de recepción, el área secretarial, los privados del Juez y Secretario, Sala de Audiencia y Archivo, así mismo deberá generar la dotación de papelería e insumos de oficina necesarios para la operación de las unidades

jurisdiccionales, instruyendo a la Coordinación de Control Patrimonial provea los resguardos respectivos. De igual manera para que provea la señalética tanto interna como externa correspondiente, así como los extintores y el material de seguridad que corresponda.

Se instruye a la Dirección de Seguridad Institucional a efecto de que atienda lo correspondiente a la seguridad del inmueble en el que se ubican las unidades jurisdiccionales.

Se instruye a la Dirección de Servicios de Apoyo a efecto de que proceda a la contratación de una línea telefónica e internet para cada una de las unidades jurisdiccionales.

A la Dirección de Administración, a fin de que se instruya para la elaboración de sellos para las dos unidades jurisdiccionales de Purísima del Rincón bajo la denominación: Juzgado Civil de Partido en Purísima del Rincón y Juzgado Civil de Partido especializado en oralidad familiar en Purísima del Rincón así como la dotación de los libros de gobierno.

Infórmese a la Visitaduría Judicial a efecto de que considere lo conducente en la próxima programación de visitas; a la Contraloría del Poder Judicial para los mismos efectos.

Infórmese a la Dirección de Planeación y Estadística para los efectos conducentes y apertura de reporte estadístico.

Se instruye a la Contraloría del Poder Judicial a efecto de que verifique el cumplimiento del presente acuerdo de Consejo, lo anterior en los términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 35 del Reglamento Interior del Consejo del Poder Judicial.

Remítase copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría General del Supremo Tribunal de Justicia y a los Juzgados Civiles y Penales de Partido con

residencia en San Francisco del Rincón y los Juzgados Menores Mixtos de Purísima del Rincón y Ciudad Manuel Doblado.

Remítase oficio anexando copia certificada del presente acuerdo, al Procurador General de Justicia del Estado, a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, Presidencia Municipal de San Francisco del Rincón y de Purísima del Rincón así como de Ciudad Manuel Doblado, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción XXXIII del artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ordena publicar el presente acuerdo general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en los diarios de mayor circulación en el Estado.”

Lo anterior se asienta para debida constancia, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince. – Doy fe.-----



El Secretario General del Consejo
del Poder Judicial del Estado.

Lic. Héctor Tinajero Muñoz.

INSTITUTO DE ECOLOGIA DEL ESTADO PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

El **Comité Técnico de Contingencias Ambientales Atmosféricas de Salamanca**, con fundamento en lo establecido por los artículos 5o. fracción VII, 7o. fracción XII, 8o. fracción XI y 112 fracción VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 111 fracción II y 113 fracción III de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; 53, 54 y 55 del Reglamento de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato en materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica.

Considerando

Con fecha 2 de abril de 2013 se suscribió el Convenio de Coordinación que tiene por objeto establecer las bases para instrumentar el Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire de Salamanca, Celaya e Irapuato 2013-2022, "PROAIRE", en el que participaron el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría de Energía; las empresas paraestatales Petróleos Mexicanos, Pemex Refinación, Pemex Gas y Petroquímica Básica y la Comisión Federal de Electricidad; el Gobierno del Estado de Guanajuato y los municipios de Salamanca, Celaya e Irapuato, Guanajuato.

El referido convenio establece que dentro de las atribuciones y competencias de las partes, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, realizarán las medidas, acciones y estrategias previstas en el "PROAIRE", a efecto de mejorar la calidad del aire de los municipios de Salamanca, Celaya e Irapuato y, en consecuencia, conservar el medio ambiente y la calidad de vida de la población.

El Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire de Salamanca, Celaya e Irapuato 2013-2022, "PROAIRE" establece en la Estrategia 1, Refuerzo de la Protección de la Salud, medida número 3. Actualizar el Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas, señalando como acción 2. Revisar y actualizar el Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas de Salamanca, responsable el Comité Técnico de Contingencias Ambientales Atmosféricas de Salamanca e indicador de cumplimiento Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas de Salamanca publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En cumplimiento del apartado señalado en el párrafo que precede, el Comité Técnico de Contingencias Ambientales Atmosféricas de Salamanca aprobó la revisión y actualización del Programa de Contingencias Ambientales y su manual de aplicación, en a XXIV Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2014.

El Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas de Salamanca tiene por objeto la reducción urgente e inmediata de las concentraciones de SO₂ y PM₁₀ y señalar las fases de aplicación para el control de las actividades que generen dichas emisiones con el fin de prevenir los efectos de la contaminación sobre la salud de la población y de los ecosistemas en Salamanca. A su vez, el Manual de Aplicación define los mecanismos y acciones a través de los cuales se instrumentará el Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas de Salamanca, estableciendo las actividades a realizar para su coordinación, seguimiento y evaluación; así como las responsabilidades de cada uno de los actores involucrados en su ejecución.

El Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas para el Municipio de Salamanca presenta una relación directa con el Plan de Gobierno del Estado de Guanajuato 2006-2012, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 50, Cuarta Parte, de fecha 27 de marzo de 2007, estableciendo en su Eje Estratégico IV. II "Contigo Vamos Comunidad Sustentable", el Objetivo General 2.2.- "Optimizar la preservación del medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales". El Objetivo particular 2.2.4 "Gestionar el cumplimiento de los estándares mínimos de calidad ambiental en sus diferentes componentes" establece como una de sus metas la de "Salamanca, ciudad con aire limpio libre de precontingencias por calidad del aire".

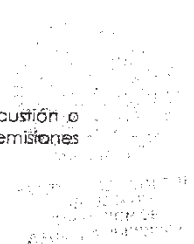
Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones jurídicas invocadas se expide el siguiente:

PROGRAMA DE CONTINGENCIAS AMBIENTALES ATMOSFÉRICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO

I. DEFINICIONES.

Para efectos del presente Programa se entenderá por:

- a) **Banco de material pétreo:** Yacimiento mineral de origen diverso (ígneo, metamórfico o sedimentario), susceptible de explotarse para obtener materiales no reservados a la Federación (rezonfle, grava, arcilla, caliza, entre otros) que pueden ser utilizados en la industria de la construcción y ornamentación.
- b) **CFE:** Comisión Federal de Electricidad.
- c) **CO:** Monóxido de Carbono.
- d) **Contingencia ambiental:** Situación eventual y transitoria declarada por el Comité Técnico de Contingencias, cuando se presenta o se prevé con base en análisis objetivos o en el monitoreo de la contaminación ambiental, una concentración de contaminantes o un riesgo ecológico derivado de actividades humanas o fenómenos naturales, que afectan la salud de la población o al ambiente.
- e) **Comité Técnico de Contingencias Ambientales Atmosféricas de Salamanca:** Órgano colegiado de decisión, responsable de declarar la contingencia ambiental o contingencia ambiental combinada en cualquiera de sus fases, así como de la instrumentación del Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas de Salamanca, presidido por el Instituto de Ecología del Estado e integrado por la Secretaría de Energía (a través de la Subsecretaría de Planeación Energética y Desarrollo Tecnológico); Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; Comisión Federal de Electricidad; Petróleos Mexicanos; Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato; Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato, Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato; Municipio de Salamanca; Patronato para el Monitoreo de la Calidad del Aire de Salamanca A.C. y la Sociedad Civil Organizada.
- f) **Emisión:** Descarga directa o indirecta a la atmósfera de toda sustancia, en cualquiera de sus estados físicos o de energía.
- g) **Emisión ostensible:** Emisiones provenientes de vehículos automotores que rebasan los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2006 para vehículos a gasolina y NOM-045 SEMARNAT-2006 para vehículos a diésel; que se identifica por la salida de humo azul, negro o blanco, del escape, la cual se puede dar de forma continua o no.
- h) **Estación de monitoreo:** Uno o más instrumentos diseñados para medir, de forma continua, la concentración de contaminantes en aire ambiente, con el fin de evaluar la calidad del aire en un área determinada. Una estación de monitoreo es utilizada para indicar en tiempo real cuál es la calidad del aire de la zona en donde está localizada la estación.
- i) **Fuente fija:** Los establecimientos industriales, mercantiles y de servicios, así como espectáculos públicos que emitan contaminantes a la atmósfera.



- j) **Fuente móvil:** Cualquier máquina, aparato o dispositivo con motor de combustión o similar, que no tenga un lugar fijo y, que con motivo de su operación, genere emisiones contaminantes a la atmósfera.
- k) **HCT:** Hidrocarburos Totales.
- l) **IEE:** Instituto de Ecología del Estado.
- m) **NO_x:** Óxidos de Nitrógeno.
- n) **µg/m³:** Microgramos por metro cúbico.
- o) **PM₁₀:** Partículas menores a 10 micrómetros.
- p) **Ppb:** Partes por billón.
- q) **Precontingencia Ambiental:** Situación eventual y transitoria declarada por el Comité Técnico de Contingencias previa a la declaratoria de las Fases I y II de Contingencia, y que la detona la concentración de contaminantes en la atmósfera cuando se alcanzan niveles potencialmente dañinos a la salud de la población más vulnerable, tales como niños, adultos mayores y enfermos de vías respiratorias.
- r) **Quema:** Combustión inducida de cualquier sustancia o material
- s) **PEMEX:** Petróleos Mexicanos.
- t) **PROFEPA:** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
- u) **PAOT:** Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato.
- v) **SEG:** Secretaría de Educación de Guanajuato.
- w) **SEMARNAT:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- x) **Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire del Estado de Guanajuato (SIMEG):** Es el conjunto organizado de recursos humanos, técnicos y administrativos empleados para operar el conjunto de estaciones de monitoreo y muestreo que miden la calidad del aire en el Estado de Guanajuato.
- y) **SO₂:** Bióxido de azufre.
- z) **SSG:** Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato.
- aa) **Vulnerabilidad atmosférica:** Incidente de origen antropogénico con emisiones ostensibles a la atmósfera en el cual la salud de población queda expuesta o en peligro de ser afectada en corto o largo plazo y que debido a su composición, duración y otras condiciones meteorológicas no se ven reflejadas en las estaciones de monitoreo y por consecuencia no son aplicables a ninguna de las fases de activación de las contingencias ambientales por PM₁₀ o SO₂ contempladas en este Programa.

II. ACCIONES Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA

La ejecución de las actividades y acciones a que se hace referencia en el presente Programa y su Manual corresponde a las dependencias y entidades de las Administraciones Públicas de los tres órdenes de gobierno que se mencionan en el mismo y serán de observancia obligatoria para:

- a) Los directivos o responsables de los centros escolares públicos y privados quienes se

encuentran obligados a conocer el comportamiento de la calidad del aire y en caso de presentarse una contingencia en cualquiera de las fases de Precontingencia Ambiental, Contingencia Ambiental Fase I y Fase II, a suspender las actividades escolares al aire libre, hasta que se informe de la desactivación de la misma; y

- b) Los propietarios, representantes legales, gerentes y operadores de las fuentes fijas de jurisdicción federal, estatal y municipal, establecidas en el Municipio de Salamanca, quienes tendrán la obligación de observar las disposiciones del presente Programa, conforme a los criterios establecidos en el mismo y a los términos de la normatividad vigente.

III. PROGRAMA DE CONTINGENCIAS AMBIENTALES ATMOSFÉRICAS DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA

III. 1. DESCRIPCIÓN GENERAL

El Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas del Municipio de Salamanca, tiene por objeto la reducción urgente e inmediata de las concentraciones de SO₂ y/o PM₁₀, mediante la disminución de emisiones contaminantes de las fuentes, para lo cual se establecen las siguientes fases operativas:

- a) Precontingencia Ambiental según el tipo de contaminante (SO₂ o PM₁₀) de acuerdo a los niveles establecidos en la Tabla 1;
- b) Contingencia Ambiental Fase I según el tipo de contaminante (SO₂ o PM₁₀), de acuerdo a los niveles establecidos en la Tabla 2;
- c) Contingencia Ambiental Fase II según el tipo de contaminante (SO₂ o PM₁₀), de acuerdo a los niveles establecidos en la Tabla 3; y
- d) Vulnerabilidad atmosférica.

III. 2. ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN

El Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas del Municipio de Salamanca será aplicable en el territorio del Municipio de Salamanca, conforme al Convenio de Coordinación que tiene por objeto establecer las bases para instrumentar el Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire de Salamanca, Celaya e Irapuato 2013-2022, "PROAIRE", celebrado en fecha 2 de abril de 2013.

III.3. NIVELES DE ACTIVACIÓN, DESACTIVACIÓN Y MEDIDAS DE LA PRECONTINGENCIA AMBIENTAL

III.3.1. Niveles de Activación y Desactivación de la Precontingencia Ambiental

El Comité Técnico de Contingencias activará la Precontingencia Ambiental en el Municipio de Salamanca cuando se registren los valores establecidos en la Tabla 1 en cualquiera de las estaciones fijas de monitoreo de Salamanca.

Tabla 1. Niveles de activación y desactivación de la Precontingencia Ambiental (Concentraciones en promedios móviles de 24 horas);

SO₂	Nivel igual o mayor a 110 ppb y menor a 205 ppb.	Niveles menores a 100 ppb
PM₁₀	Nivel igual o mayor a 140 µg/m ³ y menor a 245 µg/m ³	Niveles menores a 110 µg/m ³

III.3.2. Medidas aplicables al Declararse la fase de Precontingencia Ambiental

El aviso será dado directamente por el Presidente del Comité Técnico de Contingencias a los

responsables de realizar las medidas establecidas en el presente Programa y su Manual de Aplicación:

- a) La SEG notificará a los directivos de todos los centros escolares públicos y privados de la zona urbana de Salamanca, de los niveles preescolar, primaria, secundaria, así como guarderías, la suspensión de actividades deportivas, cívicas, de recreo u otras al aire libre. Es responsabilidad de cada uno de los directivos, conocer el comportamiento de la calidad del aire y en caso de presentarse una precontingencia ambiental, suspender las actividades al aire libre;
- b) Las autoridades de Tránsito Municipal llevarán a cabo operativos especiales para agilizar la circulación vehicular en las zonas de mayor congestión vial;
- c) El municipio reforzará las acciones de inspección y vigilancia para mitigar las quemas urbanas; y
- d) La SSG activará el sistema de vigilancia epidemiológica y difundirá la información relativa a la prevención de riesgos a la salud, incluyendo recomendaciones para minimizar la exposición a altas concentraciones de contaminantes, particularmente en escuelas, clínicas y hospitales.

III.3.3. Medidas aplicables en la fase de Precontingencia Ambiental para SO₂

Además de las medidas establecidas en el punto III.3.2, cuando se declare la Precontingencia Ambiental para SO₂, deberán realizarse de manera inmediata las siguientes medidas:

- a) La CFE reducirá la generación, equivalente a reducir 14% de sus emisiones de SO₂. Esta meta se alcanzará reduciendo el consumo de combustóleo
- b) La Refinería Ing. Antonio M. Amor reducirá el consumo de combustóleo en un mínimo de 400 barriles por día y en un máximo de 600 barriles por día

III.3.4. Medidas aplicables en la fase de Precontingencia Ambiental para PM₁₀

Además de las medidas establecidas en el punto III.3.2, cuando se declare la Precontingencia Ambiental para PM₁₀, deberán observarse de manera inmediata las siguientes medidas:

- a) Se prohíbe la quema de cualquier tipo de material o residuo sólido o líquido a cielo abierto, incluyendo las quemas realizadas para adiestramiento y capacitación de personal encargado del combate de incendios, así como las quemas agrícolas, particularmente las de esquilmos.
- b) Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal y Estatal, suspenderán las actividades de bacheo, pintado y pavimentación así como las obras y actividades que obstruyan o no permitan el tránsito fluido de vehículos automotores.
- c) La industria de jurisdicción federal y estatal llevará a cabo actividades de manera voluntaria descritas en el Manual de Aplicación, con la finalidad de disminuir la concentración de PM₁₀.

III.4. ACTIVACIÓN Y MEDIDAS DE LA CONTINGENCIA AMBIENTAL FASE I

La Contingencia Ambiental Fase I se activará cuando en cualquiera de las estaciones fijas de Salamanca, se registren las concentraciones que se establecen en la Tabla 2.

Tabla 2. Niveles de activación y desactivación de la Contingencia Ambiental Fase I (Concentraciones en promedios móviles de 24 horas)

SO ₂	Nivel igual o mayor a 205 ppb y menor a 285 ppb.	Niveles menores a 205 ppb.
PM ₁₀	Nivel igual o mayor a 245 µg/m ³ y menor a 344 µg/m ³ .	Niveles menores a 245 µg/m ³ .

III.4.1. Medidas aplicables en Contingencia Ambiental Fase I por SO₂

Además de las medidas establecidas en el punto III.3.2, cuando se declare la Contingencia Ambiental Fase I por SO₂, deberán observarse de manera inmediata y hasta el momento en que se declare su desactivación las siguientes medidas:

- a) La CFE reducirá la generación, equivalente a reducir entre el 20% de sus emisiones de SO₂, disminuyendo el consumo de combustóleo
- b) PEMEX reducirá entre el 14 y 25% sus emisiones de SO₂ de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, mediante el consumo de una mezcla de combustóleo y gas que permita obtener dicha reducción
- c) Las demás industrias de jurisdicción federal reducirán en un mínimo de 20% sus emisiones de SO₂.
- d) Las industrias de jurisdicción estatal reducirán sus emisiones de SO₂ en un mínimo de 20%.

III.4.2. Medidas aplicables en Contingencia Ambiental Fase I por PM₁₀

Además de las medidas establecidas en el punto III.3.2, cuando se declare la Contingencia Ambiental Fase I por PM₁₀, deberán observarse de manera inmediata y hasta el momento en que se declare su desactivación las siguientes medidas:

- a) Se reducirán 20% las actividades de extracción en bancos de materiales pétreos del Municipio de Salamanca
- b) La Refinería Ing. Antonio M. Amor reducirá el consumo de combustóleo en un mínimo de 300 barriles por día y en un máximo de 600 barriles por día
- c) Las industrias de jurisdicción federal reducirá en un 20% las emisiones de PM₁₀ a través de actividades específicas que se señalan en el Manual de Aplicación
- d) Las industrias de jurisdicción estatal reducirán en un 20% sus emisiones de PM₁₀ a través de actividades específicas señaladas en el Manual de Aplicación

III.5. ACTIVACIÓN Y MEDIDAS DE LA CONTINGENCIA AMBIENTAL FASE II

La Contingencia Ambiental Fase II se declarará cuando en cualquiera de las estaciones fijas de Salamanca, se registren los niveles de activación que se establecen en la Tabla 3 y hasta que se declare su desactivación.

Tabla 3. Niveles de activación y desactivación de la Contingencia Ambiental Fase II (Concentraciones en promedios móviles de 24 horas)

SO ₂	Nivel igual o mayor a 285 ppb.	Niveles menores a 285 ppb.
PM ₁₀	Nivel igual o mayor a 344 µg/m ³ .	Niveles menores a 344 µg/m ³ .

III.5.1. Medidas aplicables en Contingencia Ambiental Fase II por SO₂

Además de las medidas establecidas en el punto III.3.2, cuando se declare la Contingencia Ambiental Fase II por SO₂, deberán observarse de manera inmediata y hasta el momento en que se declare su desactivación las siguientes medidas:

- a) La CFE reducirá la generación, el equivalente a 46% de sus emisiones de SO₂, disminuyendo el consumo de combustóleo
- b) PEMEX reducirá el 40% sus emisiones de SO₂ de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, mediante el consumo de una mezcla de combustóleo y gas que permita obtener dicha reducción

- c) Los demás industrias de jurisdicción federal reducirán en un mínimo de 30% sus emisiones de SO₂
- d) Las industrias de jurisdicción estatal reducirán en un mínimo de 30% sus emisiones de SO₂

III.5.2. Medidas aplicables en Contingencia Ambiental Fase II por PM₁₀

Además de las medidas establecidas en el punto III.3.2, cuando se declare la Contingencia Ambiental Fase II por PM₁₀, deberán observarse de manera inmediata y hasta el momento en que se declare su desactivación las siguientes medidas:

- a) Se reducirán 30% las actividades de extracción en bancos de materiales pétreos ubicados en el Municipio de Salamanca
- b) Las industrias de jurisdicción federal a través de actividades específicas reducirán en un mínimo de 30% sus emisiones de PM₁₀
- c) Las industrias de jurisdicción estatal a través de actividades específicas reducirán en un mínimo de 30% sus emisiones de PM₁₀

III.6. MEDIDAS ADICIONALES

Quando se declare Precontingencia o Contingencia Ambiental en cualquiera de sus Fases, además de las medidas establecidas para cada una de ellas, se aplicarán todas aquellas medidas adicionales que el Comité Técnico de Contingencias determine como necesarias a fin de garantizar la salud y seguridad de la población.

III.7. SECUENCIA DE ACTIVACIÓN Y DESACTIVACIÓN

III.7.1 Seguimiento permanente del monitoreo de la calidad del aire

El monitoreo de la calidad del aire constituye la base técnica para la activación y desactivación de las fases establecidas en el presente Programa.

El IEE difundirá públicamente en el Municipio la información del monitoreo de la calidad del aire generada por el SIMEG, operado con el apoyo del Patronato para el Monitoreo de la Calidad del Aire de Salamanca, A.C. a través de la cual vigilará permanentemente el comportamiento de los niveles de contaminación del aire que se registren en las tres estaciones. La información está disponible a la población en general en la página de internet <http://calidadaire.guanajuato.gob.mx/>.

El Centro Nacional de Información y Capacitación Ambiental (CENICA), apoyará al IEE en las tareas de control y aseguramiento de calidad, implantación de procedimientos de calibración, capacitación del personal, transferencia de manuales de calidad y revisiones técnicas al SIMEG. La SEMARNAT difundirá a través del Sistema Nacional de Información de la Calidad del Aire (SINAICA), los niveles de contaminación atmosférica en Salamanca.

III.7.2 Declaratoria de activación

El Comité Técnico de Contingencias a través de su Presidente, declarará la Contingencia Ambiental en la fase que corresponda a la Vulnerabilidad Atmosférica así como la aplicación y terminación de las medidas procedentes, con base en la información validada y proporcionada por el IEE, de acuerdo a los datos generados por el SIMEG.

Como medida preventiva, a fin de evitar llegar al nivel de activación de la fase de Precontingencia se establece que a partir de que se registren valores de promedios móviles iguales o mayores de 120 µg/m³ para PM₁₀ y 120 ppb para SO₂, deberán realizarse las acciones preventivas descritas en el Manual de Aplicación.

Quando se registren en cualquiera de las estaciones de Salamanca los niveles de activación

establecidos en las Tablas 1, 2 y 3, se declarará la Contingencia Ambiental en la fase que corresponda (Precontingencia, Contingencia Ambiental Fase I o Fase II). Asimismo cuando se registren valores que determinen la Fase I o Fase II de acuerdo a los niveles establecidos en las Tablas 2 y 3, se deberán de realizar las acciones establecidas para la fase de mayor nivel, hasta que se declare la desactivación de la fase de Precontingencia.

La declaratoria respectiva se difundirá, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Manual de Aplicación del presente Programa, a través de los medios de comunicación masiva.

El aviso será dado directamente por el Presidente del Comité Técnico de Contingencias a los titulares de las Dependencias y Entidades de los tres niveles de gobierno y a los responsables de las instalaciones y servicios públicos mencionados en el presente, así como a los medios de comunicación masiva, a través de la emisión de un informe de declaratoria de contingencia en la fase que corresponda.

III.8. MEDIDAS ADICIONALES

Cuando se declare Precontingencia o Contingencia Ambiental en cualquiera de sus Fases, además de las medidas establecidas para cada una de ellas, se aplicarán todas aquellas medidas adicionales que el Comité Técnico de Contingencias determine como necesarias a fin de garantizar la salud y seguridad de la población.

III.9. SECUENCIA DE ACTIVACIÓN Y DESACTIVACIÓN

III.9.1 Seguimiento permanente del monitoreo de la calidad del aire

El monitoreo de la calidad del aire constituye la base técnica para la activación y desactivación de las fases establecidas en el presente Programa.

El IEE difundirá públicamente en el Municipio la información del monitoreo de la calidad del aire generada por el SIMEG, operado con el apoyo del Patronato para el Monitoreo de la Calidad del Aire de Salamanca, A.C. a través de la cual vigilará permanentemente el comportamiento de los niveles de contaminación del aire que se registren en las tres estaciones. La información está disponible a la población en general en la página de internet <http://calidadaire.guanajuato.gob.mx/>.

El Centro Nacional de Información y Capacitación Ambiental (CENICA), apoyará al IEE en las tareas de control y aseguramiento de calidad, implantación de procedimientos de calibración, capacitación del personal, transferencia de manuales de calidad y revisiones técnicas al SIMEG. La SEMARNAT difundirá a través del Sistema Nacional de Información de la Calidad del Aire (SINAICA), los niveles de contaminación atmosférica en Salamanca.

III.9.2 Declaratoria de activación

El Comité Técnico de Contingencias a través de su Presidente, declarará la Contingencia Ambiental en la fase que corresponda a la Vulnerabilidad Atmosférica así como la aplicación y terminación de las medidas procedentes, con base en la información validada y proporcionada por el IEE, de acuerdo a los datos generados por el SIMEG.

Como medida preventiva, a fin de evitar llegar al nivel de activación de la fase de Precontingencia se establece que a partir de que se registren valores de promedios móviles iguales o mayores de 120 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ para PM_{10} y 120 ppb para SO_2 , deberán realizarse las acciones preventivas descritas en el Manual de Aplicación.

Cuando se registren en cualquiera de las estaciones de Salamanca los niveles de activación establecidos en las Tablas 1, 2 y 3, se declarará la Contingencia Ambiental en la fase que

corresponda (Precontingencia, Contingencia ambiental Fase I o Fase II). Asimismo cuando se registren valores que determinen la Fase I o Fase II de acuerdo a los niveles establecidos en las Tablas 2 y 3, se deberán de realizar las acciones establecidas para la fase de mayor nivel; hasta que se declare la desactivación de la fase de Precontingencia.

La declaratoria respectiva se difundirá, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Manual de Aplicación del presente Programa, a través de los medios de comunicación masiva.

El aviso será dado directamente por el Presidente del Comité Técnico de Contingencias a los titulares de las Dependencias y Entidades de los tres niveles de gobierno y a los responsables de las instalaciones y servicios públicos mencionados en el presente, así como a los medios de comunicación masiva, a través de la emisión de un informe de declaratoria de contingencia en la fase que corresponda.

III.9.3 Declaratoria de desactivación

El Comité Técnico de Contingencias a través de su Presidente, cuando se registren en cualquiera de las estaciones de monitoreo de Salamanca los niveles de desactivación establecidos en las Tablas 1, 2 y 3, declarará la desactivación de la Contingencia Ambiental en la fase que corresponda, así como la terminación de las medidas procedentes, en el formato determinado en el Manual de Aplicación.

Como medida preventiva el Comité Técnico de Contingencias a través de su Presidente de manera interna desactivará de la fase de precontingencia ambiental por PM_{10} o SO_2 hasta que se alcancen los niveles por debajo de los $110 \mu g/m^3$ para PM_{10} o 100 ppb para SO_2 .

La declaratoria de desactivación se difundirá de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Manual de Aplicación del Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas del Municipio de Salamanca.

El presidente del Comité Técnico de Contingencias avisará a los titulares de las dependencias entidades de los tres niveles de gobierno, a los representantes legales o propietarios de las fuentes fijas de jurisdicción federal y estatal, a los participantes del Programa y a los medios de comunicación masiva la declaratoria de desactivación, los que informaran las acciones realizadas, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Aplicación.

El Comité Técnico de Contingencias a través de su Presidente, cuando se registren en cualquiera de las estaciones de monitoreo de Salamanca los niveles de desactivación establecidos en las Tablas 1, 2 y 3, declarará la desactivación de la Contingencia Ambiental en la fase que corresponda, así como la terminación de las medidas procedentes, en el formato determinado en el Manual de Aplicación.

Como medida preventiva el Comité Técnico de Contingencias a través de su Presidente de manera interna desactivará de la fase de precontingencia ambiental por PM_{10} o SO_2 hasta que se alcancen los niveles por debajo de los $110 \mu g/m^3$ para PM_{10} o 100 ppb para SO_2 .

La declaratoria de desactivación se difundirá de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Manual de Aplicación del Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas del Municipio de Salamanca.

El presidente del Comité Técnico de Contingencias avisará a los titulares de las dependencias entidades de los tres niveles de gobierno, a los representantes legales o propietarios de las fuentes fijas de jurisdicción federal y estatal, a los participantes del Programa y a los medios de comunicación masiva la declaratoria de desactivación, los que informaran las acciones realizadas, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Aplicación.

III.10 ACTIVACION Y DESACTIVACION DE LA VULNERABILIDAD ATMOSFÉRICA

La Vulnerabilidad Atmosférica se activará en los siguientes supuestos:

- a) Se perciba una emisión industrial ocasionada por descontrol, falla o accidente en su operación;
- b) Se produzcan incendios urbanos, agrícolas, forestales, de residuos peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos;
- c) Se produzcan accidentes que deriven del transporte de materiales peligrosos y/o tóxicos.

Los anteriores supuestos deberán observar alguna de las siguientes características:

- 1) Por su naturaleza no contenga contaminantes críticos;
- 2) Por las condiciones atmosféricas no sean detectadas por las estaciones de monitoreo de Salamanca;
- 3) De gran magnitud; y
- 4) Afecte la salud de la población.

El aviso será dado directamente por el Comité Técnico de Contingencias través de su Presidente, el cual declarará la activación de la Vulnerabilidad Atmosférica, así como la terminación de la misma de acuerdo a lo siguiente:

- I. El Comité Técnico realizará la validación y evaluación correspondiente de la situación en base a la zona de emisión, dirección del viento, zona susceptible y la posible afectación a los niveles de los valores establecidos en las tablas 1, 2 y 3 del Programa en cualquiera de las estaciones fijas de monitoreo atmosférico;
- II. Una vez validada la información al declararse que la eventualidad no afecta los niveles de los valores establecidos en las tablas 1, 2 y 3 del Programa, en cualquiera de las estaciones fijas de monitoreo atmosférico, el Comité Técnico se limitará a informar a la población y las autoridades de manera general sobre el suceso a través de los medios electrónicos que implemente, con el código de color que se le asigne y emitirá únicamente el aviso "Manténgase atento a las recomendaciones de Protección Civil";
- III. Una vez concluido el suceso se Instituto de Ecología del Estado desactivará la información en los medios electrónicos que implemente y el informará a la población y a las autoridades el estado que guarda la calidad del aire de conformidad con el monitoreo de la misma. El Comité Técnico observará los niveles de PM10 o SO2 en las estaciones de Salamanca las 24 horas posteriores a la declaración de la Eventualidad Atmosférica, a fin de registrar posibles elevaciones.
- IV. En caso contrario, cuando así proceda, el Comité Técnico hará la declaratoria, de la activación de cualquiera de las fases según corresponda a lo especificado en las tablas 1, 2 y 3 del Programa.

IV. REVISIÓN DEL PROGRAMA

El Programa podrá en cualquier tiempo ser revisado y modificado por el Comité Técnico de Contingencias, de tal manera que paulatinamente se incorporen los niveles de activación conforme a la necesidad que su objeto lo requiera.


TRANSITORIO


Único. El presente Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, entrará en vigor a los 30 días naturales posteriores a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y hasta el término de vigencia del Convenio de Coordinación que tiene por objeto establecer las bases para instrumentar el Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire de Salamanca, Celaya e Irapuato 2013-2022, "PROAIRE" de fecha 2 de abril de 2013.


Dado en la ciudad de Salamanca, Guanajuato, el día 28 del mes de febrero de 2014.

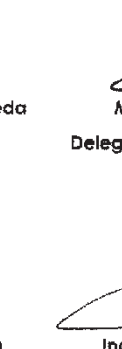




 M. en A. Ana Carmen Aguilar Higareda
 Directora General del Instituto de
 Ecología del Estado


 M. en C. Israel Cabrera Barrón
 Delegado de SEMARNAT en el Estado de
 Guanajuato



 Lic. José Isaac González Calderón
 Delegado Federal PROFEPA en el Estado
 de Guanajuato



 Ing. José Alfredo Chávez Ortega
 Gerente General de la Refinería Ing.
 Antonio M. Amor PEMEX


 Ing. Juan Fernando Fernández Dávila
 Superintendente General de la Central
 Termoelectrónica Salamanca CFE


 Ing. Juan Manuel Parra González
 Coordinador de Protección Ambiental de
 la Refinería Ing. Antonio M. Amor PEMEX


 QFB. Laura Isabel Cartés Durán
 Dirección General de Protección contra
 Riesgos Sanitarios de la Secretaría de
 Salud de Guanajuato


 P.A.
 Arq. Juan Pablo Luna Mercado
 Procurador Ambiental y de Ordenamiento
 Territorial del Estado de Guanajuato


 Lic. Claudia Iris Robledo Ortiz
 Jefa del Departamento de Alternativas
 para la Atención Educativa de la
 Secretaría de Educación de Guanajuato


 Biol. Ma. Del Carmen Mejía Alba
 Directora de Medio Ambiente del
 Municipio de Salamanca, Guanajuato


 DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE
 SALAMANCA GTO



Ing. Joel Berlin Izaguirre
Presidente del Consejo Directivo del
Patronato para el Monitoreo de la
Calidad del Aire de Salamanca, A. C

Manual de Aplicación del Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas en el municipio de Salamanca, Guanajuato

1. INTRODUCCIÓN

El Convenio de Coordinación que tiene por objeto establecer las bases para instrumentar el Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire de Salamanca, Celaya e Irapuato 2013-2022, "PROAIRE" fue suscrito en fecha 2 de abril de 2013, con la finalidad de establecer compromisos de los gobiernos federal, estatal y municipales para reducir las altas concentraciones de contaminantes atmosféricos prevalecientes en la región.

El Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire en Salamanca, Celaya e Irapuato 2013-2022, "PROAIRE" incluye estrategias, medidas y acciones específicas comprometidas por los tres órdenes de gobierno, el sector privado y diversas organizaciones sociales.

Las estrategias contempladas en el Programa son:

- 1. Refuerzo de la Protección a la salud;
- 2. Reducción y control de emisiones en fuentes específicas;
- 3. Eficiencia energética;
- 4. Movilidad sustentable;
- 5. Manejo Sustentable de los Recursos Naturales;
- 6. Educación, Comunicación Pública, Cultura Ambiental y Participación Ciudadana para la Calidad del Aire;
- 7. Investigación y Fortalecimiento institucional; y
- 8. Financiamiento.

Haciendo referencia concreta a la estrategia señalada en el número 1, Refuerzo de la Protección a la salud, del Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire en Salamanca, Celaya e Irapuato 2013-2022, "PROAIRE", el cual establece como medida 3. Actualizar el Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas y en una de sus acciones contempla la Revisión y Actualización del Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas de Salamanca, y como responsable al Comité Técnico de Contingencias Ambientales Atmosféricas de Salamanca.

2. RESUMEN DE CONTENIDOS

El presente Manual describe la mecánica operativa de cada una de las fases de activación y desactivación del Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas del Municipio de Salamanca, las medidas específicas que se tomarán en cada una de ellas, los mecanismos de instrumentación y acciones de inspección y vigilancia; así como las responsabilidades de cada una de las instancias involucradas.

3. NATURALEZA DEL MANUAL

La ejecución de las actividades y acciones a que se hace referencia en el presente Manual corresponde a las dependencias y entidades de las administraciones públicas de los tres órdenes de gobierno que se mencionan en el mismo y además son de observancia obligatoria para:

- Los directivos o responsables de los centros escolares públicos y privados;
- Los propietarios, representantes legales, gerentes y operadores de las fuentes fijas de la industria y establecimientos comerciales y de servicios asentados en el Municipio de Salamanca.

4. INFORMACIÓN SOBRE LA CALIDAD DEL AIRE

El Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas del Municipio de Salamanca tiene como base, el manejo de información objetiva, confiable y oportuna acerca del comportamiento de los contaminantes monitoreados en el municipio.

Por ello, la información generada por el SIMEG deberá ser de fácil acceso para las personas e instituciones que aportan su esfuerzo al mejoramiento de la calidad del aire en el municipio. En consecuencia, se precisa que la información de monitoreo ambiental es de carácter público y de acceso gratuito.

Los datos de calidad del aire se pueden obtener directamente en la página web de la Red de Monitoreo de Calidad del Aire del Estado de Guanajuato, <http://calidadaire.guanajuato.gob.mx/>.

5. OBJETIVO DEL MANUAL

El presente manual define los mecanismos y acciones a través de los cuales se instrumentará el Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas de Salamanca, estableciendo las actividades a realizar para su coordinación, seguimiento y evaluación; así como las responsabilidades de cada uno de los actores involucrados en su ejecución. Asimismo, señala las fases de aplicación para el control de las actividades que generen emisiones de SO₂ y PM₁₀, con el fin de prevenir los efectos de la contaminación sobre la salud de la población y de los ecosistemas en Salamanca.

6. MECÁNICA OPERATIVA

De acuerdo con el análisis y validación de la información que haga el IEE de los datos generados por las estaciones de monitoreo de Salamanca, el Comité Técnico de Contingencias Ambientales declarará la Contingencia Ambiental en la fase que corresponda a la Vulnerabilidad Atmosférica, así como la aplicación y terminación de las medidas procedentes.

La declaratoria de la contingencia ambiental en cualquiera de sus fases deberá hacerse por escrito y contendrá la siguiente información:

- El nivel máximo alcanzado
- La hora y estación fija de monitoreo donde se registró
- La fase correspondiente del programa y las medidas aplicables

La declaratoria de la Vulnerabilidad Atmosférica deberá hacerse por escrito y contendrá la siguiente información:

1. - Descripción del incidente
- La hora y lugar donde se registró
- Informe general del monitoreo donde se especifique que los niveles de SO₂ y PM₁₀ no han sido afectados.

Una vez hecha la declaratoria de Contingencia o Vulnerabilidad Atmosférica, el Comité Técnico, a través de su Presidente, dará a conocer a la población a través de los medios electrónicos y de comunicación masiva. El Comité Técnico de Contingencias emitirá boletines de prensa mediante los cuales dará a conocer a la población en general, las medidas y acciones sobre la activación, continuación y desactivación de la Contingencia Ambiental. En el caso de alcanzarse los niveles de activación entre las 20:00 y 6:00 horas, el aviso de activación del Programa de Contingencias Ambientales del Municipio de Salamanca se deberá realizar a más tardar a las 9:00 horas del día siguiente.

6.1 Medidas Preventivas para evitar Precontingencia Ambiental por PM₁₀ o SO₂

- I. Cuando se registre un promedio móvil igual o mayor a 110 µg/m³ de PM₁₀ en cualquiera de las

estaciones fijas de monitoreo, el Comité Técnico de Contingencias Ambientales Atmosféricas acordó realizar las siguientes acciones:

a) Se intensificará la vigilancia y control de incendios en zona urbana, de terrenos baldíos, pastizales, quemas de basuras, llantas, a través de operativos coordinados por el municipio.

Los responsables de implementar esta medida, en el ámbito de sus respectivas competencias, son:

- Dirección de Medio Ambiente del Municipio de Salamanca;
- Coordinación Ejecutiva de Protección Civil Estatal;
- Protección Civil de Salamanca; y
- H. Cuerpo de Bomberos.

b) Se intensificarán la vigilancia y control de incendios de pastizales y quemas de esquilmos agrícolas.

Los responsables de implementar esta medida, en el ámbito de sus respectivas competencias, son:

- PAOT GTO;
- Dirección de Medio Ambiente del Municipio de Salamanca;
- Protección Civil de Salamanca; y
- H. Cuerpo de Bomberos.

II. Como medida preventiva cuando se registre un promedio móvil igual o mayor a 100 ppb de SO₂ en cualquiera de las estaciones fijas de monitoreo, se llevará a cabo la siguiente acción:

Se notificará a la CFE y a la Refinería Ing. Antonio M. Amor el nivel y la estación fija de monitoreo en la que se registró el nivel señalada; a fin de que lleven acciones específicas para evitar el llegar a la fase de Precontingencia.

7. FASE DE PRECONTINGENCIA AMBIENTAL

La Precontingencia Ambiental se declara cuando se registren los niveles de activación señalados en la Tabla 1 del Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas del Municipio de Salamanca.

7.1 Medidas Aplicables al activarse la fase de Precontingencia Ambiental

Cuando en cualquiera de las estaciones de monitoreo de Salamanca se registren las concentraciones establecidas en la Tabla 1 del Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas de Salamanca, se aplicarán de manera inmediata por las instancias involucradas, las medidas que se precisan a continuación:

a) La SEG notificará a todos los centros escolares públicos y privados de niveles preescolares, primarias, secundarias y guarderías de la zona urbana de Salamanca, la suspensión de actividades deportivas, cívicas, de recreo y al aire libre. Es responsabilidad de cada uno de los directivos de los centros escolares, públicos y privados, conocer el comportamiento de la calidad del aire y, en caso de presentarse una precontingencia, suspender las actividades al aire libre. Los responsables enviarán un reporte de actividades realizadas al Comité Técnico de Contingencias, dentro de las 22 horas siguientes a la declaratoria de contingencia.

Los responsables de implementar esta medida, en el ámbito de sus respectivas competencias, son:

- SEG;
- Directivos de centros escolares;
- Directivos de guarderías; y

- Administración Pública Municipal de Salamanca.

- b) La SSG, activará el sistema de vigilancia epidemiológica y difundirá la información relativa a la prevención de riesgos a la salud, incluyendo recomendaciones para minimizar la exposición a altas concentraciones de contaminantes; particularmente en escuelas, centros y hospitales. Las unidades de atención médica notificarán, durante los días en que se aplique el Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas del Municipio de Salamanca, los casos de enfermedades asociados a la contaminación del aire que hayan requerido atención en los servicios de consulta externa, urgencias y hospitalización. Dentro de las 22 horas siguientes a la declaratoria de contingencia, los responsables enviarán un reporte de las actividades realizadas al Comité Técnico de Contingencias.

Los responsables de implementar esta medida, en el ámbito de sus respectivas competencias son:

- SSG (Dirección General de Protección contra Riesgos Sanitarios)
- Jurisdicción Sanitaria No. V, de la SSG
- Instituto Mexicano del Seguro Social
- Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado
- SEG
- Directivos de centros escolares

- c) Las autoridades de Tránsito Municipal llevarán a cabo operativos especiales para agilizar la circulación vehicular en las zonas de mayor congestión vial durante la activación de la fase de Precontingencia Ambiental del Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas del Municipio de Salamanca. La Presidencia Municipal definirá un procedimiento e implementará las acciones correspondientes a efecto de agilizar el tránsito local. Dentro de las 22 horas siguientes a la declaratoria de contingencia, enviará un reporte de las actividades realizadas al Comité Técnico de Contingencias.

Los responsables de implementar esta medida son:

- Dirección de Medio Ambiente del Municipio de Salamanca
- Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Salamanca
- Dirección de Tránsito del Municipio de Salamanca

7.2 Medida aplicables en la fase de Precontingencia Ambiental por SO₂

Además de las medidas establecidas en el punto 7.1 cuando se declare la precontingencia ambiental por SO₂, deberá realizarse de manera inmediata las siguientes medidas:

- a) La CFE reducirá la generación, equivalente a reducir 14% de sus emisiones de SO₂. Esta meta se alcanzará reduciendo el consumo de combustible. Los responsables enviarán un reporte de actividades realizadas al Comité Técnico de Contingencias, dentro de las 22 horas siguientes a la declaratoria de contingencia.

Los responsables de implementar esta medida, en el ámbito de sus respectivas competencias, son:

- Secretaría de Energía
- CFE
- SEMARNAT
- PROFEPA

- b) La Refinería Ing. Antonio M. Amor reducirá el consumo de combustible en un mínimo de 400 barriles por día y en un máximo de 600 barriles por día. Los responsables enviarán un reporte de actividades realizadas al Comité Técnico de Contingencias, dentro de las 22 horas siguientes a la declaratoria de contingencia.

Los responsables de implementar esta medida en el ámbito de sus respectivas competencias,



son:

- Secretaría de Energía
- PEMEX
- SEMARNAT
- PROFEPA

7.3 Medidas aplicables en la fase de Precontingencia Ambiental por PM10

Además de las medidas establecidas en el punto 7.1 cuando se declare la Precontingencia ambiental por PM10, se observarán de manera inmediata las siguientes medidas:

- a) Se prohíbe la quema de cualquier tipo de material o residuo sólido o líquido a cielo abierto, incluyendo las quemas realizadas para adiestramiento y capacitación de personal encargado del combate de incendios, así como las quemas agrícolas, particularmente de esquilmos. Para ello se reforzarán los operativos de vigilancia. Así mismo, las autoridades de Protección Civil, mantendrán informadas a las autoridades ambientales de la evolución de las acciones implementadas, con el fin de tomar las medidas necesarias. La ciudadanía podrá coadyuvar con esta medida reportando estos eventos al teléfono 066. Los responsables enviarán un reporte de las actividades realizadas al Comité Técnico de Contingencias, dentro de las 22 horas siguientes a la declaratoria de contingencia.

Los responsables de implementar esta medida, en el ámbito de sus respectivas competencias son:

- Dirección de Medio Ambiente del Municipio de Salamanca
- PAOT GTO
- PROFEPA
- Coordinación Ejecutiva de Protección Civil Estatal
- Protección Civil de Salamanca
- H. Cuerpo de Bomberos

- b) Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal y Estatal suspenderán las actividades de bacheo, pintado y pavimentación, así como las obras y actividades que obstruyan o no permitan el tránsito fluido de vehículos. Los responsables enviarán un reporte de actividades realizadas al Comité Técnico de Contingencias, dentro de las 22 horas siguientes a la declaratoria de contingencia.

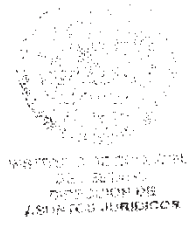
Los responsables de implementar esta medida, en el ámbito de sus respectivas competencias, son:

- Dirección de Desarrollo Urbano de Salamanca
- Dirección General de Obras Públicas de Salamanca
- Dirección de Transporte de Salamanca
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes
- Secretaría de Obra Pública de Estado de Guanajuato

- c) La industria de jurisdicción federal y estatal suspenderá de manera voluntaria las siguientes actividades: trabajos de cardado de estructuras, pintado externo en planta, cortes de pasto, prácticas contra incendios, quemas a cielo abierto, pruebas de plantas de emergencia (servicios auxiliares y de emergencia), pruebas de bombas contra incendios de combustión interna, demoliciones de concreto y pulidos externo en piso; además informará a su personal de la activación de la precontingencias ambiental con la finalidad de disminuir la concentración de PM10.

Los responsables de implementar esta medida, en el ámbito de sus respectivas competencias, son:

- Empresas de jurisdicción federal
- SEMARNAT



- PROFEPA
- Empresas de jurisdicción estatal
- IEE
- PAOT GTO

8. CONTINGENCIA AMBIENTAL FASE I

8.1 Medidas aplicables en contingencia fase I por SO₂

Cuando en cualquiera de las estaciones fijas de la Red de Monitoreo Atmosférico de Salamanca se registren las concentraciones establecidas en la Tabla 2 del Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas del Municipio de Salamanca, se aplicarán además de las medidas establecidas en el punto 7.1 del presente manual las siguientes:

a) La CFE reducirá la generación, equivalente a reducir el 20% de sus emisiones de SO₂, disminuyendo el consumo de combustóleo (Anexo I).

Los responsables de implementar esta medida son:

- Secretaría de Energía
- CFE
- SEMARNAT
- PROFEPA

b) PEMEX reducirá entre un 14 y 25% sus emisiones de SO₂ de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, mediante el consumo de una mezcla de combustóleo y gas, hasta alcanzar las reducciones de emisiones señaladas (Anexo II).

Los responsables de implementar esta medida son:

- Secretaría de Energía
- PEMEX
- SEMARNAT
- PROFEPA

c) Las industrias de jurisdicción federal reducirán en un mínimo de 20% sus emisiones de SO₂ (Anexo III). El Comité Técnico de Contingencias informará a las industrias de Jurisdicción Federal, sobre la activación de la Contingencia Ambiental Fase I. La PROFEPA vigilará su cumplimiento.

Los responsables de implementar esta medida son:

- Empresas de jurisdicción federal
- SEMARNAT
- PROFEPA

d) Las industrias de jurisdicción estatal reducirán en un mínimo de 20% sus emisiones de SO₂ (Anexo IV). El Comité Técnico de Contingencias informará a las industrias de jurisdicción estatal sobre la activación de la Contingencia Ambiental Fase I.

Los responsables de implementar esta medida son:

- Empresas de jurisdicción estatal
- IEE
- PAOT GTO

8.2 Medidas aplicables en la Contingencia Ambiental Fase I por PM₁₀

Cuando en cualquiera de las estaciones fijas de la Red de Monitoreo Atmosférico de Salamanca se registren las concentraciones establecidas en la Tabla 2 del Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas del Municipio de Salamanca, se aplicarán además de las medidas establecidas en el punto 7.1 del presente Manual las siguientes:

a) Se reducirán 20% las actividades de extracción en bancos de materiales pétreos ubicados en el Municipio de Salamanca. La PAOT GTO notificará a los responsables de bancos de materiales pétreos sobre la declaratoria de Contingencia Ambiental Fase I por PM₁₀ y realizarán visitas de inspección con el fin de vigilar que éstos reduzcan sus actividades durante la contingencia, principalmente las de dinamitado, triturado y cribado. PAOT GTO enviará un reporte de actividades realizadas al Comité Técnico de Contingencias dentro de las 22 horas siguientes a la declaratoria de contingencia.

Los responsables de implementar esta medida son:

- Propietarios, representantes legales o responsables de los bancos de materiales pétreos
- IEE
- PAOT GTO
- Dirección de Medio Ambiente del Municipio de Salamanca

b) La Refinería Ing. Antonio M. Amor reducirá el consumo de combustible en un mínimo de 300 barriles por día y en un máximo de 600 barriles por día. Los responsables enviarán un reporte de actividades realizadas al Comité Técnico de Contingencias, dentro de las 22 horas siguientes a la declaratoria de contingencia. Además diferirá y en caso extremo, suspenderá la operación de soplado de hollín en calentadores y calderas.

Los responsables de implementar esta medida en el ámbito de sus respectivas competencias, son:

- Secretaría de Energía
- PEMEX
- SEMARNAT
- PROFEPA

c) Las industrias de jurisdicción federal reducirán en un 20% sus emisiones de PM₁₀ a través de la implementación de actividades específicas como la suspensión de: trabajos de cordado de estructuras, pintado externo en planta, cortes de pasto, prácticas contra incendios, quemas a cielo abierto, pruebas de plantas de emergencia [servicios auxiliares y de emergencia], pruebas de bombas contraincendios de combustión interna, demoliciones de concreto y pulidos externo en piso.

Los responsables de implementar esta medida son:

- Secretaría de Energía
- CFE
- Empresas de jurisdicción federal
- SEMARNAT
- PROFEPA

d) Las industrias de jurisdicción estatal reducirán en un 20% sus emisiones de PM₁₀.

Los responsables de implementar esta medida son:

- Empresas de jurisdicción estatal
- IEE
- PAOT GTO



9. CONTINGENCIA AMBIENTAL FASE II

9.1 Medidas aplicables para Contingencia Ambiental Fase II por SO₂

Cuando en cualquiera de las estaciones fijas de la Red de Monitoreo Atmosférico de Salamanca se registren las concentraciones establecidas en la Tabla 3 del Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas del Municipio de Salamanca, se aplicarán además de las medidas establecidas en el punto 7.1 del presente manual las siguientes:

- a) La CFE reducirá la generación, equivalente a reducir el 46% de sus emisiones de SO₂, disminuyendo el consumo de combustible (Anexo I).

Los responsables de implementar esta medida son:

- Secretaría de Energía
- CFE
- SEMARNAT
- PROFEPA

- b) PEMEX reducirá el 40% de sus emisiones de SO₂ de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, mediante el consumo de una mezcla de combustible y gas, hasta alcanzar las reducciones de emisiones señaladas en el Anexo II.

Los responsables de implementar esta medida son:

- Secretaría de Energía
- PEMEX
- SEMARNAT
- PROFEPA

- c) Las industrias de jurisdicción federal reducirán en un mínimo de 30% sus emisiones de SO₂ (Anexo III). El Comité Técnico de Contingencias informará a las industrias de jurisdicción federal, sobre la declaratoria de Contingencia Ambiental Fase II. PROFEPA vigilará su cumplimiento.

Los responsables de implementar esta medida son:

- Empresas de jurisdicción federal
- SEMARNAT
- PROFEPA

- d) Las industrias de jurisdicción estatal reducirán en un mínimo de 30% sus emisiones de SO₂ (Anexo IV). El Comité técnico de Contingencias informará a las industrias de jurisdicción estatal, sobre la declaratoria de Contingencia Ambiental Fase II. PAOT GTO vigilará su cumplimiento.

Los responsables de implementar esta medida son:

- Empresas de jurisdicción estatal
- IEE
- PAOT GTO

9.2 Medidas aplicables cuando se declare Contingencia Ambiental Fase II por PM₁₀

Cuando en cualquiera de las estaciones fijas de la Red de Monitoreo Atmosférico de Salamanca se registren las concentraciones establecidas en la Tabla 3 del Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas del Municipio de Salamanca, se aplicarán además de las medidas establecidas en el punto 7.1 del presente manual, las siguientes:

- a) Se reducirán 30% las actividades de extracción en bancos de materiales pétreos ubicados en el Municipio de Salamanca. La PAOT GTO notificará a los responsables de bancos de

[Handwritten signature]

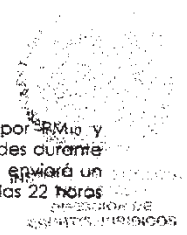
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



materiales pétreos sobre la declaratoria de Contingencia Ambiental Fase I por PM₁₀ y realizarán visitas de inspección con el fin de vigilar que éstos reduzcan sus actividades durante la contingencia, principalmente las de dinamitado, triturado y cribado. PAOT GTO enviará un reporte de actividades realizadas al Comité Técnico de Contingencias dentro de las 22 horas siguientes a la declaratoria de contingencia.

Los responsables de implementar esta medida son:

- Propietarios, representantes legales o responsables de los bancos de materiales pétreos
- IEE
- PAOT GTO
- Dirección de Medio Ambiente del Municipio de Salamanca

b) Las industrias de jurisdicción federal reducirán en un 30% sus emisiones de PM₁₀.

Los responsables de implementar esta medida son:

- Empresas de jurisdicción federal
- SEMARNAT
- PROFEPA

c) Las industrias de jurisdicción estatal reducirán en un 30% sus emisiones de PM₁₀.

Los responsables de implementar esta medida son:

- Empresas de jurisdicción estatal
- IEE
- PAOT GTO

10. SECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DE INICIO

La declaratoria de cualquiera de las fases establecidas en el Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas del Municipio de Salamanca, se basa en el monitoreo de la calidad del aire y se realizará a través del siguiente esquema:

- a) El IEE, realizará la validación y el análisis correspondiente de la información proporcionada e informará al Comité Técnico de Contingencias los resultados generada por el SIMEG;
- b) Con base en la información recibida, el Comité Técnico de Contingencias hará la declaratoria, cuando así proceda, de la activación de cualquiera de las fases según corresponda a lo especificado en las Tablas 1, 2, 3 y del punto III.6 del Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas del Municipio de Salamanca, y de la fase preventiva establecida en el apartado 6.1 del presente Manual;
- c) El Comité Técnico de Contingencias informará a los titulares de las dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno y a los responsables de las instalaciones y servicios públicos mencionados en el Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas, así como a los medios de comunicación masiva, basándose en la información que se establece en los Anexos V y VI de este Manual;
- d) Al declararse Contingencia Ambiental en cualquiera de sus fases y/o se alcancen niveles de fase preventiva, el contacto entre los participantes será permanente, por lo que cada institución designará a un responsable de la implementación de las medidas contenidas en este Manual;
- e) Cuando la contingencia dure más de 24 horas, el IEE analizará la información generada por el SIMEG reportada en promedios móviles para cada contaminante, como se especifica en las Tablas 1, 2 y 3 del Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas del Municipio de Salamanca y mantendrá informado al Comité Técnico de Contingencias;
- f) El Comité Técnico de Contingencias dará aviso sobre la continuación de la fase contingencia que para ello se establecen en el Anexo VII de este Manual;

- g) En el caso de alcanzarse los niveles de activación de contingencia en cualquiera de sus fases para PM10, entre las 20:00 y 6:00 horas, la declaratoria correspondiente se deberá realizar a más tardar a las 9:00 horas; y
- h) En caso de que se declare una Vulnerabilidad Atmosférica el IEE realizará la validación de la información e informará a la población de manera general sobre el suceso a través de los medios electrónicos con que se cuente.

11. SECUENCIA DE DESACTIVACIÓN

- a) El IEE, realizará la validación y el análisis correspondiente a la información generada e informará al Comité Técnico de Contingencias los resultados;
- b) Con base en la información recibida, el Comité Técnico de Contingencias hará la declaratoria, cuando así proceda, de la desactivación de cualquiera de las fases según corresponda a lo especificado en las Tablas 1, 2 y 3 del Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas del Municipio de Salamanca, de igual manera para la fase preventiva, establecida en el apartado 6.1 del presente Manual;
- c) El Comité Técnico de Contingencias informará a los titulares de las Dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno y a los responsables de las instalaciones y servicios públicos mencionados en el Programa de Contingencias Ambientales así como a los medios de comunicación masiva, utilizando el formato establecido en el Anexo VIII de este Manual;
- d) En el caso de alcanzarse los niveles de desactivación de contingencia en cualquiera de sus fases para PM10, entre las 20:00 y 6:00 horas, la declaratoria correspondiente se deberá realizar a más tardar a las 9:00 horas; y
- e) En el caso de Vulnerabilidad Atmosférica, el IEE desactivará la información en los medios electrónicos de comunicación y se monitoreará las estaciones del SIMEG, a fin de registrar posibles elevaciones 24 horas posteriores a la declaración de la Vulnerabilidad Atmosférica.

12. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTICIPANTES

CFE: Es responsable de llevar a cabo las acciones para reducir emisiones en la Central Termoeléctrica Salamanca, de acuerdo con lo establecido en el Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas y el presente manual. Reportará al Comité Técnico de Contingencias y a Secretaría de Energía el cumplimiento de las medidas durante y al final de la Contingencia Ambiental en cualquiera de sus Fases.

Comité Técnico de Contingencias Ambientales: Tiene por función revisar y valorar la información proporcionada por el IEE para hacer la declaratoria de activación, continuación de contingencia o desactivación de Contingencia Ambiental de acuerdo a la fase que corresponda.

Es el responsable de emitir el informe de actividades realizadas durante la contingencia ambiental. Dicho informe será emitido después de las 24 horas de la declaratoria de desactivación de la Contingencia.

Determina las medidas adicionales que deben realizarse en caso de que durante la contingencia ambiental en cualquiera de sus Fases, se ponga en riesgo la salud y seguridad de la población.

Dirección de Medio Ambiente del Municipio de Salamanca: Es la dependencia responsable de dar aviso y coordinar a las dependencias participantes de la Administración Pública del Municipio de Salamanca de las Fases de Contingencia Ambiental. Tiene obligación de proporcionar al Comité Técnico de Contingencias un reporte de las actividades realizadas durante la contingencia y al final de ésta

IEE: Preside el Comité Técnico de Contingencias, es responsable de analizar y validar la información que genera la Red de Monitoreo Atmosférico de Salamanca e informar al Comité

A

d

6

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Técnico de Contingencias del comportamiento de la Calidad del Aire en el Municipio de Salamanca.

PEMEX: Es responsable de llevar a cabo las acciones para reducir emisiones en la Refinería Ing. Antonio M. Amor, de acuerdo con lo establecido en el Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas para el Municipio de Salamanca y en el presente manual. Reportará al Comité Técnico de Contingencias y Secretaría de Energía el cumplimiento de las medidas durante y al final de la contingencia.

PROFEPA: Es la instancia responsable de vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las acciones y medidas que se establecen en el Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas del Municipio de Salamanca y del presente manual.

PAOT GTO: Es la instancia responsable de vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las acciones y medidas que se establecen en el Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas del Municipio de Salamanca y del presente manual.

SEG: Es responsable de informar a las escuelas de la Declaratoria de Contingencia en cualquiera de sus fases y tomar las medidas establecidas en el Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas para el Municipio de Salamanca. Dicha Dependencia notificará y vigilará la suspensión de actividades en centros escolares, así como en las instalaciones culturales y recreativas.

Secretaría de Energía: Es la Dependencia de la Administración Pública Federal responsable de dar seguimiento a las acciones y medidas establecidas para la CFE y PEMEX dentro del Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas del Municipio de Salamanca y en el presente Manual.

SEMARNAT: Revisará los términos de las licencias de funcionamiento y ambientales únicas emitidas a los establecimientos industriales de jurisdicción federal promoviendo, en su caso, las modificaciones necesarias a las condicionantes contenidas en ellas para su actualización correspondiente.

SSG: Es responsable de activar y coordinar el sistema de vigilancia epidemiológica durante la Contingencia Ambiental en cualquiera de sus Fases. Emitirá los boletines o comunicados de prensa que considere necesarios para informar a la población de las medidas preventivas tendientes a reducir el riesgo de exposición a los contaminantes atmosféricos. Asimismo determinará las actividades a realizar durante la contingencia ambiental y llevará a cabo las brigadas de vigilancia epidemiológica.

ANEXOS
del Manual de Aplicación del Programa
de Contingencias Ambientales Atmosféricas
del municipio de Salamanca, Guanajuato

ANEXO I.
Acciones de la Central Termoeléctrica de Salamanca

Precontingencia Ambiental: Reducirá la generación hasta en un 9% de su capacidad, equivalente a reducir 14% de sus emisiones de SO₂ al dejar de generar 80 MWh. Esta meta se alcanzará reduciendo el consumo de combustible.

Contingencia Ambiental Fase I por SO₂: Se reducirá la generación hasta en un 18% de su capacidad, equivalente a reducir 20% de sus emisiones de SO₂ al dejar de generar 155 MWh. Esta meta se alcanzará disminuyendo el consumo de combustible.

Contingencia Ambiental Fase I por PM₁₀: Se llevarán a cabo actividades específicas descritas en el Manual de Aplicación a fin de llevar a cabo la reducción de los niveles de concentración de PM₁₀.

Contingencia Ambiental Fase II por SO₂: Se reducirá la generación hasta en un 29% de su capacidad, equivalente a reducir 46% de sus emisiones de SO₂ al dejar de generar 250 MWh, consumiendo el mínimo de combustible operativo en la Central Termoeléctrica de Salamanca.

Operación normal	866	3.708	1.928	14 763.977	20.909	265.495	17.164
Precontingencia	786	3.165	1.984	13 219.372	17.940	226.649	14.693
Fase I	706	2.953	1.952	12 516.952	16.617	211.490	13.722
Fase II	616	1.991	2.036	9 746.134	12.895	142.579	9.337
		11.817	7.900	50 246.435	68.361	846.213	54.916

- Si se tiene la disponibilidad de gas natural por parte de PEMEX, se mantendrá la generación hasta donde sea posible de acuerdo a las necesidades del Sistema Interconectado Nacional.

- CFE tomará las medidas del "Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas del Municipio de Salamanca", siempre y cuando éstas no pongan en riesgo la seguridad del Sistema Eléctrico Nacional y la Continuidad en el Servicio de suministro de energía eléctrica.

ANEXO II.

Acciones de la Refinería Ing. Antonio M. Amor

Precontingencia Ambiental por SO₂: Se reducirá el consumo de combustible en un mínimo de 400 barriles por día y un máximo de 600 barriles por día.

Contingencia Ambiental Fase I por SO₂: Se consumirá exclusivamente combustible de 3% de azufre. Se disminuirá el proceso de crudo de 230 mil barriles por día a 200 mil barriles por día, o 190 mil barriles por día (según sea el caso). Equivalente a reducir entre el 14 y 25% de sus emisiones de SO₂.

Contingencia Ambiental Fase I por PM₁₀: La Refinería Ing. Antonio M. Amor reducirá el consumo de combustible en un mínimo de 300 barriles por día y en un máximo de 600 barriles por día.

Contingencia Ambiental Fase II por SO₂: Se consumirá exclusivamente combustible de 3% de azufre. Se disminuirá el proceso de crudo a 172 mil barriles por día o 138 mil barriles por día (según sea el caso). Equivalente a reducir entre el 40.4% aproximadamente de sus emisiones de SO₂.

Proceso de crudo bpd	230 mil	190 mil	172.5 mil	138 mil
Medida	Ninguna	Se disminuirá el proceso de crudo en 10 mil bpd, bajando el 30% de carga a la planta primaria y 50% en las plantas de tren de lubricantes	Se disminuirá el proceso de crudo en 17.5 mil bpd (con respecto a la fase I(3)), bajando el 50% de carga a la planta primaria y 50% en las plantas de tren de lubricantes	Se disminuirá el proceso de crudo en 34.5 mil bpd adicionales



		norte.	de lubricantes norte.	
Esquema Energético	60% Gas natural	60% Gas natural	60% Gas natural	
	40% Combustóleo	40% Combustóleo	40% Combustóleo	
Consumo de combustóleo	7,947 bpd	5,583 bpd	4,765 bp	
Reducción de emisiones SO ₂	-	NE	44.40%	NE

*En caso de mantenerse las condiciones de la Fase II, y si los valores observados de las últimas 12 horas transcurridas no presentan disminuciones, la refinería tomará las acciones presentadas en la fase II(2)

ANEXO III.

Determinación de Fuentes Fijas de Jurisdicción Federal

La SEMARNAT en coordinación con la PROFEPA, establecerán los criterios de inclusión y exclusión de las fuentes fijas de emisiones de contaminantes previstas en el programa establecidas en el Municipio. La SEMARNAT realizará una revisión de las licencias de funcionamiento y ambientales únicas emitidas a los establecimientos de jurisdicción federal, y en su caso, y de ser el caso, solicitará las actualizaciones respectivas.

Las empresas de jurisdicción federal, deberán notificar a la PROFEPA las actividades obligatorias y voluntarias que implementarán en el momento de activarse cualquiera de las fases del Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas del Municipio de Salamanca.

ANEXO IV.

Determinación de Fuentes Fijas de Jurisdicción Estatal

El IEE en coordinación con la PAOT GTO, establecerán los criterios de inclusión y exclusión de las fuentes fijas de emisiones de contaminantes previstas en el programa establecidas en el Municipio. El IEE realizará una revisión de las licencias emitidas a los establecimientos de jurisdicción estatal, y en su caso, hará las modificaciones necesarias a los condicionantes que haya determinado.

Las empresas de jurisdicción estatal, deberán notificar a la PAOT GTO las acciones que implementarán en el momento de activarse cualquiera de las fases del Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas del Municipio de Salamanca.

ANEXO V.

Información General que deberá contener el Aviso de Declaratoria para la Activación de la fase de Precontingencia Ambiental

ACTIVACIÓN DE LA FASE DE PRECONTINGENCIA AMBIENTAL

1. Fecha
2. Nivel de concentración de SO₂ o PM₁₀ por el que se activa la fase de Precontingencia Ambiental
3. Hora y la estación fija de monitoreo en donde se registró el nivel de activación
4. Números telefónicos y de fax y/o correo electrónico donde se podrá confirmar la recepción del comunicado
5. Remitente

ANEXO VI.

Información General que deberá contener el Aviso de Declaratoria para la Activación de la fase de Contingencia Ambiental en cualquiera de las fases



ACTIVACION DE LA CONTINGENCIA AMBIENTAL FASE I o FASE II

1. Fecha
2. Nivel de concentración de SO2 o PM10 por el que se activa la fase I y II de contingencia ambiental
3. Hora y la estación fija de monitoreo en donde se registró el valor de activación
4. Números telefónicos y de fax y/o correo electrónico donde se podrá confirmar la recepción del comunicado
5. Remitente

ANEXO VII.

Información General que deberá contener el Comunicado de continuación de Contingencia Ambiental en cualquiera de sus fases

CONTINUACIÓN DE CONTINGENCIA AMBIENTAL

1. Fecha
2. Nivel de concentración de dióxido de SO2 o PM10 por el que se determina la continuación de cualquiera de las fases de contingencia ambiental
3. Hora y la estación fija de monitoreo en donde se registró el nivel de activación
4. Nombre de la dependencia de gobierno así como los números telefónicos y de fax y/o correo electrónico donde se podrá confirmar la recepción del comunicado
5. Remitente

ANEXO VIII.

Información General que deberá contener el Aviso de Declaratoria para la desactivación de Contingencia Ambiental en cualquiera de sus fases

DESACTIVACIÓN DE CONTINGENCIA AMBIENTAL

1. Fecha
2. Nivel de concentración de SO2 o PM10 por el que se determina la desactivación de cualquiera de las fases de contingencia ambiental
3. Hora y la estación fija de monitoreo en donde se registró el nivel de desactivación
4. Números telefónicos y de fax y/o correo electrónico donde se podrá confirmar la recepción del comunicado
5. Remitente.

ANEXO IX.

Información General que deberá contener el Aviso de Declaratoria de Eventualidad Atmosférica

1. Fecha
2. Hora de activación
3. Lugar del incidente
4. Descripción del incidente que causa la Vulnerabilidad Atmosférica
5. Números telefónicos y/o correo electrónico donde se podrá confirmar la recepción del comunicado
6. Remitente

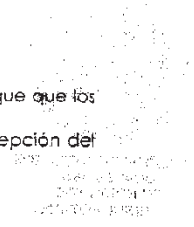
ANEXO X.

Información General que deberá contener el Aviso de desactivación de Eventualidad Atmosférica

1. Fecha
2. Hora de terminación del incidente
3. Lugar del incidente



4. Información general del monitoreo generado por el SIMEG donde se especifique que los niveles de SO₂ y PM₁₀ no han sido afectados
5. Números telefónicos y/o correo electrónico donde se podrá confirmar la recepción del comunicado
6. Remitente



[Faint, illegible handwritten text and signatures are scattered across the lower half of the page. There are several distinct signatures and some scribbled-out text.]

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

EL CIUDADANO ING. RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN I, INCISO b), 236 y 239 FRACCIONES II Y III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 27 VEINTISIETE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015, TUVO A BIEN APROBAR LAS SIGUIENTES:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACION PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO.

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las presentes disposiciones administrativas de recaudación se emiten con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 106 y 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, artículos 198, 236, 237 y 238 de la Ley Orgánica Municipal, artículos 1, 2, y 77 fracción VI Y 248 fracción I, 258 y 259 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, y artículo 12 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Artículo 2.- Corresponde a la Tesorería Municipal y a los entes encargados de las Paramunicipales la recaudación de los ingresos por los conceptos previstos en estas Disposiciones, pudiendo delegar tal facultad.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS PRODUCTOS

SECCIÓN PRIMERA ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN, USO O ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES

Artículo 3.- Por el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad municipal se pagará de conformidad con lo siguiente:

Concepto	Unidad	Costo
1.- Uso de las instalaciones deportivas y recreativas.		
1.- Cancha de fútbol empastado.	Por partido	\$1,092.00
2.- Cancha de fútbol empastado sintético.	Por partido	\$1,092.00
3.- Cancha de fútbol sin pasto.	Por partido	\$276.00
4.- Cancha de futbol 7 empastado sintético.	Por partido	\$328.00
5.- Cancha de fútbol para escuelas deportiva empastado.	Por hora	\$1,092.00
6.- Cancha de fútbol para escuela sin pasto.	Por hora	\$219.00
7.- Canchas de fútbol recreativo.	Por hora	\$546.00
8.- Cancha de frontón.	Por hora	\$66.00
9.- Cancha de tenis.	Por hora	\$66.00
10.- Gimnasio de basquetbol.	Por hora	\$546.00
11.- Gimnasio de basquetbol para liga.	Por hora	\$328.00
12.- Gimnasio olímpico.	Renta mensual	\$10,920.00
13.- Escuelas deportivas externas.	Mensual por alumno	\$328.00
14.- Uso de alberca.	Por persona por día	\$44.00
15.- Uso de alberca hasta 20 horas al mes.	Por persona por mes	\$546.00
16.- Estadio de béisbol sin fines de lucro.	Por partido	\$1,638.00
17.- Canchas de béisbol empastado.	Por partido	\$1,092.00
18.- Canchas de béisbol empastado sintético.	Por partido	\$656.00
19.- Canchas de béisbol sin pasto.	Por partido	\$219.00
20.- Estadio de béisbol para eventos durante el día.	Por 2 horas	\$1,092.00
21.- Estadio de béisbol para liga.	Por partido	\$656.00
22.- Estadio de béisbol para liga infantil.	Por partido	\$656.00

23.- Uso de instalaciones para curso de verano.	Por curso de hasta 4 semanas	\$163,800.00
24.- Curso de verano.	Por persona	\$546.00
25.- Espacios comerciales por metro cuadrado.	Por día	\$164.00
26.- Escuelas deportivas SIDEC, todas las disciplinas.	Por mes por alumno	\$546.00
27.- Uso de salón de Box.	Por mes	\$2,730.00
28.- Uso de energía eléctrica en refrigerador y/o congelador en estanquillos.	Por mes	\$383.00
29.- Espacios de locales comerciales por metro cuadrado.	Por mes	\$546.00
30.- Uso de salón de usos múltiples.	Por evento por día	\$3,276.00
31.- Uso de salón de usos múltiples.	Por hora	\$328.00
32.- Cancha de fútbol rápido.	Por partido	\$328.00
33.- Ingreso a unidades o complejos deportivos municipales (Miguel Alemán Valdés. y L.U.C.).	Por persona	\$3.00
34.- Cancha de gimnasio de voleibol.	Por partido	\$416.00
35.- Cancha de gimnasio de voleibol para liga.	Por partido	\$208.00
36.- Cancha de gimnasio de voleibol para escuelas deportivas.	Por partido	\$520.00
37.- Los eventos nocturnos tendrán un costo adicional del 100%.	A partir de las 20:00 horas en horario normal y a partir de las 21:00 horas en horario de verano.	

II.- Uso de las instalaciones de la Deportiva Jacarandas.	Unidad	Costo
1.- Salón de usos múltiples.	Por mes	\$2,184.00
2.- Cancha de futbol infantil empastado sintético	Por partido	\$328.00

3.- Cancha de fútbol rápido.	Por partido	\$328.00
4.- Cancha de fútbol rápido infantil.	Por partido	\$328.00

III.- Uso de las Instalaciones del Complejo Celanese.	Unidad	Costo
1.- Por uso del Campo de Golf.	Mensual, Por persona	\$1,310.00
2.- Por juego de Golf (9 hoyos o una vuelta).	Por persona	\$273.00
3.- Por juego de Golf completo (18 hoyos o dos vueltas).	Por persona	\$546.00
4.- Uso de Cancha de Fútbol empastado.	Por partido	\$1,092.00
5.- Uso de Instalaciones para eventos sociales: kiosco, alberca, vestidores, palapas y baños.	Por evento hasta de 6 horas	\$3,822.00
6.- Uso de instalaciones para eventos sociales: Kiosco, alberca, vestidores, palapas, y baños, con uso de empastado.	Por evento hasta de 6 horas	\$5,460.00
7.- Uso de la alberca.	Por persona, Por día	\$44.00
8.- Cancha de béisbol.	Por partido	\$1,092.00
9.- Por uso exclusivo del campo de práctica de Golf al Instructor asignado.	Por mes	\$1,638.00
10.- Renta del campo de Golf.	Por torneo/ 3 días	\$32,760.00
11.- Estacionamiento de carritos de golf particulares. (Sin responsabilidad para el Municipio)	Por mes	\$874.00
12.- Cafetería.	Por metro cuadrado por mes	\$546.00
13.- Renta de palapa en el campo de golf.	Por metro cuadrado por mes	\$546.00
14.- Renta de local pro-golf.	Por metro cuadrado por mes	\$546.00
15.- Los eventos nocturnos tendrán un costo adicional del 100%.	A partir de las 20:00 horas en horario normal y a partir de las 21:00 horas en horario de verano	
16.- Aplicando para la fracción III numeral 1, descuento del 50% para personas mayores de 60 años (Edad debidamente acreditada).		
17.- En lo que respecta al numeral 10 se aumentará el 5% del costo de la renta por torneo en día adicional.		

IV.- Por uso de instalaciones LUC. (Ligas Unidas de Celaya).	Unidad	Costo
--	--------	-------

1.- Canchas de fútbol sin pasto.	Por partido	\$274.00
2.- Canchas de fútbol empastado.	Por partido	\$1,092.00
3.- Canchas de fútbol empastado sintético	Por partido	\$1,092.00
4.-Ingreso al área de estacionamiento.	por día	\$10.00
5.-Uso de piso para puestos fijos dentro de instalaciones.	Por metro cuadrado/por mes	\$546.00
6.- Uso de energía eléctrica para puestos fijos dentro de instalaciones.	Por mes	\$383.00
7.- Uso de piso para vendedores ambulantes en eventos especiales en campos deportivos.	Por vendedor/por día	\$110.00
8.- Publicidad en barda perimetral, (cada rectángulo).	Por mes	\$1,092.00

V.- Por uso de instalaciones del módulo deportivo el campanario:	Unidad	Costo
1.- Cancha de fútbol Uruguayo.	Por partido	\$328.00
2.- Cancha de fútbol infantil Uruguayo.	Por partido	\$328.00
3.- Salón de usos múltiples.	Por mes	\$6240.00
4.- Salón de usos múltiples.	Por evento/por hora	\$624.00
5.- Salón de usos múltiples.	Por hora	\$208.00
6.- Estanquillos.	Por metro cuadrado/por mes	\$546.00

VI.- Por uso de instalaciones del espacio deportivo residencial tecnológico.	Unidad	Costo
1.- Cancha de fútbol Uruguayo.	Por partido	\$328.00
2.- Cancha de fútbol infantil Uruguayo.	Por partido	\$328.00
3.- Estanquillos.	Por metro cuadrado/por mes	\$546.00
4.- Cancha de usos múltiples para liga.	Por partido	\$260.00

5.- Cancha de usos múltiples para escuela deportiva.	Por hora	\$468.00
--	----------	----------

VII.- Por uso de instalaciones de la deportiva norte.	Unidad	Costo
1.- Salón de usos múltiples.	Por mes	\$3,276.00
2.- Salón de usos múltiples.	Por evento	\$546.00
3.- Cancha de fútbol rápido adultos.	Por partido	\$328.00
4.- Cancha de fútbol rápido niños.	Por partido	\$328.00
5.- Cancha fútbol sin pasto.	Por partido	\$276.00
6.- Cancha fútbol sin pasto para escuela.	Por hora	\$219.00
7.- Curso de verano.	Por alumno	\$328.00
8.- Pista de atletismo.	Por evento	\$764.00
9.- Escuelas deportivas SÍDEC.	Por mes	\$328.00
10.- Inscripción escuelas deportivas SÍDEC.	Por persona	\$110.00
11.- Uso de campo de béisbol sin pasto para liga.	Por partido	\$219.00
12.- Uso de campo de beisbol infantil sin pasto para liga.	Por partido	\$219.00
13.- Vendedores ambulantes.	Por evento	\$110.00
14.- Estanquillo.	Por metro cuadrado por mes	\$546.00

VIII.- Uso de instalaciones deportivas y recreativas	Unidad	Costo
Módulo Las Flores:		
1.- Salón de usos múltiples.	Por mes	\$2,184.00
2.- Salón de usos múltiples.	Por evento	\$328.00
3.- Curso de verano.	Por alumno	\$328.00
4.- Vendedores ambulantes.	Por evento	\$110.00
5.- Estanquillo.	Por metro cuadrado por	\$546.00

	mes	
IX.- Por uso de instalaciones deportivas y recreativas Emiliano Zapata:		
1.- Salón de usos múltiples.	Por hora	\$328.00
2.- Cancha de fútbol rápido.	Por hora	\$328.00
3.- Cancha de fútbol rápido infantil.	Por hora	\$328.00
4.- Cancha de fútbol sin pasto.	Por partido	\$273.00
5.- Cancha de fútbol 7 Empastado Sintético	Por partido	\$328.00
6.- Cancha fútbol rápido sin pasto para escuela.	Por hora	\$219.00
7.- Curso de verano.	Por alumno	\$328.00
8.- Escuelas deportivas SIDECA.	Por mes	\$328.00
9.- Inscripción escuelas deportivas SIDECA.	Por persona	\$110.00
10.- Fútbol en cancha de basquetbol.	Por partido	\$110.00
11.- Vendedores ambulantes.	Por evento	\$110.00
12.- Estanquillo.	Por metro cuadrado por mes	\$546.00

X.- Por uso de instalaciones deportivas San Juanico.		
1.- Cancha de fútbol sin pasto.	Por partido	\$273.00
2.- Cancha de fútbol sin pasto para escuela.	Por hora	\$219.00
3.- Cancha de futbol empastado sintetico	Por partido	\$328.00
4.- Curso de verano	Por alumno	\$328.00
5.- Escuelas deportivas SIDECA.	Por mes	\$328.00
6.- Inscripción escuelas deportivas SIDECA.	Por persona	\$110.00
7.- Fútbol en cancha de basquetbol.	Por partido	\$110.00
8.- Vendedores ambulantes.	Por evento	\$110.00

9.- Estanquillo.	Por metro cuadrado por mes	\$546.00
------------------	----------------------------	----------

XI.- Escuelas deportivas SIDEC.

Concepto	Unidad	Costo
1.- Escuelas deportivas SIDEC en la unidad deportiva M.A.V. disciplinas taekwondo, béisbol, fútbol, basquetbol, voleibol y zumba.	Por mes	\$273.00
2.- Escuelas deportivas SIDEC en la unidad deportiva M.A.V. disciplinas tenis, frontón.	Por mes	\$328.00
3.- Inscripción escuelas deportivas SIDEC en unidad deportiva M.A.V. disciplinas fútbol, basquetbol, voleibol, tenis, frontón, zumba, taekwondo y béisbol.	Por persona	\$328.00
4.- Escuelas deportivas en modulo deportivo Jacarandas disciplina basquetbol y fútbol.	Por mes	\$197.00
5.- Inscripción escuelas deportivas SIDEC modulo deportivo Jacarandas.	Por persona	\$197.00
6.- Escuelas deportivas en módulo deportivo San Juanico disciplinas basquetbol, voleibol y fútbol.	Por mes	\$230.00
7.- Inscripción escuelas deportivas SIDEC módulo deportivo San Juanico.	Por mes	\$230.00

XII.- Escuelas deportivas SIDEC

Concepto	Unidad	Costo
Cancha de futbol 7 Empastado Sintético	Por partido	\$328.00

XIII.- Por uso de Instalaciones deportiva San Miguel Octopan

Concepto	Unidad	Costo
Cancha de futbol 7 Empastado Sintético	Por partido	\$328.00

En los productos contemplados en las fracciones IX a la XVIII, el Consejo del SIDEC podrá hacer un descuento, hasta de un 40%, los descuentos mayores al 40 % deberán ser autorizados por la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento.

Concepto	Unidad	Costo
XIV.- Uso de las Instalaciones deportivas y recreativas del Parque Xochipilli		
1.- Uso de lancha con capacidad para dos adultos y dos niños pequeños.	Por 30 minutos	\$35.00
2.- Uso de cañas para pescar, la temporada de pesca es solo cada cuatro meses, y únicamente sábados y domingos.	Anzuelo por persona Por hora	\$42.00
3.- Uso de piso de la segunda sección para renta de inflables (para niños pequeños).	Por mes	\$2,180.00

4.- Por acceso al Parque para las secciones 1 y 2.	Por boleto y por persona	\$3.00
5.- Uso de piso del área de Mini-golfito ubicado en la segunda sección (renta a los usuarios un equipo personal de golf en un área de 18 hoyos).	Por mes	\$3,980.00
6.- Uso de piso de la primera y segunda sección venta de nieve natural.	Por mes	\$676.00
7.- Uso de piso del terreno de la Tercera Sección, Renta para circos, juegos mecánicos, espectáculos.	Por día	\$1,815.00
8.- Uso de piso en la segunda sección para renta de carrusel, carros chocones (adultos), oruga, dragón y combinado (niños pequeños).	Por mes	\$3,980.00
9.- Uso de piso de la segunda sección para venta de comida rápida (Hot dog, hamburguesas, quesadillas, tortas, etc).	Por mes	\$2,840.00
10.- Uso de piso de la segunda y tercera sección venta de botana en carretilla. (Una por sección)	Por mes	\$676.00
11.- Uso de piso de la tercera sección venta de jugos, refrescos y dulces. (Únicamente un estanquillo)	Por mes (únicamente los domingos)	\$676.00
12.- Uso de piso de la tercera sección venta de comida rápida tradicional. (Únicamente dos estanquillos)	Por mes (únicamente los domingos)	\$676.00
13.- Uso de piso de la segunda sección venta los fines de semana de fruta picada. (Únicamente un estanquillo)	Por mes (únicamente domingos)	\$676.00
14.- Estacionamiento segunda sección.	Por auto por día	\$15.00
15.- Uso de piso venta de tortas en la primera sección del parque.	Por mes (únicamente sábados y domingos)	\$676.00
16.- Uso de piso venta de miscelánea en la segunda sección del parque.	Por mes	\$785.00
17.- Uso de piso de la segunda sección venta de papas fritas. (un vendedor)	Por mes (únicamente sábados y domingos)	\$676.00
18.- Uso de piso de la segunda sección venta de helados en carritos.	Por mes	\$2,035.00
19.- Uso de piso tren infantil, circula dentro de la segunda sección.	Por mes	\$1,920.00
20.- Uso de piso venta de mariscos en la tercera sección (un estanquillo).	Por mes	\$676.00
21.- Uso de piso venta de Yogurt Natural en la primera sección.	Por mes	\$676.00

22.- Uso de piso venta de raspados en la tercera sección.	Por mes (únicamente domingos)	\$676.00
23.- Uso de piso venta de comida rápida en la primera sección área de la cafetería.	Por mes	\$2,270.00
24.- Curso de verano en la primera y segunda sección.	Por niño (inscripción)	\$700.00
25.- Uso de cuadríciclos en la segunda sección con capacidad para dos adultos y dos niños pequeños.	30 minutos	\$35.00
26.- Bono mensual por estacionamiento en 2da. Sección.	Por mes (bono)	\$50.00
27.- Renta de área para ser utilizada como bodega (2) para ligas de baloncesto ubicada en la primera sección.	Por bodega Por mes	\$545.00
28.- Renta de canchas para baloncesto en eventos especiales.	Por cancha/4 horas	\$155.00
29.- Renta de espectacular segunda sección.	Por día	\$270.00
30.- Renta de palapas de la segunda sección para fiestas.	Por palapa por día	\$300.00
31.- Uso de piso para venta de carne asada en la tercera sección (un estanquillo).	Por mes (únicamente sábados y domingos)	\$676.00
32.- Uso de piso primera sección para cursos de verano externo.	Por inscripción	\$45.00
33.- Renta Uso de piso de 2da. Sección para evento masivo. (Mega Bandera)	Por evento por día	\$22,700.00
34.- Renta Uso de piso de 3ra sección para eventos de carácter masivo (bailes).	Por evento por día	\$65,520.00
35.-Bono de gimnasio. (Mantenimiento del mismo)	Por bono, por mes	\$45.00
36.- Uso de piso de área Mega Bandera (eventos).	Por día por evento	\$565.00
37.- Venta de tierra composta, elaborada por el parque para su comercialización y uso.	Por costal	\$40.00
38.- Venta de Gansos/control de fauna del lago.	Por ganso	\$85.00
39.- Venta de huevo de Avestruz.	Por pieza	\$100.00
40.- Venta de leña.	Por kilo	\$12.00
41.- Venta de material PET/ programa de residuos sólidos.	Por kilo	\$4.50
42.- Escuela de fútbol Avestruces Xochipilli.	Por niño/ Mensual	\$156.00
43.- Renta de gaveta (locker) individual.	Por día	\$5.00
44.- Uso de Sanitarios.	Entrada	\$3.00

45.- Academia de Atletismo Avestruces Parque Xochipilli.	Por niño (mensual)	\$156.00
46.- Academia de voleibol Avestruces Parque Xochipilli.	Por niño (mensual)	\$156.00
47.- Academia de Basquetbol Avestruces Parque Xochipilli.	Por niño (mensual)	\$156.00
48.- Uso de Gimnasio (zumba, spinning y box).	Por clase	\$20.00
49.- Uso de espacios recreativos, deportivos y culturales al aire libre o techados en la tercera sección del parque Xochipilli.	Por m2 (mensual)	\$208.00
50.- Inscripción de Academias Deportivas.	Por persona	\$156.00
51.- Venta de playera de entrenamiento.	Por pieza	\$63.00

Para los numerales 6, 9 y 13 sólo se autorizan puestos semifijos y será necesario observar lo dispuesto en el plan de desarrollo del parque, aprobado por el Ayuntamiento en lo que refiere al área destinada para tal fin

XV. Por el uso y arrendamiento de las instalaciones que integra el Sistema Municipal de Arte y Cultura de Celaya		
a) Uso del Auditorio Municipal:		Costo
1.- Eventos culturales, educativos, deportivos, conferencias, y otros eventos oficiales no lucrativos.	Por evento hasta 6 horas	\$10,156.00
2.- Eventos particulares no lucrativos.	Por evento hasta 6 horas	\$12,558.00
3.- Eventos musicales, exposiciones, teatro y similares con fines lucrativos.	Por evento hasta 8 horas	\$28,392.00
4.- Evento musical local, deportivo con fines lucrativos, exposiciones no lucrativas y teatro infantil.	Por evento hasta 8 horas	\$18,564.00
5.- Por día adicional al evento principal, conferencias lucrativas y teatro infantil (local).	Por evento hasta 8 horas	\$15,834.00
6.- Congresos y conferencias (solo uso de sala).	Por evento hasta 8 horas	\$24,024.00
7.- Eventos estelares lucrativos.	Por evento hasta 8 horas	\$32,760.00
8.- Ensayo con soporte técnico y renta de la explanada del auditorio, para eventos conforme al objetivo del auditorio.	Por evento hasta 6 horas	\$7,862.40
9.- Ensayo sin soporte técnico.	Por evento hasta 3 horas	\$2,184.00

10.- Renta en día domingo, costo adicional En todas las tarifas.		\$4,477.00
11.- Doble función para todos los eventos (conciertos, teatro, conferencias, musicales, estelares eventos educativos).	50% adicional al costo.	
12.- Renta de telones.	Por evento	\$688.00
13.- Uso de baños (en uso de explanada o estacionamiento)	Por evento hasta por 6 horas	\$2,503.00

En los productos contemplados en los numerales del 1 al 10, el Consejo del SISMACC podrá hacer un descuento, hasta de un 40%, los descuentos mayores al 40 % deberán ser autorizados por la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento

b) Arrendamiento de bienes inmuebles del Sistema Municipal de Arte y Cultura	Unidad	Costo
1.- Renta de la Sala Hermilo Novelo Casa de la Cultura.	Por hora	\$874.00
2.- Renta de salones de Casa de la Cultura y salones de Casa del Diezmo.	Por 4 horas	\$874.00
3.- Renta de Portal de Peregrinos.	Por Día	\$850.00
4.- Renta del Patio Central de la Casa de la Cultura.	Por evento, hasta 6 horas	\$13,759.00
5.- Renta del patio central de la Casa del Diezmo.	Por evento, hasta 6 horas	\$6,880.00
6.- Renta del Patio Central de la Casa de la Cultura y Casa del Diezmo. (pláticas, conferencias, eventos culturales).	Por evento, 4 horas	\$3,276.00
7.- Expedición y reposición de credencial.	Credencial	\$53.00
8.- Renta del foro Puerta de Oro del Bajío.	Por hora	\$382.00

La renta del portal de peregrinos solo podrá realizarse para venta o exhibición de artículos o actividades que correspondan al giro principal del Sistema Municipal de Arte y Cultura

POR EL USO DE LOS RECINTOS DE LA FERIA REGIONAL DE CELAYA

XVI.- El uso de las instalaciones administradas por el Patronato de la Feria Regional de Celaya dentro de sus recintos, se liquidarán de conformidad a lo establecido en los siguientes incisos:

Por uso de los recintos de la Feria Regional de Celaya

a) Durante la celebración de la feria regional Puerta de Oro del Bajío las cuotas de acceso general y eventos:

1.-Boleto de entrada con juegos mecánicos incluidos	Por persona	\$50.00
2.-Estacionamiento general	Por auto	\$30.00
3.-Stand	Stand/ espacio de 3x3 metros	\$11,000.00
4.-Fondas	Fonda/ espacio de 5x10 metros	\$20,000.00
5.-Gritones	Stand/ espacio de 20x6 metros	\$75,000.00
6.-Barras	Barra/ espacio de 4*4 metros	\$50,000.00
7.-Bares	Bar	\$45,000.00
8.-Restaurantes	Restaurant	\$30,000.00
9.-Gafetes Expositores	Gafete	\$65.00
10.-Estacionamiento Expositores	Vehiculo	\$350.00

b) Auto Tianguis

1.-Estacionamiento Auto tianguis	Vehículo/por evento	\$15.00
2.-Acceso General Baños	Persona/por cada ocasión que entre una persona	\$5.00
3.-Restaurante Auto tianguis	Local/por mes	\$600.00

4.-Entradas autos venta auto tianguis		Vehículo/por evento	\$50.00
c) Ecoforum Salón 1 y Salón 2			
1.-Eventos Gubernamentales	Dependencias	Por evento/por día	\$5,066.00
2.-Cursos, Conferencias, Expos o Eventos de Escuelas		Por evento/por día	\$6,713.00
3.-Capacitaciones empresas		Por evento/por día	\$8,360.00
4.-Expos (Accesorios, muebles libros, artesanías, temáticas, pasarelas, partidos políticos, autos o motos, mascotas, agroindustrial, alimentos y ganadera)		Por evento/por día	\$9,247.00
5.-Eventos Sociales (Bodas, XV años, Bautizos, Etc.)		Por evento/por día	\$8,360.00
6.-Conciertos, Bailes Gruperos o Artísticos		Por evento/por día	\$9,247.00
d) Salón 3 (salón Celaya)			
1.-Eventos Gubernamentales	Dependencias	Por evento/por día	\$5,066.00
2.-Renta Universidad Laja Bajo		Por renta/por mes	\$13,920.00
3.-Renta Papelería Universidad Laja Bajo		Por renta/por mes	\$1,000.00
4.-Cursos, Conferencias, Expos o Eventos de Escuelas		Por evento/por día	\$4,180.00
5.-Capacitaciones empresas		Por evento/por día	\$5,066.00
6.-Expos (Accesorios, muebles libros, artesanías, temáticas, pasarelas, partidos políticos, autos o motos, mascotas, agroindustrial, alimentos y ganadera)		Por evento/por día	\$6,713.00

7.-Eventos Sociales (Bodas, XV años, Bautizos, Etc.)	Por evento/por día	\$8,360.00
e) Salón 4 (Anexos)		
1.-Expos y eventos	Por evento/por día	\$5,320.00
2.-Bodega y/o Almacén	Por evento/por día	\$1,773.00
f) Zona de Bares		
1.-Discotecas	Por evento/por día	\$10,957.00
2.-Eventos Sociales (Bodas, XV años, Bautizos, Etc.)	Por evento/por día	\$10,133.00
3.-Presentaciones Artísticas y Tardeadas	Por evento/por día	\$9,120.00
4.-Comidas para empresas, cursos o conferencias	Por evento/por día	\$7,346.00
5.-Concursos inter escolares, bailes cantos, etc.	Por evento/por día	\$7,346.00
g) Zona de Restaurantes		
1.-Eventos Sociales (Bodas, XV años, Bautizos, Etc.)	Por evento/por día	\$6,967.00
2.-Renta Cafetería Universidad Laja Bajío	Por renta/por mes	\$4,000.00
3.-Comidas Familiares, Empresas o Escuelas	Por evento/por día	\$4,560.00
4.-Conferencias, Cursos exposiciones o juntas empresariales	Por evento/por día	\$5,193.00
5.-Eventos Artísticos o Bailes	Por evento/por día	\$8,233.00
6.-Parque Recreativo	Por evento/por día	\$4,560.00
h) Área del Lago		
1.-Eventos Sociales (Bodas, XV años,	Por evento/por día	\$4,180.00

Bautizos, Etc.)		
2.-Comidas Familiares, Empresas o Escuelas	Por evento/por día	\$1,836.00
3.-Cursos y Capacitaciones	Por evento/por día	\$3,800.00
4.-Concursos	Por evento/por día	\$4,560.00
i) Plaza Principal		
1.-Evento artístico, Baile	Por evento/por día	\$16,846.00
2.-Expos de Autos o Motos, Mascotas, Agro Industrial, Ganadera, Etc.)	Por evento/por día	\$9,120.00
3.-Eventos Sociales (Bodas, XV años, Bautizos, Etc.)	Por evento/por día	\$11,780.00
4.-Concursos Inter escolares, bailes cantos, etc.	Por evento/por día	\$8,360.00
5.-Comidas Familiares, Empresas o Escuelas	Por evento/por día	\$8,360.00
6.-Eventos Dependencias Gubernamentales	Por evento/por día	\$4,180.00
7.-Eventos Partidos Políticos	Por evento/por día	\$8,360.00
8.-Festejos Escuelas (Kermes, Día de la Madre, del Niño, Etc.)	Por evento/por día	\$5,066.00
9.-Expos Artículos Varios (Ropa, Artesanías, Etc.)	Por evento/por día	\$10,133.00
10.-Circos	Por evento/por día	\$3,420.00
j) Jardín Entrada Principal		
1.-Comidas Familiares, Empresas o Escuelas	Por evento/por día	\$1,772.00
2.-Expos de Autos o Motos, Mascotas, Agro Industrial, Ganadera, Etc.)	Por evento/por día	\$5,066.00

3.-Eventos Artísticos o Bailes	Por evento/por día	\$6,713.00
4.-Expos de Mascotas	Por evento/por día	\$4,180.00
k) Sala de Juntas		
1.-Conferencias	Por evento/por día	\$3,420.00
2.-Conferencias con Equipo de Proyección	Por evento/por día	\$3,926.00
3.-Conferencias con Equipo de Proyección y Serv. de Cafetería para (30 Personas)	Por evento/por día	\$5,066.00
4.-Capacitaciones y Grupos Empresariales	Por evento/por día	\$3,420.00
l) Galería (Capilla)		
1.- Muestra y/o Venta de Obra de Arte, Artesanía, Etc.	Por evento/por día	\$3,355.00
2.- Registro en Eventos	Por evento/por día	\$3,926.00
3.- Venta de Alimentos (Restaurant)	Por evento/por día	\$5,320.00
4.- Bodega y/o Almacén	Por evento/por día	\$3,355.00
5.- Área de Oficina o Sonorización Durante Evento	Por evento/por día	\$3,355.00
m) Jardín Aviario		
1.- Eventos Familiares y Sociales (Bodas, XV años, Bautizos, Etc.)	Por evento/por día	\$3,420.00
n) Estacionamiento 1 y 2		
1.- Expos y eventos	Por evento/por día	\$3,673.00
2.- Exhibición de Autos y Motos	Por evento/por día	\$8,360.00
3.- Exhibición de Espectáculos y Acrobacias	Por evento/por día	\$8,360.00

ñ) Área de Palapa		
1.- Eventos Familiares y Sociales (Bodas, XV años, Bautizos, Etc.)	Por evento/por día	\$2,533.00
2.- Exhibición de Autos Motos y Mascotas	Por evento/por día	\$4,180.00
3.- Tardeadas	Por evento/por día	\$6,650.00
o) Teatro del Pueblo		
1.- Conciertos de Día	Por evento/por día	\$16,720.00
2.- Conciertos de Noche	Por evento/por noche	\$27,361.00
3.- Eventos Escuelas	Por evento/por día	\$6,713.00
4.-Eventos Dependencias Gubernamentales	Por evento/por día	\$4,180.00
5.- Festividades de Colonos y/o Asociaciones, concursos y pasarelas	Por evento/por día	\$6,713.00
p) Explanada Área Libre		
1.- Eventos Artísticos o Bailes	Por evento/por día	\$51,048.00
2.- Eventos Masivos de Autos y Motos	Por evento/por día	\$25,081.00
3.- Estacionamiento para Eventos	Por evento/por día	\$6,700.00
4.- Eventos para Empresas	Por evento/por día	\$8,360.00
5.- Expos	Por evento/por día	\$16,720.00
6.- Plaza de Toros	Por evento/por día	\$50,162.00
q) Equipos y Otros Servicios		
1.- Mamparas Modulo de 2.40X2.40 Metros	Por módulo/por evento	\$570.00
2.- Mamparas Modulo de 2.40X2.40 Metros para Dependencias Gubernamentales	Por módulo/por evento	\$316.00

3.- Mamparas Modulo de 3.60X3.60 Metros	Por módulo/por evento	\$823.00
4.- Mamparas Modulo de 3.60X3.60 Metros para Dependencias Gubernamentales	Por módulo/por evento	\$443.00
5.- Carpas de 4X4 Metros	Por evento/por día	\$418.00
6.- Carpas de 10X15 Metros	Por evento/por día	\$4,180.00
7.- Tapanco Modular 10X5 metros	Por evento/por día	\$3,356.00
8.- Tapanco Modular 12 módulos de 2.4X1.2 metros	Por evento/por día	\$1,710.00
9.- Inflables Chicos	Por evento/por día	\$823.00
10.- Inflables Grandes	Por evento/por día	\$1,710.00
11.- Renta de Racks	Por unidad/por día	\$1,000.00
r) Arrendamiento de Oficinas		
1.- Renta de Oficinas	Por renta/por mes	\$1,810.00

s) El Patronato de la Feria podrá condonar hasta el 40% las cuotas establecidas en los incisos del a) al r), atendiendo a las circunstancias especiales de personas o grupos que soliciten dicho beneficio, el cual deberá estar autorizado previamente por el Consejo, los descuentos mayores al 40% deberán ser autorizados por la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento.

En todo caso el Patronato promoverá el uso de las instalaciones de la Feria cuando se trate del fomento de las artes, cultura, ciencia, educación, civismo, la preservación ecológica, las actividades recreativas, deportivas, la promoción industrial, comercial y/o agropecuaria, así como el fomento a las artesanías y costumbres y/o tradiciones de la ciudad.

Concepto	Unidad	Costo
XVII.- Permiso por venta de bebidas alcohólicas por espacio dentro y durante el tiempo de la Feria Regional de Celaya.	Por evento/Por día	\$520.00
XVIII.- Arrendamiento de bienes por evento de:	Unidad	Costo

1.- Mamparas instalación de 4 (1.22 x 2.44 metros).	Por evento/Por día	\$660.00
2.- Tarima chica al piso.	Por día	\$660.00
3.- Tarima grande 7.50 x 5 metros.	Por día	\$1,584.00
4.- Entarimado 8 x 14 metros.	Por día	\$1,980.00
5.- Tarima grande 10 x 7 metros.	por día	\$1,584.00
6.- Mamparas y entarimado (6 mamparas y 6 tarimas de piso).	por día	\$1,584.00
7.- Entarimado chico (12 tarimas).	por día	\$1,980.00
8.- Ring de box.	por día	\$3,300.00

XIX.- Mercado Municipal San Juan de la Vega	Unidad	Costo
Concesión:		
Local	Concesión	\$16,216.00
Plancha	Concesión	\$8,918.00
Refrendo Anual:		
Local	Refrendo	\$3,250.00
Plancha	Refrendo	\$1,740.00
Pago de Plaza	Mensual	\$23.00
Cesión de Derechos	%	25% del valor de la Concesión a la fecha
Cambio de Giro		\$500.00
Renovación de la Concesión	%	25% del valor de la Concesión

XX.- Por el uso y arrendamiento de las instalaciones que integran el Mercado Municipal de San Juan de la Vega:		
a) Uso del Salón de Usos Múltiples se cobrará:		
	Por hora.	\$50.00
	Por día.	\$200.00
	Por semana.	\$750.00
	Por mes.	\$2,500.00
b) Renta del consultorio	Por mes.	\$1,500.00
c) Renta de la terraza	Por mes.	\$2,000.00
d) Acceso general al uso de sanitarios	Por persona.	\$3.00
e) Acceso a los comerciantes del mercado al uso de sanitarios	Por persona.	\$2.00

Se exenta del pago por concepto de uso del Salón de Usos Múltiples, cuando este se utilice por el administrador derivado de necesidades inherentes a las actividades del funcionamiento del mercado.

SEGUNDA SECCION FORMAS VALORADAS

Artículo 4.- Por la venta de formas valoradas se pagará de conformidad con lo siguiente:

Concepto	Unidad	Costo
I.- Formato de pago de Impuesto sobre Adquisición de bienes inmuebles.	Por Formato	\$13.00
II.- Formato, solicitud de regularización del padrón de Inmuebles.	Por Formato	\$13.00

SECCION TERCERA USO DE LA VIA PÚBLICA

Artículo 5.- Por el uso de la vía pública se pagará de conformidad con la siguiente:

Concepto	Unidad	Por día	Costo
I. Permiso para puestos fijo o semifijo hasta de 1.50 de ancho por 1.00 metro de largo, conforme al giro:			Mensual
Giro "A"	Por día o por mes	\$9.00	\$281.00
Giro "B"	Por día o por mes	\$7.50	\$225.00
Giro "C"	Por día o por mes	\$6.00	\$187.00
Giro "D"	Por día o por mes	\$5.00	\$158.00
Zona rural	Por mes	\$5.00	\$158.00
Pagadero dentro de los primeros 15 días del mes de que se trate (Ver anexo 1)			

Concepto	Unidad	Por día	Costo
II. Permiso para puestos fijo o semifijo hasta de 1.50 de ancho por 1.00 metro de largo, conforme al giro:			Mensual
Giro "A"	Por día o por mes	\$16.00	\$468.00
Giro "B"	Por día o por mes	\$12.50	\$374.50
Giro "C"	Por día o por mes	\$10.50	\$312.00
Giro "D"	Por día o por mes	\$9.00	\$260.00
Zona rural	Por mes	\$9.00	\$260.00

Pagadero a partir del día 16 del mes de que se trate (Ver anexo 1)

III.- Por la expedición de permiso de las siguientes festividades en vía pública con puestos de 1 metro de frente por 2 metros de fondo:	Unidad	Costo
1.- En el primer cuadro de la ciudad:		
a) Día de Reyes 4 y 5 de enero	Por día	\$31.00
b) Semana santa	Por día	\$26.00
c) Fiestas Patrias	Por día	\$26.00
d) San Francisco	Por día	\$21.00
e) Sagrado Corazón	Por día	\$21.00
f) El Carmen	Por día	\$21.00
g) Feria del Libro en andador Perfecto I. Aranda	Por día	\$16.00
h) Otras festividades	Por día	\$20.00
2.- En el Expo-Parque Morelos:	Unidad	Costo
a) Expo de la Flor	Por día	\$16.00
b) Feria del alfeñique	Por día	\$16.00
c) Expo Navideña	Por día	\$16.00
d) Otras Festividades	Por día	\$13.00
3.- Festividades en colonias y/o barrios populares:	Unidad	Costo
a) La Merced	Por día	\$21.00
b) Barrio de San Miguel	Por día	\$21.00
c) Panteones de la Ciudad	Por día	\$16.00
d) Barrio del Zapote	Por día	\$21.00
e) Santuario de Guadalupe	Por día	\$21.00

4.- Otras festividades en la zona centro y urbana	Por día	\$11.00
5.- Fiestas patronales en zona rural. (Ver Anexo 2)	Por día	\$16.00
	Unidad	Costo
6.- Resto de festividades en zona rural	Por día	\$11.00
IV.- Permiso por despachadoras de refrescos, café, bebidas no alcoholizadas o frituras.	Por año	\$1,311.00
V.- Permiso por ocupación de la vía pública para la degustación, promoción de productos y/o servicios hasta 3 X 1.50 metros.	Por día	\$415.00
VI.- Permiso por juego mecánico, inflable y trampolín en vía pública.	Por día, por juego	\$90.00
VII.- Permiso en tianguis por puesto.	Por día	\$11.00
VIII.- Permiso por juego eléctrico o electromecánico en la vía pública.	Por día, por unidad	\$33.00
IX.- Permiso para juego motorizado, de propulsión, eléctrico o electromecánico, sea individual o se encuentre fraccionado en sub-unidades o vagones.	Por día, por unidad	\$20.00
X.- Permiso para la promoción o degustación de productos y/o servicios en el interior de locales comerciales autorizados, cuando estos en su licencia de giro o licencia estatal de alcoholes no lo contemple.	Por día	\$20.00
XI.- Cambio de giro de comerciantes con puestos fijos, semifijos o ambulantes.	Por permiso	\$55.00
XII.- Cambio de titular de permiso para ejercer el comercio en vía pública.	Por permiso	\$312.00
XIII.- Metraje excedente.	por metro excedido o fracción de metro por mes	\$850.00
XIV.- Permiso para puestos comerciales fijos dentro de instalaciones deportivas.	Por metro cuadrado por mes	\$546.00
XV.- Uso de energía eléctrica en instalaciones deportivas. (Incluido hasta dos refrigeradores o aparatos eléctricos).	Por mes	\$383.00
XVI.- Permiso para vendedores ambulantes en	Por día (por	\$164.00

eventos especiales en instalaciones de la deportiva Miguel Alemán Valdés. (Hasta cuatro vendedores).	vendedor)	
XVII.- Por servicio de grúa.	Por servicio	\$344.00
XVIII.- Permiso especial para realizar maniobras de carga y descarga en las zonas preestablecidas: a) En horario diurno de 9:00 a 11:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas por un periodo máximo de 15 minutos para camiones de menos de 3.5 toneladas. En horario nocturno de 22:00 a 6:00 horas para camiones de 3.5 toneladas en adelante.	Por vehículo, por semana	\$125.00
	Por vehículo, por semana	\$82.00
XIX.- Permiso especial para realizar maniobras de carga y descarga en las zonas preestablecidas: a) En horario diurno de 9:00 a 11:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas por un periodo máximo de 15 minutos para camiones de menos de 3.5 toneladas. En horario nocturno de 22:00 a 6:00 horas para camiones de 3.5 toneladas en adelante.	Por vehículo, al mes	\$415.00
	Por vehículo, al mes	\$279.00
XX.- Permiso especial para realizar maniobras de carga y descarga en las zonas preestablecidas: a) En horario diurno de 9:00 a 11:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas por un periodo máximo de 15 minutos para camiones de menos de 3.5 toneladas. En horario nocturno de 22:00 a 6:00 horas para camiones de 3.5 toneladas en adelante.	Por vehículo, al semestre	\$2,490.00
	Por vehículo, al semestre	\$1,660.00
XXI.- Permiso especial para realizar maniobras de carga y descarga en las zonas preestablecidas: a) En horario diurno de 9:00 a 11:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas por un periodo máximo de 15 minutos para camiones de menos de 3.5 toneladas. b) En horario nocturno de 22:00 a 6:00 horas para camiones de 3.5 toneladas en adelante.	Por vehículo, al año	\$4,914.00
	Por vehículo, al año	\$3,276.00
XXII.- Autorización temporal para señalamientos de uso de cocheras particulares en servicio. (Según especificaciones)	Por permiso	\$136.00
XXIII.- Permiso otorgado por la Dirección de Transporte y Vialidad para utilizar señalética vial preventiva que se deriva de un permiso de	Permiso por mes o fracción de mes	\$273.00

construcción para ocupar la vía pública.		
XXIV.- Permiso especial para transportar maquinaria u otros objetos pesados que disminuyan la velocidad de circulación en calles y avenidas.	Por vehículo, por día	\$682.00
XXV.- Permiso temporal en calles para festividades y eventos de colonos.	Por permiso, por día	\$278.00
XXVI.- Permiso de circulación a los transportistas de carga pesada.	Por unidad por trimestre	\$52.00
XXVII.- Por ocupación de caseta telefónica en la vía pública		
a) Cuando el pago sea en efectivo.	Por caseta por día	\$2.00
b) Cuando el pago sea en especie.	Por caseta por día	\$5.00
XXVIII.- Permiso de uso de área peatonal.	Por metro cuadrado por día	7% del Salario Mínimo General Vigente

**SECCION CUARTA
CUALQUIER OTRO ACTO PRODUCTIVO**

Artículo 6.- Por cualquier otro acto productivo del municipio se pagarán conforme a lo siguiente:

	Unidad	Costo
I.- Uso de baños públicos municipales Alameda (Desarrollo Integral de la Familia).	Por persona	\$4.00

II.- Por contratación de la Banda Municipal.	Por 2 horas	\$3,276.00
III.- Por contratación de la banda de guerra y escolta de la corporación.	Por 2 horas	\$3,713.00
IV.- Por contratación de la banda de guerra y escolta para dependencias, instituciones y organismos públicos, federales y descentralizados.	Por 2 horas	\$2,239.00

En el producto contemplado en la fracción II, el SISMACC podrá hacer un descuento, hasta de un 40%.

V.-Por la prestación de servicios del Instituto para la Formación Policial Región IV Celaya.	Unidad	Costo 2016
a) Carrera técnica en policiología.	Por elemento por mes	\$2,693.00
b) Diplomados.	Por elemento por mes	\$207.00
c) Cursos básicos y de actualización.	Por curso de 40 horas, por participante	\$415.00
d) Formación de escoltas.	Por curso de 40 horas, por participante	\$207.00
e) Eventos con participación de banda de guerra y escolta.	Por 2 horas	\$3,593.00

VI.- Por los servicios para podar o talar árboles y venta de composta, plantas y arbustos:	Unidad	Costo
a) Poda de árboles dentro del predio.	Por hora	\$300.00
b) Poda de árboles fuera del predio.	Por hora	\$200.00
c) Tala de árboles dentro del predio.	Por hora	\$400.00
d) Tala de árboles fuera del predio.	Por hora	\$350.00
e) Venta tierra composta.	Por costal	\$38.50
f) Venta de tierra composta hameada (costal de 40 kilos)		\$80.00
g) Venta compra de hoja (costal de 30 kilos)		\$37.00
h) Venta de moschs natural (tecata, molida de corteza) costal de 40 kg		\$100.00
i) Venta de planta de ornato, cultivado en vivero en bolsa de ½ litro según su especie		\$8.00
j) Venta de arbusto en bolsa de 2 litros		\$15.00

En poda o tala de árboles la Tesorería Municipal podrá autorizar un descuento hasta del 100% a personas de la tercera edad, pensionados, jubilados, escuelas públicas y aquellas personas que acrediten una situación especial. Se especifica que el descuento será aplicable exclusivamente del inciso a) al inciso d).

VII.- Por la prestación en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Celaya en servicios de procuraduría:	Unidad	Costo
a) Asesoría legal (donativo voluntario).	Por asesoría	\$33.00
b) Divorcios.	Trámite	\$1,040.00
c) Otras constancias.	Constancia	\$33.00
d) Rectificación de actas.	Trámite	\$164.00
e) Convivencia supervisada.	Sesión por día	\$44.00
f) Sesión por peritaje psicológico.	Sesión por día	\$55.00
g) Sesión por peritaje de trabajo social.	Sesión por día	\$55.00
h) Guardia y custodia.	Trámite	\$312.00
i) Demanda de alimentos	Trámite	\$312.00
j) Reconocimiento de hijo	Trámite	\$312.00
k) Pérdida de patria potestad	Trámite	\$312.00
l) Nulidad de matrimonio	Trámite	\$312.00

VIII.-Por la expedición de fotocredenciales para comerciantes ambulantes	Por año	\$120.00
IX.-Refrendo de permiso fotocredencializado, sin expedición de nueva credencial	Por año	\$54.50

X.-Servicio de transporte de agua:	Unidad	Costo
a) Pipa	10,000 Lts.	\$300.00
b) Pipa	5,000 Lts.	\$210.00
c) Pipa	2,500 Lts.	\$155.00

En caso de situaciones de extrema necesidad la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento podrá otorgar un descuento hasta del 100% en los conceptos de la fracción X.

XI.-Capacitación en Materia Ambiental	Unidad	Costo por persona
a) Taller Teórico	Por hora/mínimo 25 participantes	\$21.00
b) Taller práctico.	Dos horas/mínimo 25 participantes	\$47.00
c) Taller Teórico-Práctico (incluye paquete didáctico de acuerdo al tema y reconocimiento)	Cuatro horas/mínimo 25 participantes	\$354.00
d) Asesoría Especializada	Proyecto documento	\$1,475.00
e) Información Procesada, Impresa o grabada	Compendio	\$148.00
f) Planos y mapas	Por pieza	\$317.00
g) Servicio de copia simple	Por copia	\$0.50

XII.-Centro de Acceso a Servicios Sociales y de Aprendizaje.	Unidad	Costo
1.- Zona Urbana:		
a) Utilización de paquetería o software.	Por hora	\$3.50
b) Utilización de Internet.	Por hora	\$6.00
c) Curso de Computación.	Por curso	\$85.00
d) Curso de Computación, curso de verano.	Por curso	\$160.00
e) Talleres varios.	Por taller	\$40.00
f) Impresión en B/N sin gráficos.	Por hoja	\$2.00
g) Impresión a color sin gráficos.	Por hoja	\$4.00
h) Impresión con gráficos B/N.	Por hoja	\$3.00
i) Impresión a color con gráficos.	Por hoja	\$8.00
j) Escanear.	Por hoja	\$6.00
k) Grabado en CD, sin incluir CD.	Por grabado	\$12.00
l) Disco compacto.	Por pieza	\$12.00
m) Disco compacto regrabable.	Por pieza	\$27.00
2.- Zona Rural:		
a) Utilización de paquetería o software.	Por hora	\$3.00
b) Utilización de Internet.	Por hora	\$5.00

c) Curso de Computación.	Por curso	\$68.00
d) Curso de Computación, curso de verano.	Por curso	\$131.00
e) Talleres varios.	Por taller	\$31.00
f) Impresión en B/N sin gráficos.	Por hoja	\$1.00
g) Impresión a color sin gráficos.	Por hoja	\$3.00
h) Impresión con gráficos B/N.	Por hoja	\$2.00
i) Impresión a color con gráficos.	Por hoja	\$6.00
j) Escanear.	Por hoja	\$5.00
k) Grabado en CD, sin incluir CD.	Por grabado	\$10.00
l) Disco compacto.	Por pieza	\$10.00
m) Disco compacto regrabable.	Por pieza	\$22.00

XIII.-Los productos por la inscripción a las licitaciones en materia de obra pública:		Costo
a) Bases de licitaciones públicas con intervención de recursos Estatales y/o Municipales.	Por cada base	\$3,948.00

XIV.-En materia de proveeduría	Unidad	Costo
a) Por licitación pública.	Por licitación	\$1,310.00
b) Registro al padrón de proveedores.	Por año	\$290.00

Cuando por las causas señaladas en el Reglamento de Contrataciones públicas para el Municipio de Celaya, Guanajuato, se declare cancelado o desierto un concurso o partida; los participantes inscritos en tal estarán exentos de pagar las tarifas señaladas en la fracción XIV inciso a, según se trate, cuando se convoque nuevamente para el mismo objeto.

XV.- Por el trámite de pasaporte y otros servicios, autorizados por la Secretaría de Relaciones Exteriores.	Unidad	Costo
a) Trámite de Pasaporte	Por 1, 3, 6 y 10 años	\$230.00

b) Fotografías	2 fotos	\$53.00
c) Copias	Por copia	\$1.00

XVI.- Por servicios del Museo Regional de historia	Unidad	Costo
a) Adulto	Recorrido	\$13.50
b) Niño	Recorrido	\$7.00

En relación a la fracción XVI incisos a y b, se realizará un 50% de descuento a niños menores de 10 años, estudiantes y personas del INAPAM presentando su credencial oficial vigente, así como del 30 al 100% de descuento a escuelas de bajos recursos y grupos turísticos, el cual estará sujeto a la aprobación del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Arte y Cultura.

XVII.- Calcomanía para personas con capacidades diferentes otorgado por la Dirección de Transporte.	Por año	\$68.00
---	---------	---------

XVIII.- Por la expedición de los siguientes documentos otorgados por el Instituto Municipal de Investigación, Planeación y Estadística:	Unidad	Costo
A) Mapas Tamaño 70 x 95 centímetros		
1.- Catálogo de inmuebles históricos.	Por catálogo	\$410.00
2.- Mapa de la ciudad (incluye vialidades primarias), para uso estadístico.	Mapa	\$317.00
3.- Mapa del Municipio a nivel manzanas, para uso estadístico.	Mapa	\$317.00
4.- Mapa de las colonias a nivel manzanas.	Mapa	\$317.00
5.- Mapa de la ciudad con equipamiento cultural.	Mapa	\$317.00
6.- Mapa de ciudad con equipamiento salud y asistencia social.	Mapa	\$317.00
7.- Mapa de la ciudad con equipamiento recreativo y deportivo.	Mapa	\$317.00
8.- Mapa de la ciudad con equipamiento educativo.	Mapa	\$317.00
9.- Mapa de la ciudad con equipamiento comercio y abasto.	Mapa	\$317.00

10.- Mapa de la ciudad con equipamiento administración pública y servicios urbanos.	Mapa	\$317.00
11.- Un mapa de los anteriores con sobre posición de otro grupo de equipamiento.	Mapa	\$98.00
12.- Mapa o información en hoja adicional.	Mapa	\$85.00
B) Mapas Otros Tamaños Y Formatos		
1.- Plano de una manzana tamaño carta.	Plano	\$58.00
2.- Plano de una colonia o comunidad a nivel manzana (tamaño carta).	Plano	\$66.00
3.- Mapa de la ciudad o región a nivel manzana en CD.	CD	\$491.00
4.- Mapa del municipio en PDF.	CD	\$480.00
5.- Plan de Ordenamiento Territorial en formato PDF.	CD	\$480.00
6.- Remitir copia digital de una restricción.	CD	\$31.50
7.- Impresión de información varía en hoja tamaño carta.	Hoja impresa	\$16.00
XIX.- Por la expedición de los siguientes documentos otorgados por la Dirección de Impuestos Inmobiliarios y catastro	Unidad	Costo
a) Croquis de un inmueble (tamaño carta).	Croquis	\$66.00
b) Croquis de un inmueble en CD.	CD	\$66.00
c) Plano de una manzana del municipio (tamaño carta).	Plano	\$66.00
d) Plano de una manzana del municipio en CD.	CD	\$77.00
e) Plano de una colonia o comunidad a nivel manzana (tamaño carta).	Plano	\$66.00
f) Plano de una colonia o comunidad a nivel manzana (tamaño 70x90).	Plano	\$164.00
g) Plano de una colonia o comunidad a nivel manzana, en CD.	CD	\$284.00
h) Mapa de la ciudad o región a nivel manzana (tamaño 70x90), para uso cartográfico.	Mapa	\$328.00
i) Mapa de la ciudad o región a nivel manzana en CD.	CD	\$502.00
j) Mapa del Municipio con valores unitarios de suelo en CD.	CD	\$1,256.00

k) Fotografía aérea esc. 1:6000 x Km ² tamaño carta.	Fotografía	\$125.00
l) Fotografía aérea esc. 1:6000 x Km ² tamaño 70 X 90.	Fotografía	\$328.00
m) Fotografía aérea esc. 1:6000 x KM ² en CD.	CD	\$513.00

Concepto	Unidad	Costo
XX.- Por la prestación en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Celaya del servicio de transporte adaptado a personas con capacidades diferentes.		
a) Taxi discapacidad (dentro de Celaya. Solo ida).	Traslado	\$42.00
b) Taxi discapacidad (dentro de Celaya, ida y vuelta).	Traslado	\$63.00
c) Taxi discapacidad (fuera de Celaya, ida y vuelta).	Según tarifas de tránsito del estado	
d) Van de discapacidad (dentro de Celaya ida y vuelta).	Traslado	\$63.00
e) Van de discapacidad (fuera de Celaya ida y vuelta).	Según tarifas de tránsito del estado	

Concepto	Unidad	Costo
XXI.- Por la prestación en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Celaya del servicio de capacitaciones.		
a) Talleres a empresas.	Por hora	\$104.00
b) Capacitaciones a empresas.	Por hora	\$104.00
c) Pláticas a empresas.	Por hora	\$104.00
d) Constancia para personas.	Constancia	\$28.00

Concepto	Unidad	Costo
----------	--------	-------

XXII.- Por Servicios del Consejo de Turismo de Celaya		
a) Recorrido por el museo panteón municipal, entrada general.	Persona	\$55.00
b) Recorrido por el centro histórico adultos.	Persona	\$33.00
c) Recorrido por el centro histórico niños.	Persona	\$17.00
d) Recorrido por la Ruta de la Cajeta entrada general	Persona	\$50.00
e) Recorrido por la Ruta de la Cajeta Niños, INAPAM	Persona	\$34.00

En relación a la fracción XXII incisos b y c, el Sistema Municipal de Arte y Cultura de Celaya, realizará un 50% de descuento a estudiantes y personas del INAPAM presentando su credencial oficial vigente.

Concepto	Unidad	Costo
XXIII.- Por Acceso al Museo de Momias		
a) Público en general.	Persona	\$26.00
b) Residentes, maestros, estudiantes y niños.	Persona	\$16.00
c) Personas con credencial oficial vigente del INAPAM.	Persona	\$10.00

En relación a la fracción XXIII por acceso al museo de momias, se realizará en el periodo de temporada baja la promoción del dos por uno (2x1) los días miércoles (no se considera temporada baja los meses de julio, agosto y diciembre).

Concepto	Unidad	Costo
XXIV.- Por Acceso al Museo de Arte Octavio Ocampo.		
a) Público en general.	Persona	\$40.00
b) Residentes, maestros, estudiantes y niños.	Persona	\$30.00

c) Personas con credencial oficial vigente del INAPAM.	Persona	\$20.00
--	---------	---------

En relación a la fracción XXIV incisos a, b y c, se realizará un 50% de descuento a niños menores de 10 años, así como del 30% al 90% de descuento a escuelas de bajos recursos y grupos turísticos, el cual estará sujeto a la aprobación del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Arte y Cultura.

Concepto	Unidad	Costo
XXV.- Por Servicios en el Vivero, del Instituto Municipal de Ecología		
a) Venta de Planta		
1.- Planta grande, de más de 1 mt.	Pieza	\$47.00
2.- Planta mediana, de 61 cm hasta 1 mt.	Pieza	\$31.00
3.- Planta chica, hasta 60 cm.	Pieza	\$21.00
b) Visita guiada al vivero (Grupo de 25 personas)	Por hora	\$125.00
c) Visita guiada al vivero por persona	Por hora	\$5.00
d) Registro al padrón de prestadores de servicios turísticos	Anual	\$290.00
e) Registro al padrón de prestadores de servicios de tala, poda y trasplante	Anual	\$290.00

En casos especiales, determinados por el Director del IMEC y con el respectivo oficio de donación, la planta podrá ser entregada sin costo, siempre y cuando sean menos de 30 piezas.

XXVI.- Venta de souvenir	Unidad	Costo
a) Plumas	Pieza	\$21.00
b) Tazas de barro	Pieza	\$35.00
c) Tazón	Pieza	\$45.00

d) Tarro	Pieza	\$55.00
e) Encendedores	Pieza	\$20.00
f) Llaveros	Pieza	\$32.00
g) Cojines decorativos	Pieza	\$56.00
h) Morralito	Pieza	\$23.00
i) Ánfora	Pieza	\$43.00
j) Tequilero	Pieza	\$38.00
k) Postales	Pieza	\$5.00
l) Imanes	Pieza	\$22.00
m) Libros	Pieza	\$50.00

Artículo 7.- Tratándose de los bienes inmuebles propiedad del Municipio: Auditorio Municipal, Instalaciones Celanese, Instalaciones Deportivas, Instalaciones Parque Xochipilli, Instalaciones Feria, Casa de la Cultura y Casa del Diezmo, la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento podrá autorizar el uso de dichos inmuebles sin costo, cuando se realicen eventos propios de la administración pública municipal y aquellos eventos particulares que beneficien directamente a la ciudadanía en general previa solicitud por escrito. En eventos sociales, culturales, económicos y artísticos la petición deberá presentarse por escrito.

Artículo 8. Para efectos de la aplicación del Artículo 44 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Celaya, Guanajuato y el Artículo 164 Inciso A, C, D y E de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato Cumplan con los siguientes requisitos

Los destinados al servicio de educación.	Educación Las casas-habitación adquiridas con financiamiento.
Solicitud de permiso firmada por el representante legal y propietario del inmueble	Solicitud por escrito.
RFC	Aviso de retenciones por su crédito INFONAVIT o copia de traslado de dominio que indique el tipo de crédito al 100%.

Permiso SEGOB para funcionamiento como escuela	Créditos IVEG, foviste u otros de gobierno copia de la escritura o copia de traslado de dominio que indique el tipo de crédito al 100%.
Acta constitutiva	Pago más reciente del crédito.
Poder del representante legal	Comprobante de domicilio (CFE-recibo de luz) actualizado.
Permiso de uso de suelo	Credencial del lector (INE) actualizada por ambos lados de cada propietario.
Identificación de los miembros de la mesa directiva del plantel	Estar al corriente del pago de impuesto predial.
Identificación del representante legal	El causante debe de habitar la propiedad.
Identificación del representante del predio	No tener ningún tipo de negocio en la propiedad.
Por el caso de que el predio es de un propietario y no de la escuela, tiene que mostrar un contrato de renta.	No tener otra propiedad (lote, comercio, departamento etc.)
Comprobante de domicilio (CFE-recibo de luz) actualizado	NOTA: El descuento no es retroactivo a pagos o deudas anteriores.

Los destinados al servicio de educación.	Educación Las casas-habitación adquiridas con financiamiento	Los que sean de propiedad de asociaciones, fundaciones, instalaciones de beneficencia y asistencia social.
Solicitud de permiso firmada por el representante legal y propietario del inmueble	Solicitud por escrito.	Solicitud por escrito
RFC	Aviso de retenciones por su crédito INFONAVIT o copia de traslado de dominio que indique el tipo de crédito al 100%.	Acta constitutiva
Permiso SEGOB para funcionamiento como escuela	Créditos IVEG, foviste u otros de gobierno copia de la escritura o copia de traslado de	Permiso SEGOB

	dominio que indique el tipo de crédito al 100%.	
Acta constitutiva	Pago más reciente del crédito.	Poder del representante legal
Poder del representante legal	Comprobante de domicilio (CFE- recibo de luz) actualizado.	Permiso de uso de suelo
Permiso de uso de suelo	Credencial del lector (INE) actualizada por ambos lados de cada propietario.	Identificación del representante legal
Identificación de los miembros de la mesa directiva del plantel	Estar al corriente del pago de impuesto predial.	Identificación del propietario del predio
Identificación del representante legal	El causante debe de habitar la propiedad.	Contrato de renta sin beneficios en caso de ser el supuesto.
Identificación del representante del predio	No tener ningún tipo de negocio en la propiedad.	Comprobante de domicilio (CFE- recibo de luz) actualizado
Por el caso de que el predio es de un propietario y no de la escuela, tiene que mostrar un contrato de renta.	No tener otra propiedad (lote, comercio, departamento etc.)	
Comprobante de domicilio (CFE- recibo de luz) actualizado	NOTA: El descuento no es retroactivo a pagos o deudas anteriores.	

TRANSITORIOS

Artículo primero: En relación a las cuotas señaladas en el artículo 3, fracción XVI de las presentes disposiciones, USO DE LOS RECINTOS DE LA FERIA REGIONAL DE CELAYA, el Consejo General del Patronato de la Feria, deberá emitir los criterios y recomendaciones a que hace referencia dicha fracción, a más tardar cuatro días después de la publicación oficial del presente acuerdo, los cuales observarán como mínimo lo siguiente:

- En todo contrato o convenio se otorgarán invariablemente garantías a favor del Patronato de la Feria en caso de incumplimiento de condiciones pactadas;
- En todo contrato o convenio se buscará obtener las condiciones económicas más favorables al Patronato de la Feria.

Artículo segundo: En relación a las cuotas señaladas en el artículo 3, fracción XIV de las presentes disposiciones respecto del Uso de las Instalaciones deportivas y recreativas del Parque Xochipilli, en aquellos casos en que el Patronato del Parque Xochipilli celebre contratos o convenios deberá de solicitar de manera obligatoria una garantía a favor del mismo que garantice el cumplimiento de las obligaciones y uso adecuado de las instalaciones.

Artículo tercero.- Las presentes disposiciones administrativas entrarán en vigor, a partir del 01 de Enero del 2016.

Artículo cuarto.- Se derogan las anteriores disposiciones administrativas y consecuentes tarifas en lo aplicable.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO. A LOS 27 VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015.


C. RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL




LIC. JOSÉ RAMÓN YERENA CANO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACION PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA GTO.**ANEXO 1**

Artículo 5.- Por el uso de la vía pública se pagará de conformidad con la siguiente:

I.- Permiso para puestos fijos o semifijos hasta de 1.50 de ancho por 1.00 metro de largo, conforme al giro:

Giro "A" dentro de los cuales se describen a manera enunciativa, más no limitativa;

Tacos y refrescos; Tacos, tortas y refrescos; gorditas preparadas; jugos y alimentos; cena; artículos de limpieza; barbacoa, tortas y tacos; pacharelas y ropa; alimentos; tacos y agua; gorditas de queso; gorditas de queso y migajas; gorditas, tacos y refrescos; gorditas; tacos, refrescos y jugos; gorditas, jugos y refrescos; tacos, hamburguesas y refrescos; antojitos mexicanos; hotdogs, hamburguesas y refrescos; raspados, tortas y fruta de temporada; hamburguesas, quesadillas, hotdogs y refrescos; mariscos y refrescos; alimentos y refrescos; gorditas y refrescos; gorditas de queso y refrescos; hotdogs y refrescos; raspados, tostadas y frituras; duros y tostadas; artículos para el hogar a cambaceo; comida; carne, chicharrones, tacos y refrescos; fruta, tacos y refrescos; tortas, tostadas y refrescos; fruta, tacos y refrescos; tortas, tostadas y refrescos; hamburguesas, refrescos y gelatinas; gorditas de queso y atole; mariscos, tostadas y refrescos; tostadas, aguas y refrescos; barbacoa; alimentos y tortas; pacharelas; quesadillas y mandiles; tortas, agua y nieve; frutas, tostadas y refrescos; gorditas, menudo y refrescos; hotdogs y hamburguesas; tostadas y refrescos; duros, tostadas y refrescos; jugos y tacos; tacos y tortas; tacos, tostadas y refrescos; alimentos preparados y jugos; tacos; gorditas, tacos, tamales y atole; tacos, gorditas, jugos y refrescos; jugos, mariscos y refrescos; comida y refrescos; aguas, jugos, tortas y refrescos; pacharelas, gorditas y refrescos; tacos, mariscos y refrescos; tostadas, refrescos, fresas y fruta de temporada; antojitos mexicanos y gelatinas; gorditas, quesadillas y refrescos; vísceras y barbacoa; tacos, refrescos y pollo asado; gorditas, frutas y refrescos; gorditas, tacos, tortas y aguas frescas; tostadas, chicharrones y refrescos; raspados, tostadas y fruta; mariscos y sus derivados; tortas, mariscos y refrescos; donas, agua y gorditas; tacos, tortas, jugos y refrescos; explotación de carritos eléctricos infantiles; pacharelas y refrescos; cena y refrescos; tostadas y fruta; carnitas y sus derivados; cuadros; antojitos mexicanos y refrescos; hotdogs; pescado frito; tortas y refrescos, mariscos, tacos, tortas y refrescos; chocomilk, tostadas y refrescos; gorditas, atole y refrescos; tacos, pescado frito y refrescos; antojitos; pacharelas y jugos; menudo, tostadas y refrescos; gorditas y raspados; pacharelas y gorditas; tostadas de cueritos; tostadas, tacos aguas; hotdogs, tortas y refrescos; tortas y aguas; menudo; hamburguesas y refrescos; tostadas y chicharrones; gelatinas, antojitos y refrescos; hamburguesas y tacos; tortas, tacos y agua; tacos, tortas, hotdogs y refrescos; tacos, tortas, fruta y refrescos; pollos al carbón; vísceras y montalayo; antojitos mexicanos, tacos, tortas y refrescos; pacharelas, dulces y

refrescos; pacharelas, tacos y refrescos; tostadas, golosinas y refrescos; tortas y comida, tacos, tortas y jugos, tostadas, chicharrones y mariscos; tacos, tortas y aguas; tacos, tortas, jugos, licuados y aguas frescas; gorditas y tacos; barbacoa y montalayo; pacharelas, aguas frescas y refrescos; hotdogs, tortas, hamburguesas y refrescos; pacharelas y nieve; calzado y tacos; carnitas, chicharrón y refrescos; pacharelas y chocomiles; antojitos mexicanos y frituras; tacos y comida; tacos y nieve; mariscos y tacos; tacos, tortas y churros; antojitos mexicanos y tacos; aguas, tostadas y frituras; tacos y pacharelas; tacos, hotdogs y refrescos; gorditas de migajas y tacos sudados; vísceras, barbacoa y gorditas; tortas, yogurt y artículos escolares; tacos y cajetas; sopes y pacharelas; jugos y cena; y otros.

Giro “B” dentro de los cuales se describen a manera enunciativa, más no limitativa;

Cintos y hebillas; bisutería y juguetes; dulces y fruta de temporada; jugos y licuados; revistas, periódicos, dulces y refrescos; bisutería; artículos de ferretería; bisutería y cassettes; fruta de temporada; juguetes y dulces; fruta de tiempo y camotes; dulces y frituras; frituras; juguetes, plásticos y cintos; importaciones y aparatos eléctricos; elotes; relojes, juguetes y bisutería; nieve y fruta; accesorios para automóvil; tacos de canasta; juguetes; elotes, garbanzos y cacahuates; cajetas y derivados; frutas y legumbres; fruta de temporada y raspados; nieve y agua fresca; cacahuates y elotes; cassettes; jugos, dulces y fruta; tamales y atole; dulces, semillas, refrescos y galletas; ropa usada y artículos varios; gorditas y fruta de temporada; fruta seca y fruta de temporada; fruta y agua fresca; frutas y verduras; empanadas; verduras, legumbres y frutas; elotes y chicharrones; vaquitas; dulces y chicharrones; tacos de canasta y refrescos; fresas con crema y frutas de temporada; plásticos, joyería y cosméticos; bisutería y cd's; jugos, licuados y gelatinas; pollo y verduras; bisutería y ropa; frutas, dulces y semillas por kilo; frutas, elotes y garbanzos; helados, dulces, juguetes y refrescos; dulces, helados y refrescos; bisutería y regalos; café, jugos, tortas y sincronizadas; nieves, chicharrones, refrescos y aguas frescas; dulces, galletas y loterías; bisutería y cinturones; revistas y periódicos; agua, fruta y frituras; tamales; gorditas y verduras; jugos, gelatinas y pastel; juguetes, refrescos y dulces; dulces, agua y refrescos; joyería y bisutería; artículos de piel; buñuelos y atole; bisutería y artículos de temporada; fruta de temporada y cajetas; cajetas y bisutería; tacos dorados y refrescos; cd's; bolsas y cd's, bisutería y artículos varios; elotes, garbanzos y churros; dulces, juguetes y refrescos; bisutería y dulces; frutas, elotes y tunas; frituras de harina y elote; algodones de azúcar, churros y fruta; cuadros y juguetes; plásticos, joyería, juguetes y artículos patrios; cintos y bisutería; bisutería y artículos de navidad; línea blanca y herramientas; tacos dorados, algodones de azúcar, manzanas, aguas y refrescos; refacciones de máquina y bisutería; gorditas y tamales; aguas frescas, tamales, atole y refrescos; cocos y frutas; elotes, garbanzos y agua fresca; jugos, gelatinas y frutas; frutas y elotes; fruta rebanada y tepache; joyería de fantasía y plásticos; dulces, gelatinas y galletas; bisutería y plata; pasteles y gelatinas; accesorios originales para video juegos; frutas, legumbres y agua; churros y frituras; artículos de temporada; paletas de fruta natural, juguetes y fruta picada; bisutería, relojes y artículos varios; fruta y jugos;

bisutería, juguetes y dulces; frutas y frituras; bisutería y novedades; elotes y camotes; jugos, agua y frutas; bisutería, juguetes y artículos de piel; dulces, aguacates y frituras; gorditas, legumbres, hierbas y nopales; jugos, cajetas, piñón y nueces; frutas, piñón y aguas frescas; elotes y garbanzos; gorditas de nata y empanadas; juguetes, cajetas y bolsas; artesanías y bisutería; bisutería y mochilas; tamales, atole y gorditas; fruta, hierbas y legumbres; hierbas, bisutería y juguetes; bisutería y chicharrones; cinturones y sombreros; fruta y cacahuates; bisutería, artículos de plástico y estropajos; fruta picada, raspados y camotes; ropa y novedades; frutas, legumbres, hierbas y gorditas; bisutería y herramienta; lápices, fruta y pasadores; bisutería, regalos y herramientas; bisutería, regalos y fantasía; frutas, tortas y pay; frutas, legumbres y flores; nieve o fruta; bisutería y hebillas para cinturón; fruta, legumbres y jugos; aguas, raspados y fruta; raspados y alimento; frutas, jugos y cocos, frutas, elotes y aguas; frutas, elotes y gorditas; jugos, fruta y refrescos; chocomiles y frutas; ropa deportiva; bisutería y calcetas; regalos y ropa; bisutería, regalos y cd's; bisutería, calzado e importaciones; cajetas y dulces; artículos de piel y bisutería; frutas, jugos y tostadas; juguetes, cerámica, bisutería y artículos de navidad; bisutería, cassettes y cintos; chicharrones y fruta; juguete económico y fantasía; bisutería y flores; helados y elotes; papas y elotes; nieve, refrescos y frituras, frutas y botanas; joyería de fantasía y artículos navideños; elotes, agua fresca y cacahuates; elotes y tamales; elotes, cacahuates, rábanos y pepinos; nieves y elotes; nieves, raspados y refrescos; juguetería, bisutería y ferretería; elotes y gorditas; fruta, golosinas y elotes; fruta, nieve y golosinas; chamarras; regalos; pan, quesadilla y frutas; bisutería y artículos musicales; fruta y miel; elotes, cacahuates y donas; cinturones, bolsas y carteras; muebles y artículos para el hogar; dulces env. Juguetes y artículos escolares; aguacates, limas, nopales y flores; fruta, verdura y rellena; frutas de la temporada, cajetas y jugos; bolsas y juguetes; helados, churros y frituras; joyería; frituras, agua y nieve; dulces, frituras y refrescos; cajetas, dulces y refrescos; dulces, aguas y frituras; y otros.

Giro "C" dentro de los cuales se describen a manera enunciativa, más no limitativa;

Visceras; raspados, dulces y frituras; dulces caseros; plásticos; globos y juguetes; jugos; plantas medicinales y libros; portarretratos, marcos y baulitos; gorditas y legumbres; jugos y gelatinas; nieve; chocomiles, gorditas, legumbres y hierbas, dulces; artesanías; yogurt, campechanas, fruta; chicharrones; ropa; muebles de madera, paletas; dulces caseros y aguas frescas; cinturones y herramientas; pan; nopales y verduras en bolsa; artículos para el hogar y herramientas; vaquitas y pan; pan y costuras; repostería; repostería e incurridos; aguas frescas y raspados; jugos y refrescos, churros y papas fritas; productos lácteos; verduras; fruta seca y dulces; pollo, res y cerdo; hierbas y legumbres; plantas de ornato; yogurt con cereal barras energéticas; aguas frescas y gorditas de trigo; raspados y burbujas; burbujas y juguetes; nieve y frituras de harina; pollo y huevo; flores; mercería y plásticos; billetes de lotería nacional; gorditas, hierbas y legumbres; churros y repostería; gelatinas y flanes; pescado; hotcakes y aguas frescas; churros y chocolates; material para calzado; donas; chocomiles y jugos; paletas de fruta

natural, palomitas y agua embotellada; jugos y bolsas para mandado; dulces, gelatinas y tortas; jugos, gelatinas, golosinas, aguas y refrescos; legumbres y semillas; verduras y legumbres; artículos de cocina; herramientas; gelatinas; flores y dulces; frituras y raspados; legumbres, quesos y gorditas; legumbres y queso; nopales, espinacas, verdolagas y ajos; brincolin, cama elástica juego infantil; repostería y jugos; cacahuates, refrescos, aguas y chicharrones; pasteles, repostería y jugos; ferretería y cuadros; artículos de limpieza y cocina; bonetería; cinturones; morelianas y tostadas de nata; periódicos, revistas y dulces; bonetería y herramientas; gelatinas, pasteles y nieves, calzado y corsetería; cascarones, burbujas y juguetes; churros; gelatinas, aguas frescas y botanas; algodones de azúcar; mochilas; maquillaje infantil; queso y gorditas; lazos y bolsas; loza y plásticos; fresas congeladas; chicharrones, frituras y tostadas; mercería; helados; quesadillas, mandiles y servilletas; nieves y frutas frescas; dulces, agua y fruta de temporada; legumbres y flores; jugos, gelatinas y repostería; dulces y refrescos; dulces, golosinas y agua; algodones de azúcar y maquillaje, revistas, periódicos y refrescos; pollos en estado natural; jugos, refresco y gelatinas; agua fresca; gelatinas y dulces; y otros

Giro "D" dentro de los cuales se describen a manera enunciativa, más no limitativa;

Aves canoras; tapetes; fierros; nopales y gorditas; aguas frescas y cacahuates; cacahuates; hierbas medicinales; tortillas; globos; legumbres; libros y oraciones, semillas, dulces y chicles; golosinas; compra-venta de monedas antiguas; nueces y pistaches; dulces y semillas; miel de abeja; pistaches, nueces y golosinas, cerrajería, imágenes religiosas; especias, estropajos y escobas; productos de harina y semas; gorditas, nopales y limas; plantas y limas; arreglos de flores naturales; y otros.

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACION PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA GTO.**Anexo 2**

Artículo 5, fracción III, numeral 5.- Fiestas patronales en zona rural, se consideran las siguientes festividades de manera enunciativa más no limitativa:

Semana Santa, Rincón de Tamayo; Virgen del Carmen, Plancarte; Visita de la Virgen, Gasca, Los Aguirre, Segunda Fracción de Crespo; Señor de la Columna, San Elías; Señor de la expiación, Presa Blanca; San José, San José de Guanajuato, Primera y Segunda fracción de Crespo; Señor de la misericordia, El puente; Santísimo, La Laja, Santa María del Refugio; Día de las Madres, San Juan de la Vega; Santa Rita, San Luis Rey, Santa Anita; San Antonio, Ojo Seco; San Juan Bautista, San Juan de la Vega; Virgen del Refugio, Santa María del Refugio; Virgen del Carmen, Rancho Seco, El Puente; San Cayetano, San Cayetano; San Lorenzo, San Lorenzo; San Bartolomé, Rincón de Tamayo; Virgen de Guadalupe, San Cayetano; San Judas Tadeo, La Concepción; San Miguel Arcángel, San Miguel Octopan; Santa Teresa, La Laja.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - JARAL DEL PROGRESO, GTO.

EL CIUDADANO ING. JOSÉ ALBERTO VARGAS FRANCO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JARAL DEL PROGRESO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE JARAL DEL PROGRESO, GUANAJUATO, QUE PRESIDÓ EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I, INCISO B), 236, 237 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DEL 2015; POR MAYORÍA CALIFICADA APROBÓ LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN DEL MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN DEL MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las presentes disposiciones administrativas son de orden público y de observancia obligatoria, las cuales se aplicaran en todo el territorio del Municipio de Jaral del Progreso, Estado de Guanajuato.

Artículo 2.- Corresponde a la Tesorería la recaudación de los ingresos por los conceptos previstos en estas Disposiciones, pudiendo delegar tal facultad.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS PRODUCTOS SECCIÓN PRIMERA

COBROS DE MAQUINITAS DE VIDEO JUEGOS, ROCKOLAS Y MESAS DE BILLAR.

Artículo 3.- Por los establecimientos donde se tenga maquinatas de video juegos, rockolas y mesas de billar se pagará mensualmente conforme a lo siguiente.

		Tarifa
	Concepto	Costo
I.	Por maquinata de video juego	\$15.60
II.	Por rockola	\$15.60
III.	Por mesa de billar	\$15.60

Artículo 4.- Por la venta de formas valoradas se pagará de conformidad con la siguiente:

		Tarifa		
Concepto			Unidad	Costo
1.- Solicitud de licencia de construcción, modificación, alineamiento y número oficial.			Por forma	\$15.60

2.- Solicitud de copias de planos	Por forma	\$27.04
3.- Certificados de no adeudo	Por forma	\$10.40
4.- Traslado de dominio	Por forma	\$15.60
5.- Copias fotostáticas de traslados de dominio	Por forma	\$32.24
6.- Permisos para distribuir volantes publicitarios	Por forma	\$81.12

SECCIÓN SEGUNDA CONCESIÓN O ARRENDAMIENTO DE LOCALES INTERNOS O EXTERNOS EN MERCADOS MUNICIPALES.

Artículo 5.- La concesión para la explotación, uso y aprovechamiento de locales y planchas de los mercados municipales, una vez otorgada la concesión como lo establece el artículo 187 de la ley orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Se pagará de conformidad con la siguiente.

Tarifa

Concepto	Unidad	Costo
1.- Plancha	Por concesión	\$1,518.40
2.- Local	Por concesión	\$1,898.00

Artículo 6.- El arrendamiento de locales y planchas internos o externos en mercados municipales se pagará de conformidad con lo siguiente:

Tarifa

Concepto	Unidad	Costo
1.- Plancha	Por día	\$4.16
2.- Local	Por día	\$5.20

Artículo 7.- Por el uso de la vía pública se pagara de conformidad con la siguiente:

Tarifa

Concepto	Unidad	Costo	Costo día Festivo.
1.- 0.1-3 ML	Por día	\$6.24	\$152.88
2.- 3.1-6 ML	Por día	\$12.48	\$194.48

3.-	6.1-9 ML	Por día	\$18.72	\$236.08
4.-	9.1-12 ML	Por día	\$23.92	\$277.68
5.-	12.1-15 ML	Por día	\$31.20	\$319.28
6.-	15.1-18 ML	Por día	\$36.40	\$360.88
7.-	18.1-21 ML	Por día	\$43.68	\$402.48

Se entiende por días festivos el día de reyes, de las madres, de los muertos y las fiestas del pueblo.

Los comerciantes ambulantes y semi-fijos son responsables de dejar aseada y limpia la vía pública inmediatamente después de dar por terminada su labor, en caso contrario se harán acreedores a las sanciones que el reglamento determine.

Artículo 8.- Por el permiso para estacionarse con motivo de maniobras de carga y descarga dentro del primer cuadro de la ciudad, se pagará de conformidad con la siguiente:

Tarifa			
Concepto		Unidad	Costo
Por uso otorgado		Permiso	\$43.68

SECCIÓN TERCERA

Venta de tezontle

Artículo 9.- Por venta de tezontle se pagará de conformidad con la siguiente:

Tarifa			
Concepto		Unidad	Costo
Por venta de tezontle		Viaje sencillo	\$368.16

SECCIÓN CUARTA

BASES PARA CONCURSO DE OBRA

Artículo 10.- Se pagará para obtener las bases para concursar las obras del Municipio de conformidad con la siguiente:

Tarifa

	Concepto	Unidad	Costo
1.-	Por licitación pública	Por obra	\$2,704.00
2.-	Por licitación por obra simplificada	Por obra	\$1,946.88
3.-	Por invitación a por lo menos tres contratistas.	Por obra	\$1,622.40

**SECCIÓN QUINTA
DE LOS TRASLADOS EN AMBULANCIA**

Artículo 11.- A este efecto se cobrará una cuota de recuperación la cual será cubierta por el beneficiario, y se pagará de conformidad con la siguiente:

Tarifa

	Ciudad	Unidad	Costo
1.-	Celaya	Traslado	\$186.16
2.-	Salamanca	Traslado	\$172.64
3.-	Irapuato	Traslado	\$262.08
4.-	León	Traslado	\$670.80
5.-	Uriangato	Traslado	\$216.32
6.-	Salvatierra	Traslado	\$243.36

Es responsabilidad del chofer de la ambulancia el realizar el cobro y deberá depositarlo al día hábil siguiente en la Tesorería Municipal.

**SECCIÓN SEXTA
DE LOS TRASLADOS ESPECIALES A DIVERSAS INSTITUCIONES**

Artículo 12.- A este efecto se cobrará una cuota de recuperación la cual será cubierta por el beneficiario, y se pagará de conformidad con la siguiente:

Tarifa

Unidad	Costo
---------------	--------------

Ciudad

1	León	Traslado	\$200.00
2	Silao	Traslado	\$200.00
3	Irapuato	Traslado	\$150.00
4	Salamanca	Traslado	\$80.00
5	Valle de santiago	Traslado	\$50.00
6	CRIT	Traslado	\$80.00

SECCIÓN SEPTIMA DE LAS CUOTAS VARIAS

Artículo 13.- Las cuotas que se reciban serán aquellas que se den a cambio de un apoyo recibido o servicio por parte del Municipio, mismas cuotas se ingresarán a la Tesorería Municipal, una vez que la Administración Municipal haya establecido las pláticas necesarias para convenir las cuotas del beneficiario y la aportación municipal.

SECCIÓN OCTAVA DE LAS CUOTAS DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 14.- Por las cuotas que se reciban por concepto de alumbrado público serán aquellas que se den a cambio de un apoyo recibido o servicio por parte del Municipio, mismas cuotas se ingresarán a la Tesorería Municipal, una vez que la Administración Municipal haya establecido las pláticas necesarias para convenir las cuotas del beneficiario y la aportación municipal mediante reglas de carácter general autorizadas previamente por el H. Ayuntamiento.

CAPITULO TERCERO DE LOS APROVECHAMIENTOS SECCIÓN ÚNICA CUOTAS POR INFRACCIONES A REGLAMENTOS DE TRANSITO Y POLICÍA.

Artículo 15.- El Municipio percibirá como aprovechamientos aquéllos ingresos que se deriven del cobro por las fiestas e infracciones a los diversos reglamentos vigentes en el Municipio, así como al Bando de Policía y Buen Gobierno, en los términos que se establecen en esos mismos ordenamientos.

TRANSITORIOS

Artículo primero.- Las presentes Disposiciones Administrativas entrarán en vigor el 1 primero de enero del 2016.

Artículo segundo.- Se derogan las disposiciones municipales que se opongan al presente acuerdo.

POR LO TANTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN VI Y ARTÍCULO 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JARAL DEL PROGRESO, GUANAJUATO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015.



ING. JOSÉ ALBERTO VARGAS FRANCO
PRESIDENTE MUNICIPAL



Manuel Vargas Hernández
PROF. MANUEL VARGAS HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO LIC. HÉCTOR TEODORO MONTES ESTRADA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE VICTORIA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDÓ, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76 FRACCIÓN I INCISO b), 236, 237, 239 FRACCIÓN II Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE FECHA 14 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015, APROBÓ EL SIGUIENTE:-----

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, GUANAJUATO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público y de interés social, tiene su base legal en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, y tiene por objeto establecer y regular las bases para la integración, organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Consulta y Participación Ciudadana del Municipio de Victoria, Guanajuato.

Finalidad

ARTÍCULO 2.- El Consejo Municipal de Consulta y Participación Ciudadana de Victoria, Guanajuato; es la instancia representativa de la sociedad, tendrá como finalidad fomentar la participación ciudadana en colaboración con las instancias públicas respectivas, en la planeación, elaboración, evaluación y supervisión de las actividades en materia de seguridad pública, que se desarrollen al interior del Municipio.

Conceptos básicos

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: Al H. Ayuntamiento del Municipio de Victoria, Guanajuato;
- II. Municipio: Al Municipio de Victoria, Guanajuato;
- III. Consejo: Al Consejo Municipal de Consulta y Participación Ciudadana de Victoria, Guanajuato;
- IV. Ley: La Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; y
- V. Reglamento: El Reglamento del Consejo Municipal de Consulta y Participación Ciudadana.

Sede del Consejo

ARTÍCULO 4.- La sede del Consejo se ubicará en el Salón de Cabildos "Lic. Benito Juárez", pudiendo sesionar en lugar distinto, previo acuerdo del plenc del mismo Consejo.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

Integración del Consejo

ARTÍCULO 5.- El Consejo estará integrado de la siguiente manera:

- I. El Presidente del Consejo, cargo que ocupara el Presidente del Municipal;
- II. Por un Secretario Técnico, nombrado por los presidentes de los Consejos estatales y Municipales de consulta y Participación Ciudadana, respectivamente.
- III. El Secretario Ejecutivo, cargo que recaerá en el Secretario del H. Ayuntamiento;
- IV. Por Consejeros Técnicos, que serán:
 - a) El Director de Seguridad Pública;
 - b) El Director de Tránsito y Protección Civil;
 - c) El Regidor Presidente de la Comisión de Seguridad Pública del Ayuntamiento;
 - d) El Fiscalizador Municipal;

- V. Con un mínimo de 9 consejeros ciudadanos, número que buscará establecer la preeminencia ciudadana en el mismo; pero que además logre una representación evidente de los diversos sectores de la sociedad civil, pudiendo ser éstos:
- a) De la junta o comités vecinales;
 - b) De la asociación de empresarios;
 - c) De la asociación o unión de comerciantes;
 - d) De padres de familia organizados en mesas directivas o asociaciones;
 - e) Asociaciones Civiles;
 - f) De profesionales organizados en colegios;
 - g) De representantes de instituciones educativas;
 - h) Representantes de las Comunidades Indígenas; y
 - i) Un representante de la Juventud Victoreense.

Procedimiento de selección y requisitos para ser Consejero Ciudadano

ARTÍCULO 6.- El Presidente del Consejo, en observancia a lo dispuesto por el artículo 10 y 13, fracción IV, del presente ordenamiento deberá iniciar, desarrollar y concluir el proceso de invitación a la sociedad civil. Los candidatos propuestos por el Presidente del Consejo deberán ser aprobados por la mayoría calificada del H. Ayuntamiento como Consejeros Ciudadanos; candidaturas que deberán asumir y satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Ser habitante del Municipio, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- III. Tener residencia en el municipio, al menos de un año;
- IV. Ser propuestos por algún sector de la sociedad ya previsto en la fracción V del artículo 5 precedente; y
- V. Tener reconocida reputación y honorabilidad así como manifiesto interés por participar en la solución de la problemática que representa la seguridad pública en el Municipio.

Invitados Especiales

ARTÍCULO 7.- El presidente del Consejo podrá proponer al pleno la invitación temporal o permanente, de aquellos expertos o miembros de instituciones públicas o privadas; que por su preparación, mérito o función, coadyuven a un mejor entendimiento de las tareas y temas del Consejo, propuesta que deberá ser aprobada por la mayoría calificada del mismo, tales invitados podrán participar con derecho a voz pero no a voto.

El representante de la Dirección General de Vinculación y Participación Social, de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, será invitado permanente y enlace con las diversas áreas de la Secretaría y el Consejo.

Nombramiento Honorífico

ARTÍCULO 8.- El nombramiento de integrante del Consejo será eminentemente honorífico; por lo que se omitirá ofrecer o recibir retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.

Vigencia y Renovación

ARTÍCULO 9.- El Consejo se renovará cada tres años en el mes de enero del año siguiente al que se renueve el H. Ayuntamiento.

Para su integración se sujetará a las siguientes reglas:

- I. El Presidente, Secretario Ejecutivo y Consejeros Técnicos, asumirán el cargo por el tiempo que permanezcan en su función pública;
- II. Los Consejeros Ciudadanos podrán durar en su encargo hasta los tres meses posteriores al inicio del nuevo periodo de gobierno, tiempo en el cual podrán ser ratificados o removidos solo para un periodo más para una nueva designación;
- III. Los Consejeros Ciudadanos, dentro de los 90 días naturales siguientes al inicio de la nueva administración municipal, serán propuestos por el Presidente Municipal al H. Ayuntamiento, el cual deberá aprobarlos por mayoría calificada; y
- IV. Una vez aprobados los Consejeros Ciudadanos, en el mes de enero se convocará a la instalación del Consejo y toma de protesta de los miembros del Consejo.

CAPÍTULO TERCERO

COMPETENCIA, FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO Y SUS INTEGRANTES

Pleno del Consejo

ARTÍCULO 10.- Es competencia de este Consejo:

- I. Promover la participación organizada de la sociedad, en actividades que permitan hacer más eficiente la función de seguridad pública;
- II. Establecer un sistema permanente de seguimiento que permita conocer la percepción de la ciudadanía respecto a la seguridad pública en el Municipio; acordando las medidas que deberán tomar las autoridades de Seguridad Pública, para mejorar dicha percepción;
- III. Integrar un sistema de seguimiento y evaluación de las actividades que se realicen en el marco del programa municipal de seguridad pública;
- IV. Formular propuestas para la elaboración de los programas de seguridad pública y de prevención del delito, así como su evaluación periódica;
- V. Evaluar de manera integral la situación de la seguridad pública en el Municipio y proponer las acciones tendientes a su mejoramiento;
- VI. Evaluar con objetividad e imparcialidad el comportamiento, eficiencia y eficacia, así como la preparación, capacitación y profesionalización de los integrantes de las corporaciones policiales, además de su operación y funcionamiento en general; todo ello dirigido a propiciar mejores condiciones de seguridad en el Municipio;
- VII. Elaborar propuestas de reforma a los reglamentos vigentes en materia de seguridad pública municipal;
- VIII. Realizar el estudio, análisis y en su caso la aprobación, para su debida aplicación en el Municipio, de aquellos acuerdos, proyectos, programas, acciones y tareas que se originen en el pleno del Consejo Estatal de Consulta y Participación Ciudadana y que en consecuencia resulten pertinentes y viables en la localidad;

- IX. Constituir Comisiones de Trabajo que permitan atender temas específicos en respuesta a los problemas que presente la situación de la seguridad en el municipio; y
- X. Ejercer las demás atribuciones que sean necesarias para cumplir los objetivos que deriven del presente reglamento, conforme a las leyes federales, estatales, así como la reglamentación municipal vigentes.

Los miembros del Consejo

ARTÍCULO 11.- Los integrantes del Consejo deberán:

- I. Protestar el cargo que les fue conferido;
- II. Participar en el desarrollo de las sesiones con derecho a voz y voto;
- III. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo;
- IV. Promover y/o apoyar la integración de los planes y programas en materia de seguridad pública;
- V. Proponer el establecimiento de sistemas de operación conjunta entre las distintas dependencias municipales, en favor de la seguridad pública;
- VI. Formular propuestas tendientes a lograr el fortalecimiento de los planes y acciones municipales en materia de seguridad pública y someterlos al Pleno del Consejo;
- VII. Apoyar en la modernización de los cuerpos de seguridad pública;
- VIII. Proponer al Pleno del Consejo a su suplente;
- IX. Participar en los foros municipales de seguridad pública que se realicen, para el enriquecimiento de sus proyectos y propuestas o la elaboración de sus programas; y
- X. Las demás que se deriven del presente reglamento, o les confieran las disposiciones legales aplicables.

El Presidente

ARTÍCULO 12.- El Presidente del Consejo tendrá las siguientes facultades:

- I. Presidir las sesiones del Consejo;

- II. Representar al Consejo Municipal de Consulta y Participación Ciudadana;
- III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos, planes y programas que se han implementado por el Pleno del Consejo;
- IV. Proponer el nombramiento de Consejeros Ciudadanos para su aprobación ante el Pleno del H. Ayuntamiento;
- V. Convocar a los integrantes del Consejo, por conducto del Secretario Ejecutivo a las sesiones ordinarias previstas en el calendario aprobado para este efecto, o las extraordinarias a que haya lugar en su caso;
- VI. Proponer la presencia de invitados especiales;
- VII. Resolver los conflictos que se presenten con relación a la aplicación e interpretación del presente Reglamento; y
- VIII. Las demás que le confiera la Ley de Seguridad Pública del Estado, las que deriven del presente Reglamento, o que le confiera el Pleno del Consejo y las disposiciones legales aplicables.

El Secretario Ejecutivo

ARTÍCULO 13.- Son funciones del Secretario Ejecutivo del Consejo:

- I. Llevar el calendario de sesiones del Consejo y convocar oportunamente a sus miembros a sesionar de manera ordinaria; o bien extraordinaria, según sea el caso;
- II. Preparar el orden del día;
- III. Pasar lista y declarar el quórum legal;
- IV. Moderar el desarrollo de las sesiones;
- V. Registrar y dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en las sesiones del Consejo, llevando el control de los mismos;
- VI. Llevar el control de asistencia de los integrantes y comunicar en su caso cualquier irregularidad sobre el tema al Pleno del Consejo;
- VII. Llevar el archivo de las actas de sesiones que se generen por parte del Consejo; debiendo enviar copias certificadas de las actas a la Dirección

General de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado;

- VIII. Suplir al Presidente en sus ausencias; y
- IX. Las demás que determine el Consejo, el Presidente o las señaladas en los ordenamientos legales aplicables en la materia.

De los Consejeros Técnico

ARTÍCULO 14.- Son atribuciones de los Consejeros Técnicos:

- I. Asesorar al Consejo en el seguimiento y evaluación de las acciones de seguridad pública, específicamente en aquellas tareas de su competencia;
- II. Proponer las acciones o estrategias que contribuyan a mejorar la seguridad pública en el Municipio;
- III. Proporcionar la información necesaria y pertinente para el mejor funcionamiento de los trabajos del Consejo, salvo aquella que se considere como reservada;
- IV. Impulsar la participación de la comunidad para que ésta contribuya en los asuntos de seguridad pública;
- V. Participar en las comisiones de trabajo que integran el Consejo; y
- VI. Las demás que determine el Consejo o le señalen los ordenamientos legales aplicables en la materia.

Los Consejeros Ciudadanos

ARTÍCULO 15.- Son facultades de los Consejeros Ciudadanos:

- I. Revisar y aprobar las propuestas de aquellas acciones tendientes a mejorar la seguridad pública en el Municipio, dentro del Consejo;
- II. Formular propuestas para el fortalecimiento y dar seguimiento al programa municipal de seguridad pública;
- III. Proponer al Consejo aquellas medidas que contribuyan a lograr una mayor efectividad en las instituciones responsables de la seguridad pública;

- IV. Difundir en la ciudadanía en lo general y en el sector que representan, los trabajos del Consejo; sirviendo de enlace entre el Consejo y la ciudadanía;
- V. Participar en las Comisiones que consideren pertinentes; y
- VI. Las demás que determine el Pleno del Consejo o les señalen los ordenamientos legales aplicables en la materia.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS SUPLENCIAS, REMOCIÓN Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Suplentes de los Consejeros

ARTÍCULO 16.- El Presidente, podrá ejercer su función por delegación, en cualquier momento, según lo señalado en el artículo 7 del presente Reglamento.

Cada uno de los Consejeros Técnicos, contará con su respectivo suplente, de acuerdo a lo previsto por la norma aplicable al caso particular de cada uno de ellos.

En lo concerniente a los Consejeros Ciudadanos, cada uno deberá proponer a su suplente, mismo que deberá ser aprobado por la mayoría de los miembros del Consejo.

Los suplentes tendrán las mismas prerrogativas que el propietario.

Remoción de los Consejeros Ciudadanos

ARTÍCULO 17.- Podrá removerse a los Consejeros Ciudadanos, por las siguientes causas:

- I. Por faltar el respeto a cualquier integrante del Consejo o alterar el orden en las sesiones del Consejo;
- II. Por renuncia voluntaria;
- III. Por cometer faltas a este Reglamento; cuando realice acciones contrarias a la esencia y naturaleza del Consejo, o a los objetivos legítimos y lícitos que éste persiga;
- IV. Por dictársele sentencia ejecutoria por autoridad competente, que lo suspenda de sus Derechos civiles y/o políticos;

- V. Por faltar a tres sesiones del Consejo durante un periodo anual, sin causa justificada; y
- VI. Por incumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del presente Reglamento.

La propuesta de remoción deberá ser aprobada por la mayoría de los consejeros presentes en la sesión relativa.

En caso de remoción de un Consejero titular, deberá suplirse dentro del término de un mes, debiendo seguir el procedimiento de aprobación de todo Consejero Ciudadano.

Medidas disciplinarias para Consejero Técnico

ARTÍCULO 18.- En caso de que los Consejeros Técnicos falten a lo señalado en una o varias de las fracciones del artículo 17 del presente Reglamento, a petición de la mayoría de los presentes en sesión del Consejo, se dará aviso al Presidente Municipal, para que en su caso se sigan las medidas disciplinarias a que haya lugar.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS SESIONES

De las Sesiones

ARTÍCULO 19.- Las sesiones del Consejo serán presididas por el Presidente del mismo. En ausencia del Presidente del Consejo, por el Secretario Ejecutivo.

Calendario de Sesiones

ARTÍCULO 20.- En la primera sesión del año, el Consejo acordará el calendario anual de sesiones.

Tipos de Sesiones

ARTÍCULO 21.- El Consejo sesionará en forma ordinaria por lo menos una vez al mes, o conforme al calendario establecido.

Sesionará de manera extraordinaria en cualquier tiempo, cuando surjan casos urgentes a juicio del Presidente del Consejo o a petición de las dos terceras partes de los miembros del Consejo, los cuales solicitarán al Secretario Ejecutivo sirva convocar al Pleno; en esta sesión únicamente se abordará el tema por el cual se cita de manera extraordinaria.

De la Convocatoria

ARTÍCULO 22.- La convocatoria se llevará a cabo conforme a los siguientes lineamientos:

- I. Para el oportuno despacho de los asuntos, las sesiones ordinarias que celebre el Consejo se convocarán por lo menos con tres días naturales de anticipación a la fecha de celebración; con relación a las sesiones extraordinarias se deberán convocar al menos con 24 horas de anticipación; y
- II. La convocatoria deberá ser por escrito y contendrá como elementos básicos el lugar, día y hora de la sesión, el orden del día al que se sujetará la sesión, así como el acta de la sesión inmediata anterior para su estudio, discusión y posterior aprobación formal, además de aquellos documentos que sirvan como apoyo y conocimiento de los asuntos registrados en el orden del día, para su anticipado estudio; la firma y sello del Secretario Ejecutivo o Presidente del Consejo.

Del Desarrollo de la Sesión

ARTÍCULO 23.- El desarrollo de las sesiones del Consejo se llevará a cabo conforme a los siguientes lineamientos:

- I. Las sesiones deberán iniciar a la hora programada;
- II. Las sesiones serán conducidas por el Presidente del Consejo o en su caso por el Secretario Ejecutivo;
- III. Iniciada la sesión, se dará lectura a la convocatoria, acto seguido el Secretario Ejecutivo pasará lista de presentes, y en su caso, declarará el quórum legal de la misma; dicha declaración permitirá que el Consejo sesione válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y las resoluciones se tomarán por la mayoría de votos de los

miembros presentes, en caso de empate, quien preside tendrá voto de calidad;

- IV. Una vez iniciada la sesión ordinaria, se procederá a la aprobación o modificación del orden del día correspondiente, el cual como elementos básicos deberá contener el pase de lista, verificación y en su caso declaración del quórum legal, aprobación del orden del día, lectura y en su caso aprobación del acta anterior, asuntos generales, informe de avance y cumplimiento de acuerdos, informe del Secretario Ejecutivo respecto al avance en el Programa de Seguridad Municipal y de las actividades y resultados de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, avance del Plan de Trabajo de las Comisiones y asuntos generales.
Se respetará de manera estricta el orden del día respectivo, de manera tal que se cubran los temas aprobados en el mismo y se mantenga el análisis y aprobación de los acuerdos sobre los temas centrales.
- V. En cada sesión del Consejo, el Secretario Ejecutivo levantará el acta correspondiente, misma que deberá dar lectura en la siguiente sesión y propondrá su aprobación formalmente por todos los participantes; una vez aprobada, recabará las firmas de los Consejeros presentes en el acta al margen y al calce del documento;
- VI. El Secretario Ejecutivo, informará en cada sesión sobre la situación que guarde el cumplimiento de cada uno de los acuerdos;
- VII. Iniciada la sesión, los Consejeros deberán permanecer en el lugar del Pleno hasta que se declare concluida la sesión;
- VIII. Los Consejeros tendrán derecho a intervenir hasta por dos ocasiones en la discusión de cada uno de los asuntos del orden del día, salvo que el Secretario Ejecutivo autorice un mayor número de intervenciones; y
- IX. Una vez discutida la propuesta, el secretario Ejecutivo, preguntará al pleno si se considera suficientemente debatida ésta, y en caso afirmativo procederá a someterla a votación; en caso que la votación terminara en empate, quien preside la sesión tiene voto de calidad.

Plan de Trabajo

ARTÍCULO 24.- Los Coordinadores de cada Comisión de trabajo, presentarán un Plan Anual de Trabajo, dentro de los primeros tres meses del año, mismo que debe ser aprobado por el cincuenta por ciento más uno de los asistentes a la sesión; el conjunto de los planes de trabajo de las Comisiones, conformarán el Plan General de Trabajo del Consejo, sin menoscabo que éste pudiera complementarse con actividades individuales de cualquiera de los consejeros, independiente a los planes de las Comisiones.

Confidencialidad de la Información

ARTÍCULO 25.- La información recopilada y analizada en el seno del Consejo y sus Comisiones será confidencial, y su manejo por parte de sus integrantes será de su estricta responsabilidad, por lo que el mal uso podrá ser motivo de sanciones administrativas o penales, en su caso.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

ARTÍCULO 26.- El Consejo deberá apoyarse en grupos de trabajo denominados comisiones, para atender efectivamente el cumplimiento de sus objetivos, acuerdos, propuestas o asuntos relevantes, y serán de dos tipos, permanentes y especiales.

ARTÍCULO 27.- Las Comisiones permanentes que se formarán al interior del Consejo son:

- I.- La Comisión de Participación Ciudadana y Prevención del Delito;
- II.- La Comisión de Profesionalización;
- III.- La Comisión de Normatividad; y
- IV.- La Comisión de Operatividad.

ARTÍCULO 28.- Cada una de las comisiones a que se refiere el artículo anterior, se integrará con al menos tres integrantes del mismo Consejo y será dirigida por un Coordinador electo de entre quienes formen parte de ella. A las comisiones podrán integrarse aquellas personas ajenas al Consejo que por su preparación y trayectoria habrán de contribuir a alcanzar los objetivos y tareas de que se trate.

Cada Comisión deberá realizar un plan de trabajo anual, que presentará el Coordinador respectivo para su aprobación al Pleno del Consejo; de la misma manera, el Coordinador informará en cada sesión los avances obtenidos.

ARTÍCULO 29.- Se considerará como especial aquella comisión que a propuesta del Pleno se requiera para alcanzar un objetivo específico y de cuya satisfacción dependerá la vigencia de la misma; se integrará de igual forma a lo previsto para las Comisiones permanentes.

ARTÍCULO 30.- Las comisiones deberán reunirse de manera independiente a las sesiones del Consejo, las veces que sean necesarias, para el cumplimiento de sus funciones. Además, el coordinador deberá elaborar la minuta de trabajo correspondiente.

ARTÍCULO 31.- La Comisión de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar las estrategias y realizar las acciones tendientes a crear los vínculos de encuentro entre los sectores público y social, en la búsqueda de la consulta, la colaboración y el apoyo que puedan ampliar, mejorar y consolidar los programas;
- II. Analizar los planes y programas que en materia de seguridad pública municipal diseñen las áreas encargadas de ello, presentando sus observaciones y propuestas al Pleno del Consejo;
- III. Promover acciones que tengan su origen en la percepción que la ciudadanía tiene de la seguridad pública, de sus corporaciones y que contribuyan a mejorarlos;
- IV. Difundir los trabajos del Consejo, y promover la participación ciudadana en las tareas de prevención, y en el establecimiento de una eficaz cultura de la legalidad y de la denuncia; y
- V. Atender las encomiendas aprobadas por el Consejo.

ARTÍCULO 32.- La Comisión de Profesionalización tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer medidas que contribuyan a la actualización, desarrollo, profesionalización de las corporaciones policiales y buscar la dignificación de la función policial; y
- II. Atender las encomiendas aprobadas por el Consejo.

ARTÍCULO 33.- Son atribuciones de la Comisión de Normatividad, las siguientes:

- I. Registrar y analizar los ordenamientos jurídicos vigentes en materia de seguridad pública;
- II. Redactar y proponer cuerpos normativos que contribuyan a dar certeza jurídica a la función de la seguridad pública en lo general y a la actividad policial en lo particular;
- III. Elaborar aquellas propuestas que contribuyan a mejorar los reglamentos municipales relacionados con la seguridad pública; y
- IV. Atender las encomiendas aprobadas por el Consejo.

ARTÍCULO 34.- La Comisión de Operatividad tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover la realización de diagnósticos que apoyen la prevención de cualquier modalidad de delitos, y proponer medidas y atención efectivas;
- II. Conocer y evaluar los resultados de la operatividad en materia de seguridad pública en el municipio; y
- III. Atender las encomiendas aprobadas por el Consejo.

CAPÍTULO SÉPTIMO DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 35.- Las disposiciones no previstas en el presente reglamento y que sean necesarias para el cumplimiento de los fines, acciones, tareas y atribuciones del Consejo Municipal de Consulta y Participación Ciudadana, serán aprobadas por el voto de las dos terceras partes del total de los integrantes del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente reglamento.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES I Y VI Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS "BENITO JUAREZ" DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE.

LIC. HÉCTOR TEODORO MONTES ESTRADA
PRESIDENTE MUNICIPAL



PROFR. JAVIER RESÉNDIZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en CD, (**realizado en Word con formato rtf**), lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, está disponible la **Página del Periódico Oficial en Internet**.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:
(www.guanajuato.gob.mx) de Gobierno del Estado,
hecho lo anterior dar clic sobre el **Botón Noticias**,
localizar la **Liga del Periódico** y dar clic sobre el **Vínculo**.
o bien (<http://periodico.guanajuato.gob.mx>)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

**D I R E C T O R I O**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar (lterrazas@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,154.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 575.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 17.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 1,911.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 961.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR
LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR